



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

LIBRO BLANCO

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS

DENOMINADO

PESO A PESO.

EJERCICIO FISCAL 2023

JUNIO 2024

TABLA DE CONTENIDO.

I. Introducción.	9
II. Presentación.	11
a) <i>Nombre y objetivo del programa.</i>	11
b) <i>Beneficiarios.</i>	12
c) <i>Temporalidad.</i>	16
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	16
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	17
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	17
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	17
IV. Antecedentes.	18
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del Programa.	22
VI. Vinculación del Programa con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	23
VII. Síntesis ejecutiva del Programa.	25
VIII. Acciones realizadas.	31
a) <i>Programa de trabajo.</i>	31
b) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	34
c) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	36
d) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	36



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

IX. Seguimiento y control.

49

X. Informe final.

51

X

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.

Ilustración 1 - Macro localización de cobertura del Programa.

16

X

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 - Población objetivo del Programa Peso a peso.	12
Tabla 2 - Vinculación del programa con la Agenda 2040.	24
Tabla 3 - Vinculación del programa con la Estructura Funcional Programática.	25
Tabla 4 - Compendio presupuestal del programa.	25
Tabla 5 - Centro de costo del Componente Agrícola del Programa Peso a peso.	35
Tabla 6 - Centro de costo del Componente Pecuario del Programa Peso a peso.	35
Tabla 7 - Presupuesto calendarizado modificado.	36
Tabla 8 - Aportaciones hechas al Programa.	37
Tabla 9 - Hitos de la licitación pública estatal No. SEDER-PESO A PESO-01-2023.	38
Tabla 10 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0002/2023.	39
Tabla 11 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0003/2023.	39
Tabla 12 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0004/2023.	40
Tabla 13 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0005/2023.	40
Tabla 14 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0006/2023.	41
Tabla 15 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0007/2023.	41
Tabla 16 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0008/2023.	42
Tabla 17 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0009/2023.	42
Tabla 18 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0010/2023.	42
Tabla 19 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0011/2023.	43
Tabla 20 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0012/2023.	44
Tabla 21 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0013/2023.	44
Tabla 22 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0014/2023.	45
Tabla 23 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0015/2023.	46
Tabla 24 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0016/2023.	46



Tabla 25 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0017/2023.	47
Tabla 26 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0020/2023.	47
Tabla 27 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0018/2023.	48
Tabla 28 - Ingresos.	48
Tabla 29 - Egresos.	49
Tabla 30 - Indicadores del Programa Peso a peso.	50

ÍNDICE DE ANEXOS.

Anexo 1 - Convocatoria 2023 del Programa Peso a peso.	52
Anexo 2 - Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-16462-AP.	60
Anexo 3 - Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-21986-AP.	71
Anexo 4 - Programas presupuestarios del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.	77
Anexo 5 - Respaldo documental de la modificación presupuestal.	86
Anexo 6 - Cuentas por pagar de aportaciones estatales al programa.	93
Anexo 7 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0002/2023.	111
Anexo 8 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0003/2023.	119
Anexo 9 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0004/2023.	129
Anexo 10 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0005/2023.	138
Anexo 11 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0006/2023.	147
Anexo 12 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0007/2023.	155
Anexo 13 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0008/2023.	163
Anexo 14 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0009/2023.	171
Anexo 15 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0010/2023.	179
Anexo 16 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0011/2023.	188
Anexo 17 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0012/2023.	195
Anexo 18 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0013/2023.	202

Anexo 19 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0012/2023.	209
Anexo 20 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0015/2023.	216
Anexo 21 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0016/2023.	224
Anexo 22 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0017/2023.	232
Anexo 23 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0020/2023.	240
Anexo 24 - Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0018/2023.	247
Anexo 25 - Documentación soporte del recurso.	254
Anexo 26 - Evidencia fotográfica del programa.	256

Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso.

Ejercicio fiscal 2023.

I. Introducción.

Durante los trabajos de diagnóstico orientados a la integración del Plan Estatal de Desarrollo Yucatán 2018-2024, se identificó que el crecimiento económico en el estado ha sido limitado a pesar de su potencial geográfico, estratégico y logístico, concluyéndose, en el apartado de desarrollo agropecuario, que, las zonas con potencial agropecuario no son completamente aprovechadas, lo que provoca insostenibilidad en el sector.

En Yucatán, la actividad agrícola tiene una concentración en cultivos poco rentables los cuales no abonan a que la productividad agrícola en el estado mejore, además la mecanización es muy limitada. Yucatán es la entidad con menos porcentaje de mecanización por hectárea sembrada.

El sector primario y rural del estado, es de suma importancia ya que genera un Producto Interno Bruto de 11,614 millones de pesos y emplea a 101,880 personas (el 8.4% de la población ocupada en el estado). es un sector relevante, ya que en él se generan los alimentos que consumen los yucatecos y otras personas del país.

Sin embargo, es un sector altamente vulnerable, pues en las regiones rurales aún existen diversas carencias, así como los factores medioambientales que se dan año con año y afectan de manera diversa a los subsectores del agro yucateco.

Es por ello, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Yucatán, implementa varias políticas públicas y programas, con el fin de apoyar las áreas de oportunidad del sector o apoyar a los productores agropecuarios que no cuentan con el capital necesario para la implementación de sus proyectos con el fin de incrementar la producción agrícola y pecuaria en el estado.

Una de esas iniciativas ha sido el Programa Peso a Peso, el cual es un programa estatal, con cuatro componentes a saber:

- Componente agrícola;
- Componente pecuario.
- Componente pesquero.
- Componente acuícola.

La Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán (SEDER) responsable de dependencia responsable de la ejecución del programa en sus componentes agrícola y pecuario, el cual tiene como objeto impulsar dichas actividades para el incremento de la capacidad productiva, a través de fondos de coparticipación entre los sectores público y privado, los cuales se aplicarán para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo. Dicho componente son los que documentan en el presente libro blanco.

Este programa fue creado mediante el 26 de marzo de 2013 mediante el Decreto 52¹ del Gobierno del estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2013.

¹ Gobierno del estado de Yucatán (2013, 30 de marzo). Decreto 52 por el que se crea el Programa Peso a Peso y se establece sus Reglas de Operación (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2013/2013-03-30.pdf)

El programa se aplica de manera anual, conforme a lo establecido en la normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal. Para el ejercicio fiscal 2023, se aplicaron las Reglas de Operación vigentes, para lo cual se emitió el Acuerdo SEDER 08/2022², el cual fueron publicadas en el Diario Oficial el 8 de abril de 2022.

Por último, la elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la implementación de este programa ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2023.

a) Nombre y objetivo del programa.

Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso.

Objetivo.

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, que forma parte del programa presupuestario Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, tiene

² Secretaría de Desarrollo Rural, Acuerdo 08/2022 por que se emiten las Reglas de Operación del Programa Peso a Peso. Diario Oficial del estado de Yucatán. (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2022/2022-04-08_1.pdf).

por objetivo que los productores y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

b) Beneficiarios.

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del Programa Presupuestario	Subsidio ayuda	Población programada a atender
Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados.	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados.	Productores agropecuarios del estado de Yucatán.

Tabla 1 - Población objetivo del Programa Peso a peso.

Fuente: Reglas de operación del programa, SEDER, 2022.

Requisitos.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física mayor de edad.
- II. Dedicarse a actividades agropecuarias.
- III. Las personas productoras agrícolas deberán contar con la legal posesión del predio en el cual pretenden realizar sus actividades productivas y, en el caso de las personas productoras pecuarias, estar registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
- IV. En el caso de pequeño productor con actividad agrícola, no poseer con más de 2.5 hectáreas en producción.
- V. En el caso de pequeño productor con actividad pecuaria, no poseer más 35 unidades de animales de ganado bovino o su equivalencia en otras especies.
- VI. En el caso de pequeño productor con actividad apícola, tener máximo hasta 100 colmenas.

- VII. En caso de ser aprobado, realizar el depósito en los canales y medios de pago, que para efecto disponga la agencia de acuerdo con el monto autorizado. Este requisito no aplica para los pequeños productores.

Documentación.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar, en original y copia para cotejo, la siguiente documentación:

- I) Formato de Solicitud para el Programa Peso a Peso, debidamente llenada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.
- II) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.
- III) Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.
- IV) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.
- V) Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realice la actividad productiva:
 - a) Si el predio estuviera bajo el régimen ejidal, podrá presentar la constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente, en la que se mencione la superficie total con la que cuenta la persona solicitante.
 - b) Para el caso de las personas solicitantes que se dediquen a actividades pecuarias, deberán entregar el documento que acredite su registro actualizado

en el Padrón Ganadero Nacional, con los datos de la Unidad de Producción Pecuaria.

- c) Cuando el solicitante sea un pequeño productor con actividad agrícola, deberá llenar el Formato Pequeño Producto contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

Criterios de selección.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo se aplicará los siguientes criterios de selección:

- I. Que las personas solicitantes sean pequeños productores.
- II. Que las personas solicitantes habiten en localidades de alta y muy alta marginación, estipuladas por el Consejo Nacional de Población.
- III. Cuando no se trate de pequeños productores, se dará prioridad a solicitudes por monto de apoyo, siendo de menor a mayor cuantía el orden de preferencia.

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.
 - b. Recibir de manera clara, oportuna y gratuita, por parte de la Secretaría, la información que soliciten con respecto al programa, así como para conocer el estado de la solicitud de apoyo que presenten.
 - c. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.



- d. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competente por irregularidades.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
 - b. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa.
 - c. Aplicar el apoyo recibido para el fin para el cual se otorgó.
 - d. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de estas reglas de operación.

Sanciones de las personas beneficiarias.

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Programa, por parte de las personas beneficiarias se les será cancelado el apoyo y se les solicitará el reintegro de los recursos entregados en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. Asimismo, la persona beneficiaria perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento.

Durante ejercicio fiscal 2023, el padrón de beneficiarios³ del programa incluyó a 14, 998 productores agropecuarios en el estado,

³ Secretaría de Desarrollo Rural de Yucatán, Padrón de beneficiarios del Programa Peso a Peso 2023. (<http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/files-content/general/35044870446482ed3e1f204e84d9db71.pdf>).



c) Temporalidad.

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en el Acuerdo SEDER 08/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o Ayudas denominado Peso a peso. El gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Libro Blanco, se documenta la aplicación del programa en el ejercicio fiscal 2023.

d) Ubicación geográfica.

Con base al artículo 6 del Decreto SEDER 08/2022, la cobertura del programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán:

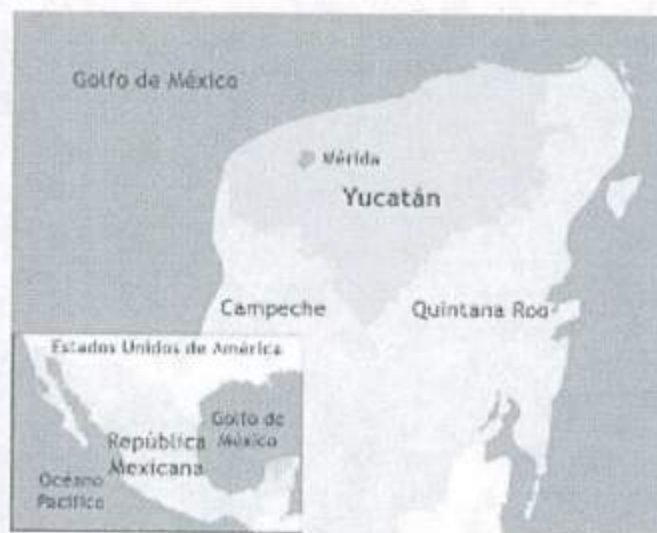


Ilustración 1 – Macro localización de cobertura del Programa.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2023.

e) Unidades administrativas participantes.

Las Instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

- Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán (SEDER), a través de la:
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.
 - Dirección de Ganadería, Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial.
 - Dirección de Agricultura.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad.


Ing. Luis Felipe Martín Oroza Secretario de Desarrollo Rural en el estado de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos con el Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural en el estado de Yucatán.

IV. Antecedentes.

De acuerdo con el Programa de Mediano Plazo (PMP) Yucatán con economía inclusiva "actualmente en el estado, las zonas con potencial agropecuario no son completamente aprovechadas, lo que provoca insostenibilidad en el sector".

El PIB primario en Yucatán para 2017 fue de nueve mil 218 millones de pesos lo que representó un crecimiento de 0.5%. A nivel nacional, la tasa de crecimiento del PIB primario de 2007 a 2017 fue de 1.7% y el estado ocupó el vigésimo segundo lugar entre las entidades federativas en el mismo periodo. La agricultura es una actividad relevante para el estado, ya que emplea al 69% de la población ocupada en el Sector Primario (73,865 personas) y tiene presencia en los 106 municipios. Al cierre de la producción de 2018 se registró una superficie sembrada de 708 mil 374 hectáreas, el 3.3% de la superficie a nivel nacional, posicionando a Yucatán en el lugar 15 en superficie sembrada.

Las hectáreas sembradas en Yucatán generaron un volumen de producción superior a 5 millones 540 mil toneladas, esto significó un incremento del 4.5% con relación a 2017 y un 21% con relación a 2008. El estado aportó el 2.21% a la producción en toneladas del país. Por su parte, el valor de la producción agrícola a 2018 fue de 4 mil 637 millones de pesos, aportando menos del 1% al valor de la producción nacional, posicionando a Yucatán en el lugar 27 en este rubro.

El volumen de la producción agrícola presentó una tasa de crecimiento de 2008 al 2018 de 1.5% mientras que a nivel nacional, la tasa fue del 3%. Por su parte, el valor de la

producción registró una tasa de crecimiento del 4%, mientras que la media nacional fue del 8% en el periodo antes mencionado.

En Yucatán, la actividad agrícola tiene una concentración en cultivos poco rentables, los cuales no abonan a que el valor de la producción del estado mejore. Muestra de lo anterior, es que en 2018, Yucatán ocupó el último lugar a nivel nacional en valor de producción por hectárea sembrada con 6 mil 547 pesos, por debajo de la media nacional de 30 mil 289 pesos por hectárea. Los tres primeros lugares fueron ocupados por los estados de Baja California Sur, Baja California y Ciudad de México, con 139 mil 800, 109 mil 682 y 87 mil 116 pesos, respectivamente.

Por ejemplo, en Yucatán, del total del volumen de la producción de 2008 a 2018, los pastos y praderas representaron, en promedio, el 90.1% y, en valor de la producción, aportaron el 52% del total; el maíz aportó el 2% del volumen de la producción y el 11% del valor.

En el tema pecuario, el estado tiene un gran potencial ya que en los últimos años, la carne de ave y de cerdo ha sido referente a nivel nacional y su consumo a nivel internacional, es muy alto. Yucatán tiene una fuerte cultura en producción de carne de ave y cerdo, puede aportar mucho más.

Al cierre de la producción pecuaria de 2018, el valor de la producción fue superior a los 17 mil 9 millones de pesos; de 2008 a 2018, la tasa media de crecimiento de la producción pecuaria de Yucatán fue de 9.3%. de 2017 a 2018, el valor de la producción pecuaria de Yucatán se incrementó 12.5%, mientras que a nivel nacional el incremento fue de 6.7%.

En 2018, cuatro productos aportaron el 96% del valor de la producción pecuaria: el cerdo, las aves, el huevo para plato y la producción de bovinos. Sin embargo, si se suma el valor del total de la industria avícola (ves, guajolote y huevo para plato), se observa

que aportan más de 7 mil 300 millones de pesos y el 43% de la producción. Esto demuestra la importancia del sector porcícola y avícola en Yucatán.

Para el mismo año, la producción pecuaria de carne de canal porcino, ave, guajolote, bovino, ovinos, caprinos, huevo para plato, miel y cera fue de 426,570.53 toneladas, registrando un crecimiento del 6% con relación a 2017. A nivel nacional, el volumen de la producción se incrementó 7% para el periodo antes mencionado.

La producción pecuaria de Yucatán muestra una alta concentración en la industria avícola, debido a que la producción de aves, huevos y guajolote generan el 55% del volumen de la producción (234,630 toneladas), la producción porcícola contribuyó con el 34%, los bovinos con el 8% y la miel con el 3%. La producción de ovinos, caprinos y cera, representó menos del 1% del total de la producción de 2018.

Derivado de lo anterior, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, determina crear el Programa Peso a peso, a fin de apoyar a los productores agropecuarios del estado de Yucatán, con el objetivo de incrementar la producción agrícola y pecuaria de los productores de Yucatán.

Adicionalmente, considerando que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27º fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son facultades del estado coadyuvar con la federación en la promoción de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y a la justa incorporación y participación en el desarrollo del estado, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Yucatán en su artículo 2º establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

El acuerdo SEDER 08/2022 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Peso a peso menciona que, de conformidad con los datos obtenidos del sitio web del Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero, las actividades agropecuarias en Yucatán se encuentran dispersas en sus 106 municipios. Asimismo, la Infografía Alimentaria 2020 arrojó que, en Yucatán, de las 99,467 personas ocupadas en el sector primario, el 87.6% tiene ingresos que van de cero hasta dos salarios

mínimos al día; por tal motivo es necesario crear un programa para que los productores puedan adquirir capital de trabajo a bajo costo.

Por último, se argumenta que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 501 - Fomento del sector agropecuario y agroindustrial, que tiene como propósito que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementan su capacidad productiva y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del Programa.

Para la realización del presente proyecto se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del estado de Yucatán.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Yucatán.
- Ley General de Hacienda del estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del estado de Yucatán.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Yucatán.
- Ley de Archivos para el estado de Yucatán.
- Decreto 52 por el que se crea el Programa Peso a peso.

- Acuerdo SEDER 08/2022: Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Peso a peso.

VI. Vinculación del Programa con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La creación de los libros blancos se encuentra estrechamente ligado con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el cual en su eje transversal número 8 "Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas", define la política 8.1 "Gobierno abierto y combate a la corrupción", cuyo objetivo número 8.2.1. es "Mejorar la calidad del gasto público con base a evidencia rigurosa" y que incluye las estrategias 8.2.1.1. "Fomentar la incorporación del enfoque a resultados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación" y la 8.2.1.2. "Favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño".

El otorgamiento de los apoyos o subsidios mediante los programas derivados del Plan Estatal para impulsar la economía, los empleos y la salud, tienen un alto impacto social, económico, regional y cultural. Dada su trascendencia técnica y su importancia para el logro de metas prioritarias de interés general; por consiguiente, es indispensable la implementación de herramientas y mecanismos que permitan la rendición de cuentas, en respuesta a la exigencia de la sociedad de conocer la aplicación y destino de los recursos públicos, su impacto en la población, así como los resultados y beneficios obtenidos.

De igual manera, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2018-2024, los programas de gobierno están alineados para dar atención al sector agropecuario

De ahí deriva que el Programa Peso a peso, se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

X

Agenda 2040		Principal
Eje	02	Yucatán Próspero y Competitivo.
Tema	08	Campo.
Objetivo	01	Incrementar la producción agrícola del estado.
Estrategia	01	Consolidar un sector agroalimentario productivo que coadyuve a la seguridad alimentaria en el estado.
Línea de acción	02	Apoyar la adquisición de insumos, herramientas y equipos a productores agrícolas.
PMP Sectorial	01	Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva.
Tema Estratégico	0020 1.8.	Desarrollo agropecuario.
Objetivo PMP	0937 1.8.1.	Incrementar la producción agrícola del estado.
PMP Especial	16	Programa Especial de Acción por el Clima
Tema Estratégico	0089 16.2.	Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático.
Objetivo PMP	1032 16.2.1.	Incrementar la resiliencia de los sectores económico, social y ambiental para hacer frente a los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán.
ODS	02 Objetivo 2.	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
Estrategia Programática	0000	

Tabla 2 - Vinculación del programa con la Agenda 2040.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Estructura Funcional Programática		
Finalidad	03	Desarrollo Económico.
Eje	03.02	Yucatán próspero y competitivo.
Función	03.02.02	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza.
Subfunción	03.02.03.02	Agropecuaria.
Programa Presupuestario	03.02.02.02.501PP	Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán.

Tabla 3 - Vinculación del programa con la Estructura Funcional Programática.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

VII. Síntesis ejecutiva del Programa.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso, es creado por el Decreto 52 publicado el 30 de marzo de 2013 en el Diario Oficial por el Gobierno del estado de Yucatán y es ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural y por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables de Yucatán.

En sus componente agrícola y pecuario, opera conforme a lo estipulado en el Acuerdo SEDER 08/2022, de la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Yucatán, por el cual se emiten las Reglas de Operación del programa, y pretende incrementar la productiva de los productores agrícolas y pecuarios mediante la entrega de apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos de trabajo para la producción agrícola. El programa será ejecutado por la SEDER y comprende:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial	Peso a peso	Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados

Tabla 4 - Compendio presupuestal del programa.

Fuente: Reglas de operación del programa, SEDER, 2022.

De acuerdo con la Reglas de Operación (vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024), el Programa se aplicará de manera anual, el Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, integrado por las partidas que se determinen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado, así como cualquier otro recurso que el Poder Ejecutivo determine, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Instancias participantes.

De acuerdo con las Reglas de Operación del programa, las instancias participantes en la ejecución del programa son las siguientes:

Instancia ejecutora.

La secretaria, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización y ejecución.

La secretaria, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y documentación presentada por las personas solicitantes.
- II. Aprobar o, en su caso, rechazar las solicitudes de apoyo cuando no cumplan con los requisitos o documentación establecidos en este acuerdo.
- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

- V. Elaborar los concentrados de los elementos de apoyo solicitados e integrar el listado de personas beneficiarias.
- VI. Convenir con otras instancias, del ámbito federal, estatal o municipal, así como asociaciones civiles o de productores, acciones que permitan cumplir el objeto del programa.
- VII. Registrar y publicar en el sitio web de la secretaría <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> la información relativa al programa.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- IX. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.
- X. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XI. Designar a las Direcciones ejecutoras facultadas del programa.

Instancias coadyuvantes.

La secretaría podrá suscribir convenios con los ayuntamientos de los municipios del estado, las organizaciones civiles o de productores a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten lo previsto en los artículos 16 y 17 de las Reglas de Operación.

Para efectos de la recepción de solicitudes de apoyo, las instancias coadyuvantes deberán cerciorarse de que las personas interesadas realizan actividades agropecuarias en la jurisdicción municipal de la ventanilla y



elaboraran y actualizarán un listado de personas solicitantes, conforme al formato que determine la secretaria.

Las instancias coadyuvantes deberán remitir a la secretaria las solicitudes que se les presenten y adjuntarán:

- I. El documento escrito y digital que contenga la relación de personas solicitantes.
- II. El documento escrito y digital que contenga el concentrado de los insumos, herramientas y equipos de trabajo solicitados, de acuerdo con el formato que determine la secretaria.

Apoyos.

El programa consiste en la entrega de apoyos en especie como son: insumos, herramientas y equipos de trabajo, comprendidos en el catálogo de productos que la secretaria establezca, para lo cual la secretaria absorberá los siguientes porcentajes del costo del producto:

- I. La secretaria aportará el 50% del costo del producto del catálogo, sin rebasar la cantidad de \$20,000.00 M.N. la cual será complementada con la aportación del 50% de la persona beneficiaria.
- II. Para la adquisición de insumos orgánicos se podrá apoyar hasta con el 70% del costo del producto del catálogo, sin rebasar la cantidad de \$10,000.00 M.N.
- III. Cuando se trate de pequeños productores la aportación por parte de programa corresponderá al 100% del costo de lo solicitado sin rebasar \$1,500.00 M.N.

El monto máximo de subsidio que se podrá otorgar por persona beneficiaria al año será hasta de \$20,000.00 M.N., de acuerdo con lo establecido en la descripción previa de los apoyos.

Para efectos del ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con la Convocatoria correspondiente, la secretaría aportará el 50% del costo del producto del catálogo, cuyo valor no exceda de la cantidad de \$12,000.00 M.N. y solo en el caso de la adquisición de productos unitarios el monto podrá exceder la cantidad arriba señalada sin rebasar la cantidad de \$21,500.00 M.N. como precio catálogo. En ambos casos deberá ser complementada con la aportación del 50% de la persona beneficiaria.

Operación.

La secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> y en un diario de mayor circulación, a más tardar el mismo día en que se apertura la ventanilla de atención.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de apoyo.
- II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Catálogo de productos y sus precios.
- IV. Porcentaje y el monto máximo de subsidio por persona solicitante y por tipo de producto.
- V. Plazo y medios de publicación de la lista de personas autorizadas a recibir los beneficios del programa.
- VI. Los canales y medios de pago que disponga la agencia y el plazo para realizar el depósito de las aportaciones.

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría realiza la publicación de la convocatoria del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las Reglas de Operación del programa.



- II. La persona solicitante entregará la documentación correspondiente en las ventanillas de atención, en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria.
- III. La secretaría o instancia coadyuvante registrará las solicitudes en un sistema de cómputo dispuesto para tal fin. En caso de que la persona solicitante le falte alguno de los documentos, la secretaría, a través de la instancia coadyuvante, se lo harán saber antes de ingresar la solicitud y tendrá hasta el último día de la convocatoria para presentarlo.
- IV. La secretaría aprobará o rechazará las solicitudes en un plazo hasta de veinte días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla de atención.
- V. En caso de ser aprobada la solicitud se notificará a las personas autorizadas mediante la publicación en el sitio web de la secretaría (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>), sus estrados y los de cada uno de los municipios del estado.
- VI. La persona autorizada acude a la secretaría, ventanilla de atención, instancia coadyuvante en la fecha y horario que indique la publicación de la lista de personas autorizadas a recibir los apoyos del programa, en busca de la hoja de atención con la línea de referencia para pago de la aportación.
- VII. Las personas autorizadas para recibir apoyos del programa acuden en el plazo que señala la convocatoria a cualquiera de los canales de pago autorizados por la agencia con la hoja de atención, la cual contiene la línea de referencia y las instrucciones para el depósito de la aportación, excepto cuando se trate de pequeños productores.

En caso de concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones, y este no se hubiera realizado, se cancelará la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

- VIII. La secretaria validará y acreditará el pago de la aportación del beneficiario con los mecanismos y sistemas institucionales que para tal efecto le provea la agencia y dará continuidad a la ejecución del programa.
- IX. La persona beneficiaria acude al lugar y en la fecha establecida por la secretaria y publicado en su sitio web oficial para la recepción de los insumos, herramientas o equipo que ha adquirido y firma los documentos que acreditan el apoyo recibido.

La secretaria contará con un plazo de hasta noventa días hábiles, contados a partir del día posterior al vencimiento del plazo, para realizar los depósitos para la entrega de los apoyos.

VIII. Acciones realizadas.

a) Programa de trabajo.

Para la implementación del programa, fue necesario definir y expedir los instrumentos que garantizaran que los recursos del programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que el ocho de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial de Yucatán el Acuerdo 08/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

Posteriormente, fue publicada respectiva Convocatoria⁴ del Programa para el ejercicio fiscal 2023, indicando que los interesados del programa deberán contar con la documentación especificada en esta convocatoria y acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del miércoles 3 al viernes 19 de mayo de 2023.

⁴ Anexo 1: Convocatoria 2023 del Programa Peso a peso.

En los términos de la Convocatoria, las solicitudes de apoyo y la documentación para acreditar los requisitos para ser beneficiario del programa deberán presentarse en las ventanillas habilitadas para tal efecto en los lugares, fechas y horarios siguientes:

- a. El auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural, situado en la calle 21 número 444, frente a la plaza cívica de la Ciudad Industrial de Mérida, Yucatán, del miércoles 3 al viernes 19 de mayo de 2023 o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- b. Las instancias coadyuvantes siguientes:
 1. En las sedes de los ayuntamientos de los municipios de: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Caloimul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapan, Mococho, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimín, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobain.
 2. En las sedes de las agrupaciones siguientes: Fondo regional de desarrollo indígena "Emiliano Zapata"; Unión ganadera regional del oriente de Yucatán; Asociación de parcelarios autónomos de



Yucatán; Uh luhmil pahkal; Citricultores del Mayab; Fruticultores del Mayab, S.C. de R.L. de C.V; Unión de ejidos agropecuarios e industrial de R.I. del cono sur del estado de Yucatán; Unión ganadera regional general de Yucatán; Ma-alob lu-umil nohol a.c; Mu'uch meyaj laakin Chemax A.C.; Módulo de riego para el desarrollo rural Temozón A.C; Módulo de riego para el desarrollo rural Tizimin A.C.

Las instancias coadyuvantes podrán asumir las funciones de ventanilla una vez recibida su solicitud con la documentación requerida, para efecto de publicar en los estrados del palacio municipal o en la(s) sede(s), los días y horarios de atención de las ventanillas de que dispongan, sin perjuicio de lo señalado en la base primera de la convocatoria; así como el catálogo de productos. Sin embargo, el carácter de instancias coadyuvantes se atribuirá, posterior a la firma del convenio correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Rural.

Una vez cerradas las ventanillas, las instancias coadyuvantes turnaron las solicitudes de manera digital o física a la Secretaría y ésta a su vez tuvo hasta el lunes 05 de junio de 2023 para su dictaminación o aprobación, para luego proceder a la publicación de la lista de autorizados a recibir los beneficios del programa, la cual pudo ser consultada en los estrados físicos del palacio municipal correspondiente.

Una vez realizado el dictamen y publicado el resultado en las sedes establecidas para la ejecución del programa, el productor tuvo hasta el viernes 30 de junio de 2023 para realizar el depósito de su aportación en la cuenta concentradora establecida. Los datos y formas de pago se encontraron en la hoja de atención de trámites y servicios que para efecto emita la agencia de administración fiscal de Yucatán.

Se procedió a la cancelación de la autorización del apoyo a los productores que, una vez concluido el plazo que tuvieron para realizar el depósito de su aportación no lo

hayan realizado, salvo en los casos con causa justificada a criterio de la instancia ejecutora. Una vez concluida la fecha para la realización de los depósitos, se publicará el listado definitivo de beneficiarios, misma que pudo ser consultado en la página oficial <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/secciones/ver/convocatorias>.

Seguidamente, la Secretaría validó y acreditó el pago de la aportación del beneficiario por medio de los mecanismos y sistemas institucionales a fin de que proceder con la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con la instancia coadyuvante que corresponda, en un plazo que no excedió de noventa días hábiles, contados a partir del día posterior a la fecha límite de depósito establecida.

Para el ejercicio fiscal 2023, se benefició a un total de 14,998 productores.

b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

Para la implementación del Programa Peso a peso, en el ejercicio fiscal 2023, se emitió la Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-16462-AP⁵ para el componente agrícola y para el componente pecuario la Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-21986-AP⁶, las cuales son instrumentos de programación de corto plazo en los que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes (subsidios o ayudas), servicios, las actividades institucionales o los servicios personales.

En dicho documento se define la adscripción del programa a sus respectivos centros de costos:

⁵ Anexo 2: Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-16462-AP.

⁶ Anexo 3: Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-21986-AP.

Unidad Coordinadora (Centro de Costo) Componente Agrícola	
Secretaría	11 Secretaría de Desarrollo Rural.
Unidad responsable	03 Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.
Subunidad responsable	01 Oficina del Director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.

Tabla 5 - Centro de costo del Componente Agrícola del Programa Peso a peso.

Fuente: UBP 2023 SEDER-16462-AP, SEDER, 2023.

Unidad Coordinadora (Centro de Costo) Componente Pecuário	
Secretaría	11 Secretaría de Desarrollo Rural.
Unidad responsable	03 Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.
Subunidad responsable	01 Oficina del Director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial.

Tabla 6 - Centro de costo del Componente Pecuário del Programa Peso a peso.

Fuente: UBP 2023 SEDER-21986-AP, SEDER, 2023.

Adicionalmente, se integraron los respectivos Programas Presupuestarios⁷, 531 para el Componente Agrícola y el 502 para el Componente Pecuário, los cuales son instrumentos que definen la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas, asignándose al Programa, para el ejercicio fiscal 2023, un presupuesto de \$65,000,000.00 (son: sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

⁷ Anexo 4: Programas presupuestarios del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.

Sin embargo, dicho presupuesto sufrió diversas modificaciones quedando el monto a ejercer en \$80,200,000.00 (son: ochenta millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación.

		Presupuesto autorizado
Presupuestado		\$ 65,000,000.00
Tipo de modificación	Respaldo	Monto del movimiento
Aumento	Oficio DES/310/2023	\$ 10,200,000.00
Aumento	Transferencia 4694	\$ 10,000,000.00
Aumento	Transferencia 4695	\$ 10,000,000.00
Disminución	Transferencia 2539	\$ 15,000,000.00
Presupuesto modificado		\$ 80,200,000.00

Tabla 7 - Presupuesto calendarizado modificado.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

En el Anexo 5 se incluye el respaldo documental de la modificación presupuestal del programa.

c) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Rural, ésta procede a integrar el Expediente Único del Programa con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo de la Secretaría.

d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Para el manejo del recurso del programa, se utilizó la siguiente cuenta del ramo de la secretaria para después aplicarlo en el proceso de entrega del programa:

Cuenta bancaria concentradora cheques:	1223440273	Gobierno del Estado de Yucatán Secretaría de Desarrollo Rural
No. de cuenta CLABE:	072910012234402739	
Institución Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.	

La aportación estatal del presupuesto del Programa fue realizada de la siguiente manera:

Fecha del movimiento	Aportación para el componente	Cuenta por pagar	Monto
28/jun/2023	Agrícola	27648	\$ 20,000,000.00
28/jun/2023	Pecuario	27655	\$ 35,000,000.00
03/jul/2023	Pecuario	28257	\$ 9,535,556.00
13/jul/2023	Agrícola	31132	\$5,000,000.00
13/jul/2023	Pecuario	31132	\$ 464,361.50
18/sep/2023	Agrícola	46505	\$5,200,00.00
18/sep/2023	Pecuario	46505	\$ 4,998,943.00
Total			\$ 80,198,860.50

Tabla 8 - Aportaciones hechas al Programa.

Fuente: Cuentas por pagar del programa, SEDER, 2024.

Se incluyen la documentación de las cuentas por pagar antes mencionadas, en el Anexo 6.

Adjudicación y contratación.

Las erogaciones realizadas para el ejercicio del recurso autorizado se realizaron mediante los siguientes procesos adquisición:

Licitación pública estatal SEDER-PES0 A PES0-01-2023.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Secretaría de Desarrollo Rural convocó a las personas físicas o morales yucatecas o de otros estados de la República con sucursales debidamente establecidas en Yucatán, interesadas en participar en el Licitación Pública Estatal No. SEDER-PESO A PESO-01-2024⁸ para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023, la cual fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de marzo de 2023.

Licitación Pública estatal	SEDER-PESO A PESO-01-2024
Descripción de la licitación.	Adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo.
Volumen por adquirir.	La licitación consta de 53 partidas, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación.	24 de marzo de 2023.
Junta de aclaraciones.	31 de marzo de 2023.
Presentación y apertura de proposiciones.	18 de abril de 2023.
Fallo.	24 de abril de 2023.

Tabla 9 - Hitos de la licitación pública estatal No. SEDER-PESO A PESO-01-2023.

Fuente: Convocatoria de la licitación pública estatal, SEDER, 2023.

Como resultado de la Licitación Pública Estatal, se adjudicaron los siguientes contratos abiertos a precio fijo de compraventa:

- SDR/DJ/CCV/0002/2023.
- SDR/DJ/CCV/0003/2023.
- SDR/DJ/CCV/0004/2023.
- SDR/DJ/CCV/0005/2023.
- SDR/DJ/CCV/0006/2023.
- SDR/DJ/CCV/0007/2023.

⁸ Secretaría de Desarrollo Rural, Convocatoria de Licitación Pública No. SEDER-PESO A PESO-01-2023.

https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-03-24_1.pdf

- SDR/DJ/CCV/0008/2023.
- SDR/DJ/CCV/0009/2023.
- SDR/DJ/CCV/0010/2023.

A continuación, se presentan los cuadros resumen de cada uno de los nueve contratos adjudicados:

Contrato		SDR/DJ/CCV/0002/2023 ⁹
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Urbanika HR, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	52.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 2,224,137.60
	Máximo:	\$ 14,827,584.00

Tabla 10 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0002/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato		SDR/DJ/CCV/0003/2023 ¹⁰
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Distribuidora Agroquímica de la Península, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 13,637,041.00
	Máximo:	\$ 44,555,431.00

Tabla 11 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0003/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

⁹ Anexo 7: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0002/2023.

¹⁰ Anexo 8: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0003/2023.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0004/2023 ¹¹	
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Bombas y Maquinaria del Sureste, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	2, 3, 30, 34, 35 y 53.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 7,900,303.45
	Máximo:	\$ 27,937,931.04

Tabla 12 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0004/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0005/2023 ¹²	
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Bombas Vazcón, S de R.L. de C.V.	
Partidas adjudicadas	5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 31.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 4,547,726.36
	Máximo:	\$ 13,774,958.51

Tabla 13 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0005/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

¹¹ Anexo 9: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0004/2023.

¹² Anexo 10: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0005/2023.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0006/2023 ¹³	
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	1 y 16.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,418,000.00
	Máximo:	\$ 5,475,000.00

Tabla 14 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0006/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0007/2023 ¹⁴	
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Abastos y Suplementos Agropecuarios del Sureste, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	4, 12 y 13.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,855,471.83
	Máximo:	\$ 4,505,297.55

Tabla 15 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0007/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0008/2023 ¹⁵	
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Saga Peninsular Distribuidora de Insumos y Maquinaria, S.A. de C.V.	

¹³ Anexo 11: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0006/2023.

¹⁴ Anexo 12: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0007/2023.

¹⁵ Anexo 13: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0008/2023.

Contrato		SDR/DJ/CCV/0008/2023 ¹⁶
Partidas adjudicadas	37.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 6,861,692.16
	Máximo:	\$20,856,360.96

Tabla 16 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0008/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato		SDR/DJ/CCV/0009/2023 ¹⁶
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Ferretería Xay-Ha, S.A. de C.V.	
Partidas adjudicadas	17 y 18.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 162,434.01
	Máximo:	\$ 431,763.56

Tabla 17 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0009/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato		SDR/DJ/CCV/0010/2023 ¹⁷
Fecha de formalización del contrato	27 de abril de 2023.	
Plazo del contrato	Del 27 de abril al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Integradora Apícola Ché, S. de P.R. de R.L.	
Partidas adjudicadas	6, 7, 8, 9, 11 y 32.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 697,090.91
	Máximo:	\$ 4,569,656.50

Tabla 18 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0010/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

¹⁶ Anexo 14: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0009/2023.

¹⁷ Anexo 15: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0010/2023.

Adjudicación directa por acuerdo del Comité de Adquisiciones.

Con fecha del 31 de mayo de 2023, fueron autorizados por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, diversos procedimientos de adjudicación directa por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Como resultado de los procedimientos de adjudicación directa, se adjudicaron los siguientes contratos abiertos a precio fijo de compraventa:

- SDR/DJ/CCV/0011/2023.
- SDR/DJ/CCV/0012/2023.
- SDR/DJ/CCV/0013/2023.
- SDR/DJ/CCV/0014/2023.

A continuación, se presentan los cuadros resumen de cada uno de los contratos adjudicados:

Contrato	SDR/DJ/CCV/0011/2023 ¹⁸	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.	
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Distribuciones del Sureste, S.A. de C.V.	
Bienes adjudicados	Azúcar estándar, saco de 50 kg.	
Montos asignados	Mínimo:	\$ 1,250,000.00
	Máximo:	\$ 5,100,000.00

Tabla 19 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0011/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

¹⁸ Anexo 16: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0011/2023.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0012/2023 ¹⁹	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.	
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Bombas Vazcón, S. de R.L. de C.V.	
Bienes adjudicados	Azúcar estándar. (sacos de 50 kg).	
Montos asignados	Mínimo:	\$ 1,250,000.00
	Máximo:	\$ 5,100,000.00

Tabla 20 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0012/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0013/2023 ²⁰	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.	
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Distribuidora Agroquímica de la Península, S.A. de C.V.	
Bienes adjudicados	Semilla de maíz híbrida Pioneer P4082W (bulto de 60 mil unidades).	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 34,560.00
	Máximo:	\$ 1,039,500.00

Tabla 21 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0013/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0014/2023 ²¹
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.
Adjudicado a	C. Juan Carlos Calderón Pérez

¹⁹ Anexo 17: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0012/2023.

²⁰ Anexo 18: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0013/2023.

²¹ Anexo 19: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0014/2023.

Contrato SDR/DJ/CCV/0014/2023 ²¹	
Bienes adjudicados	- Semilla de maíz híbrida Dekalb 6018 (bulto 60 mil unidades). - Semilla de maíz híbrida Sorento (bulto 70 mil unidades).
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo: \$ 59,000.00
	Máximo: \$ 1,770,000.00

Tabla 22 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0014/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Adjudicación directa por acuerdo del Comité de Adquisiciones por partidas desiertas.

Con fecha del 24 de marzo del 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobiernos del Estado de Yucatán, la convocatoria a la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos, herramientas y. equipos de trabajo" del Programa Peso a Peso 2023.

Con fecha 24 de abril, se llevó a cabo el acto de fallo de la licitación antes mencionada, en el cual se declararon desiertas las partidas 10, 14, 15, 29, 33, 36 y 38, en virtud de que no se recibió oferta alguna por parte de los postores ofertantes y, por lo cual, con fecha del 31 de mayo de 2023, fueron autorizados por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, diversos procedimientos de adjudicación directa por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Como resultado de los procedimientos de adjudicación directa, se adjudicaron los siguientes contratos abiertos a precio fijo de compraventa:

- SDR/DJ/CCV/0015/2023.
- SDR/DJ/CCV/0016/2023.
- SDR/DJ/CCV/0017/2023.
- SDR/DJ/CCV/0020/2023.

A continuación, se presentan los cuadros resumen de cada uno de los contratos adjudicados:

Contrato SDR/DJ/CCV/0015/2023 ²²	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.
Adjudicado a	Zelma Kooler de México, S.A. de C.V.
Bienes adjudicados	• Lámina de zinc de 4 metros calibre 26. • Lámina de zinc de 3 metros calibre 26.
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo: \$ 3,839,000.00
	Máximo: \$ 17,644,000.00

Tabla 23 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0015/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato SDR/DJ/CCV/0016/2023 ²³	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.
Adjudicado a	Bicimotos, S.A.
Bienes adjudicados	Triciclo rodada 26.
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo: \$ 1,620,000.00
	Máximo: \$ 3,780,000.00

Tabla 24 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0016/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

²² Anexo 20: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0015/2023.

²³ Anexo 21: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0016/2023.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0017/2023 ²⁴	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.	
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Royga del Sureste, S. de R.L. de C.V.	
Bienes adjudicados	• Caja de madera tipo Langstroth con acanalados laterales con 10 cuadros, tapa telescópica forrada y piso de madera de cedro o caoba. Material: caja hecha de madera de cedro o caoba, medidas de 50 cm de largo, 42 de ancho y 24 de alto. • Tapa laminada para caja tipo Langstroth de maderas tropicales. Medidas de 56 cm de largo, 48 cm de alto y 4 cm de ancho. • Piso de madera tropical para cajas tipo Langstroth. Medidas de: 55.5 cm de largo, 42.4 cm de ancho y 5 cm de alto.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 1,270,002.00
	Máximo:	\$ 7,448,400.00

Tabla 25 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0017/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

Contrato	SDR/DJ/CCV/0020/2023 ²⁵	
Fecha de formalización del contrato	12 de junio de 2023.	
Plazo del contrato	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.	
Adjudicado a	Diseños Creativos del Sureste, S.A. de C.V.	
Bienes adjudicados	• Lámina de zinc de 6 metros calibre 26. • Lámina de zinc de 3 metros calibre 26.	
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 907,500.00
	Máximo:	\$ 1,897,500.00

Tabla 26 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0020/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

²⁴ Anexo 22: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0017/2023.

²⁵ Anexo 23: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0020/2023.

Adjudicación directa por artículo 26.

El siguiente contrato, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Contrato		SDR/DJ/CCV/0018/2023 ²⁶
Fecha de formalización del contrato		12 de junio de 2023.
Plazo del contrato		Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2023.
Adjudicado a		Distribuidora Agroquímica de la Península, S.A. de C.V.
Bienes adjudicados		Denim de 200 ml.
Montos asignados (antes de I.V.A.)	Mínimo:	\$ 167,050.00
	Máximo:	\$ 501,475.00

Tabla 27 - Cuadro resumen de del contrato SDR/DJ/CCV/0018/2023.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2024.

A continuación, se muestra un resumen de los momentos presupuestales del programa en el ejercicio 2023:

Autorizado	Modificado	Devengado
\$ 65,000,000.00	\$ 80,200,000.00	\$ 0.00

Tabla 28 - Ingresos.

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2023.

²⁶ Anexo 24: Contrato abierto a precio fijo de compraventa SDR/DJ/CCV/0018/2023.



Concepto presupuestal	Monto
Autorizado	\$ 65,000,000.00
Modificado	\$ 80,200,000.00
Devengado	\$0.00
Ejercido	\$ 0.00
Pagado	\$ 80,198,860.50
Saldo (Diferencia Modificado - (Pagado + compromisos)	\$ 1,139.50
Diferencia anual	\$ 1,139.50

Tabla 29 - Egresos.

Fuente: Reporte de momentos presupuestales con corte al 31 de diciembre de 2023, SEDER, diciembre 2023.

En el Anexo 25, se incluye el reporte de momentos presupuestales.

IX. Seguimiento y control.

El Programa Peso a peso, como parte de su implementación cuenta con varios elementos de Seguimiento y Control. Por una parte, la Secretaría cuenta con Manuales de Procedimientos, el cual detalla los pasos que deberán realizar cada una de las áreas responsables de la Secretaría.

El seguimiento del programa se lleva a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría. Dichos informes pueden ser consultados en la dirección https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=finanzas_publicas en el apartado "Informe sobre el avance de la gestión y el desempeño".

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y



normativas aplicables. La secretaria deberá generar información estadística ~~Secretaría~~ de Desarrollo Rural útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Fomento Agropecuario y Agroindustrial.	Apoyos en especie para la producción agropecuaria otorgados.	Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados.	Porcentaje de productores apoyados en especie con insumos, herramientas y equipos.	$A = \left(\frac{B}{C} \right) * 100$ B = Total de beneficiarios en el año. C = Total de productores solicitantes en el año.

Tabla 30 - Indicadores del Programa Peso a peso.
Fuente: Reglas de Operación del programa, SEDER, 2022.

De igual manera, el programa cuenta con un decreto y reglas de operación, que describen los requisitos, documentación, criterios y pasos que deberán seguir los beneficiarios para poder acceder a los apoyos del programa. También establecen los indicadores para el seguimiento y ponen a la Secretaría Técnica de Planeación como responsable de su evaluación.

Otros de los procesos de seguimiento y control es el relacionado con el seguimiento trimestral de Indicadores de los Programas Presupuestarios, así como, los reportes que se realizan en la Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia, y por último con la información que se plasma en los Informes de Gobierno.

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, no existen registros de acciones de auditoría de la obra por parte de los órganos legalmente competentes para tal efecto.

X. Informe final.

Con la aplicación de este programa, se contribuyó a que los productores agropecuarios y agroindustriales, incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Se atendió a la población en los municipios a fin de facilitar el acceso al programa, entregándose apoyos a productores en los 106 municipios del estado que calificaron para el programa.

La ejecución del programa durante el ejercicio fiscal 2023, fue del 03 de mayo al 06 de noviembre de 2023, atendiendo a un total de 14,998 beneficiarios con una inversión de \$ 80,198,860.50 (son: ochenta millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos 50/100 M.N).

Los municipios con mayor incidencia del programa fueron: Tizimin, Valladolid, Tekax, Chemax, Hunucmá, Oxkutzcab, Espita, Buctzotz y Yaxcabá entre otros.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución del programa. Dichas acciones se encuentran debidamente documentadas y organizadas de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación exige.

En el Anexo 26 se incluye evidencia fotográfica del programa.

Anexo 1 - Convocatoria 2023 del Programa Peso a peso.

✕



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Jorge André Díaz Loeza, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y el acuerdo Seder 08/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, emito la siguiente:

CONVOCATORIA

A los productores agropecuarios y agroindustriales del estado de Yucatán, para participar en el programa denominado:

PESO A PESO

El referido programa tiene por objeto que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

BASES

Primera. Plazo para presentar solicitudes de elementos de apoyo

Los productores agropecuarios y agroindustriales, deberán presentar las solicitudes de elementos de apoyo y acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del miércoles 3 al viernes 19 de mayo de 2023.

Segunda. Ventanillas

Las solicitudes de elementos de apoyo y la documentación para acreditar los requisitos para ser beneficiario del programa deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios siguientes:

I. En las ventanillas de:

a) La Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en:

El auditorio, mismo que tendrá lugar en el domicilio de la Secretaría de Desarrollo Rural, situado en la calle 21 número 444, frente a la plaza cívica de la ciudad Industrial, de Mérida, Yucatán.

b) Las instancias coadyuvantes siguientes:



1. En las sedes de los ayuntamientos de los municipios de: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kaua, Kínchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimin, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín.

2. En las sedes de las agrupaciones siguientes: Fondo regional de desarrollo indígena "Emiliano Zapata"; Unión ganadera regional del oriente de Yucatán; Asociación de parcelarios autónomos de Yucatán; Uh luhmil pahkal; Citricultores del Mayab; Fruticultores del mayab, S.C. de R.L. de C.V; Unión de ejidos agropecuarios e industrial de R.I. del cono sur del estado de Yucatán; Unión ganadera regional general de Yucatán; Ma-alob lu-umil nohol a.c; Mu'uch meyaj laakín Chemax a.c; Módulo de riego para el desarrollo rural Temozón a.c; Módulo de riego para el desarrollo rural Tizimin a.c.

II. Días y horarios de atención:

La ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Rural brindará atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

III. Apertura y cierre de ventanillas:

a) La ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Rural, estará abierta al público del miércoles 3 al viernes 19 de mayo de 2023 o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

b) Apertura y cierre de ventanillas de las instancias coadyuvantes:

Las instancias coadyuvantes podrán asumir las funciones de ventanilla una vez recepcionada su solicitud con la documentación requerida, para efecto de publicar en los estrados del palacio municipal o en la(s) sede(s), los días y horarios de atención de las ventanillas de que dispongan, sin perjuicio de

X



lo señalado en la base primera de la presente convocatoria; así como el catálogo de productos. Sin embargo, el carácter de instancias coadyuvantes se atribuirá, posterior a la firma del convenio correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Rural.

Tercera. Requisitos y documentación

Para ser beneficiario del programa, los productores agropecuarios y agroindustriales, deberán ser mayores de edad y cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud de apoyo correspondiente.

II. Presentar, en copia simple, tamaño carta y de manera individual, la documentación siguiente:

- a) Identificación oficial Vigente con fotografía, pudiendo ser: credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.

Sólo en los casos que la identificación oficial vigente no cuente con:

i. La CURP. - deberán entregar impreso el formato de la Clave Única de Registro de Población.

ii. Datos del domicilio. - deberán entregar el comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

- b) Para el caso de productores agrícolas, el documento a nombre del solicitante con el cual acredite la legal posesión del predio donde se realice la actividad productiva.

Si el predio estuviera bajo régimen ejidal de uso común, deberán presentar la constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente en la que se mencione la superficie total con la que cuenta la persona solicitante.

- c) Para el caso de las personas solicitantes que se dediquen a actividades pecuarias, deberán entregar el documento que acredite su registro en el Padrón Ganadero Nacional, con los datos de la Unidad de Producción Pecuaria, mismo que no podrá ser anterior al año 2020.

III. Cumplir con los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa.

En caso de que al solicitante le falte alguno de los documentos, su solicitud no será ingresada y la Secretaría o la instancia coadyuvante le hará saber los motivos y ésta

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán



Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

tendrá hasta el último día de la ventanilla o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita para cumplir con los requisitos antes mencionados.

Cuarta. Importe máximo del valor de los productos

La secretaria aportará el 50% del costo del producto del catálogo, cuyo valor no exceda de la cantidad de \$12,000.00 M.N. y solo en el caso de la adquisición de productos unitarios el monto podrá exceder la cantidad arriba señalada sin rebasar la cantidad de \$21,500.00 M.N. como precio catálogo, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta de esta convocatoria.

En ambos casos deberá ser complementada con la aportación del 50% de la persona beneficiaria.

Quinta. Catálogo de productos

Los elementos de apoyo para lograr el objetivo del Programa denominado "Peso a Peso" y que incluye lo necesario para la realización de actividades de producción agrícola y ganadera, estarán distribuidos conforme a la siguiente tabla:

CATALOGO PESO A PESO 2023		
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO
CARRETILLA CON LLANTA NEUMÁTICA	PIEZA	\$ 1,400.00
GRAPAS GALVANIZADAS DE 1 1/4	KILO	\$ 53.00
MALLA BORREGUERA 1.00 MT 50 MTS DE LARGO	ROLLO	\$ 1,350.00
BANCO DESORPECULADOR PEQUEÑO	PIEZA	\$ 8,000.00
BANCO DESORPECULADOR GRANDE	PIEZA	\$ 11,000.00
EXTRACTOR TANGENCIAL PEQUEÑO DE 4 BASTIDORES	PIEZA	\$ 10,500.00
AHUMADOR DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	\$ 406.00
CAJA DE MADERA CON 10 CUADROS MADERAS TROPICALES	PIEZA	\$ 580.00
HOJA DE CERA ESTAMPADA	PIEZA	\$ 20.00
PISO DE MADERA TROPICAL	PIEZA	\$ 138.00
TAPA LAMINADA PARA CAJA	PIEZA	\$ 120.00
MOTOSIERRA STIHL DE 20"	PIEZA	\$ 6,900.00
TRICICLO RODADA 26	PIEZA	\$ 5,400.00
DENIM	BOTE DE 200 ML	\$ 325.00
DOBLETE SUPER	BOTE DE 900 ML	\$ 381.00
FUSIFLEX	LITRO	\$ 1,103.00
AGRAMINA	BOTE DE 950 ML	\$ 115.00
PARAQUAT 25	BOTE DE 900 ML	\$ 115.00
DESMONTE A, ANTES FULMINA	BOTE DE 950 ML	\$ 132.00
DESMONTE 4 EB, ANTES ESTERON 47	BOTE DE 950 ML	\$ 140.00
TORDON XT	LITRO	\$ 237.00
VELFOSATO	LITRO	\$ 205.00
PASTAR	LITRO	\$ 368.00
ASPERSORA DE 20 LTS MESTIZA	PIEZA	\$ 1,250.00

X



CERILLO	BOTE DE 900 ML	\$ 139.00
DEXTRONE	BOTE DE 900 ML	\$ 115.00
MARTEVIO	BOTE DE 950 ML	\$ 253.00
ATOMIZADOR SR 200 STHIL	PIEZA	\$ 9,100.00
DESMALIZADORA FS-55 STHIL	PIEZA	\$ 6,500.00
MOTOSIERRA 25" STHIL	PIEZA	\$ 11,900.00
ASPIERSORA MOTORIZADA DE 25 LTS	PIEZA	\$ 3,500.00
ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12.5	ROLLO	\$ 1,490.00
CINTILLA DE RIEGO CALIBRE 8 MIL. GOTERO A 30 CM	ROLLO	\$ 4,026.00
MICROASPIERSOR WADE RAIN 70 LPH COMPLETO	PIEZA	\$ 16.00
POLIDUCTO NEGRO DE 1/2"	ROLLO	\$ 496.00
POLIDUCTO NEGRO DE 1 1/2"	ROLLO	\$ 2,800.00
TINACO VERTICAL 750 LTS	PIEZA	\$ 2,950.00
TINACO VERTICAL DE 1100 LTS	PIEZA	\$ 3,250.00
BOMBA ELECTRICA MONOFASICA DE 1 HP	PIEZA	\$ 2,360.00
MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE DE 1 PULGADA	ROLLO	\$ 3,120.00
MANGUERA INDUSTRIAL DE TRANSPARENTE DE 1 1/2	ROLLO	\$ 3,080.00
MOTOBOMBA A GASOLINA de 6.5 hp	PIEZA	\$ 5,250.00
BOMBA ELECTRICA 2HP 2x2	PIEZA	\$ 5,300.00
LIMA TRIANGULO PARA MACHETE	PIEZA	\$ 20.00
MACHETE PULIDO LISO	PIEZA	\$ 84.00
LAMINA DE ZINC DE 3 MTS	PIEZA	\$ 550.00
LAMINA DE ZIN DE 6.1 MTS	PIEZA	\$ 1,100.00
AZUCAR	BULTO 50 KILOS	\$ 1,250.00
MAIZ ELOTERO SORENTO 70 M	BOLSA	\$ 2,700.00
SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO PIONEER P4082W 60M CON TRATAMIENTO	BOLSA	\$ 3,456.00
SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO DEKALB DK6018 60 M CON TRATAMIENTO	BOLSA	\$ 3,200.00

Con excepción de los siguientes productos, que solo podrán ser adquiridos en cantidad unitaria, son los siguientes:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO
EQUIPO DE BOMBEO SOLAR INCLUYE: 2 PANELES SOLARES Y 1 BOMBA DE 1 HP	PAQUETE	\$ 21,500.00
PICADORA DE FORRAJE CON MOLINO DE MARTILLOS MOTOR 6.5 HP	PIEZA	\$ 16,000.00
DESMALIZADORA STIHL 2 TIEMPOS DE 1.9	PIEZA	\$ 13,100.00
MOTOSIERRA TELESCOPICA HT 75 STHIL	PIEZA	\$ 12,300.00
DESMALIZADORA FS 261 STHIL	PIEZA	\$ 18,000.00
EXTRACTOR TANGENCIAL GRANDE DE 4 BASTIDORES	PIEZA	\$ 14,000.00



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Sexta. Dictaminación

Las instancias coadyuvantes turnarán las solicitudes de manera digital o física a la Secretaría y ésta a su vez tendrá hasta el lunes 05 de junio de 2023 para su dictaminación o aprobación. Al término del mismo, se publicará la lista de autorizados a recibir los beneficios del programa, la cual podrá ser consultada en los estrados físicos del palacio municipal correspondiente.

Séptima. Plazo para realizar el depósito de las aportaciones

Una vez realizado el dictamen y publicado el resultado en las sedes establecidas para la ejecución del programa, el productor podrá realizar el depósito en la cuenta concentradora establecida hasta el viernes 30 de junio de 2023. Los datos y formas de pago se encontrarán en la hoja de atención de trámites y servicios que para efecto emita la agencia de administración fiscal de Yucatán. Si al concluir el plazo fijado para realizar el depósito, éste no se realiza, se cancela la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora. Una vez concluida la fecha para la realización de los depósitos, se publicará el listado definitivo de beneficiarios, misma que podrá ser consultada en la página oficial <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/secciones/ver/convocatorias>

Octava. Entrega de los apoyos

La secretaría validará y acreditará el pago de la aportación del beneficiario por medio de los mecanismos y sistemas institucionales a fin de que ésta proceda con la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con la instancia coadyuvante que corresponda, en un plazo que no excederá de noventa días hábiles, contados a partir del día posterior a la fecha límite de depósito establecida en el párrafo anterior.

Novena. Teléfono de atención

La Secretaría de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados el teléfono (999) 930-38-30 y la Dirección calle 21 núm. 444 ciudad industrial para cualquier información, queja, denuncias de conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Atentamente

(rúbrica)

M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural

"Este programa es de carácter público, su trámite es gratuito, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

X

Anexo 2 - Unidad Básica de
Presupuestación 2023 SEDER-16462-
AP.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: SEDER-16462-AP

Detalles generales

Tipo:	ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA CONTINUO												
Nombre:	Programa Pasa a Pasa (Agrícola)												
Descripción:	Se otorgarán a productores agrícolas 7,150 apoyos en especie conformados por insumos, herramientas y equipos contemplados en el catálogo de productos del Programa. Se otorgarán tres lotes de apoyos, cuando se trate de pequeños productores se entregará el 100% de los productos solicitados sin rebasar el equivalente de 1,500 pesos. Para la adjudicación de insumos agrícolas la Secretaría podrá ajustar hasta con el 70% del costo del producto, cuando no se asen de pequeños productores; en productos agrícolas, la Seder aportará el 90% del costo del producto del catálogo. Los apoyos podrán ser de 1,500 a 12 mil pesos de acuerdo a las condiciones productivas del productor o los conceptos de apoyo solicitados.												
Objetivo:	Otorgar 7,150 apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos a 5,000 productores agrícolas de los 706 municipios.												
Problema específico a atender:	Datos de la Infografía Atracción de Yucatán 2021, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 73 mil 751 personas se encuentran ocupadas en el Sector Agrícola, de los cuales el 23.2% no reciben ingresos y el 63.9% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo que surge la necesidad de apoyos para la adquisición de capital de trabajo.												
Medio:	Si	Intervención:	No	Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles:	No	Ignorancia de Género:	Si	Intervención en Infraestructura:	No	Infancia temprana:	No	Estado Social:	No
Objeto:	Si	NO-Programa:	Si	NO-Programa:	Si	Administración:	No	Municipalización:	Si				

Objetivo

Los productores agrícolas y agroindustriales incrementen su capacidad productiva mediante mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Productos programados a atender

Productores agrícolas y agroindustriales.

Acciones para la igualdad de género

Entregar 1,500 apoyos en especie para incrementar la productividad de productores agrícolas al 20% del presupuesto de la UBP. Conclusión 6.

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	3,528
Total de hombres mayahabientes	500
Total de mujeres	3,632
Total de mujeres mayahabientes	125
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	7,160

Programa de Bienes y Servicios

Pasa a Pasa (Actividad Agrícola)

Bienes, Servicios y Materiales

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Intermedios	Convocatoria del programa publicada	1	CONVOCATORIA	11.17.1 OFICINA DEL DIRECTOR JURÍDICO
Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Intermedios	Informe de seguimiento del programa elaborado	1	INFORME	11.3.1 OFICINA DEL DIRECTOR PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL
Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Finales	Apoyo en especie a productores agrícolas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	7,150	APOYO EN ESPECIE	11.4.1 OFICINA DEL DIRECTOR DE AGRICULTURA

Regionalización - Municipalización



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-16462-AP

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Heta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Pólcante							
	Cabecón	18.000	APOYO EN ESPECIE	4	3	1	4
	Chicholá	186.000	APOYO EN ESPECIE	39	33	6	39
	Holucán	184.824	APOYO EN ESPECIE	31	25	6	31
	Huixtla	205.969	APOYO EN ESPECIE	37	32	5	37
	Kinchil	77.807	APOYO EN ESPECIE	14	10	4	14
	Kopomá	110.000	APOYO EN ESPECIE	24	20	4	24
	Muxupet	102.000	APOYO EN ESPECIE	24	19	5	24
	Oxchil	350.000	APOYO EN ESPECIE	205	161	54	205
	Sanahil	242.000	APOYO EN ESPECIE	50	46	4	50
	Tixtla	89.000	APOYO EN ESPECIE	18	13	5	18
Total Región		5,785,358			342	94	436
Nonokoté							
	Abalá	98.314	APOYO EN ESPECIE	20	17	3	20
	Asuncion	162.000	APOYO EN ESPECIE	27	17	10	27
	Baca	100.000	APOYO EN ESPECIE	19	16	3	19
	Cotkal	56.000	APOYO EN ESPECIE	7	6	1	7
	Cuzamá	131.000	APOYO EN ESPECIE	29	25	4	29
	Chichén Putché	8.000	APOYO EN ESPECIE	1	1	0	1
	Huixtla	50.000	APOYO EN ESPECIE	10	7	3	10
	Ixil	90.000	APOYO EN ESPECIE	13	12	1	13
	Kanash	67.000	APOYO EN ESPECIE	13	11	2	13
	Mérida	62.000	APOYO EN ESPECIE	10	9	1	10
	Monchá	145.000	APOYO EN ESPECIE	29	25	3	29
	Progreso	168.000	APOYO EN ESPECIE	32	12	20	32
	Seyé	115.000	APOYO EN ESPECIE	24	21	1	24
	Tecoh	124.704	APOYO EN ESPECIE	20	19	9	20
	Tixtla	54.000	APOYO EN ESPECIE	3	1	2	3
	Tixtla	172.000	APOYO EN ESPECIE	27	23	4	27
	Tixtla	173.000	APOYO EN ESPECIE	31	26	5	31
	Uxá	184.000	APOYO EN ESPECIE	51	36	15	51
	Uxá	296.000	APOYO EN ESPECIE	39	58	21	39
	Xucuman	66.000	APOYO EN ESPECIE	18	11	3	18
Total Región		2,165,862			308	111	407



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-16462-AP

Centro					
Hecabá	97 000	APOYO EN ESPECIE	5	5	0
Hecón	66 000	APOYO EN ESPECIE	11	10	1
Huá	200 000	APOYO EN ESPECIE	42	39	3
Isntal	331 000	APOYO EN ESPECIE	42	37	5
Kantunil	75 000	APOYO EN ESPECIE	15	13	2
Sinidical	44 211	APOYO EN ESPECIE	9	8	1
Sukral	167 000	APOYO EN ESPECIE	34	33	1
Táimuk	257 000	APOYO EN ESPECIE	51	44	7
Total de Venegas	54 430	APOYO EN ESPECIE	16	13	3
Tekuto	157 000	APOYO EN ESPECIE	32	29	3
Tepakán	118 000	APOYO EN ESPECIE	23	19	4
Teya	7 000	APOYO EN ESPECIE	2	1	1
Tunkú	46 000	APOYO EN ESPECIE	16	12	4
Xucub	45 000	APOYO EN ESPECIE	8	7	1
Total Región	1,445,811		289	28	328
Liberal Centro					
Bokobá	64 000	APOYO EN ESPECIE	15	13	2
Cauichén	110 000	APOYO EN ESPECIE	31	26	5
Consuebat	65 000	APOYO EN ESPECIE	15	12	3
Quemul	264 000	APOYO EN ESPECIE	63	53	10
Delitzan	183 000	APOYO EN ESPECIE	38	32	6
Quilam de Bravo	59 307	APOYO EN ESPECIE	16	8	2
Quilam González	246 543	APOYO EN ESPECIE	41	33	8
Opuncuich	305 000	APOYO EN ESPECIE	71	62	9
Motul	316 000	APOYO EN ESPECIE	76	70	6
Muxup	6 000	APOYO EN ESPECIE	2	2	0
Sinisché	116 000	APOYO EN ESPECIE	35	30	5
Suma	13 000	APOYO EN ESPECIE	1	0	1
Tektac Pueblo	110 000	APOYO EN ESPECIE	29	13	7
Tektac Puerto	10 147	APOYO EN ESPECIE	2	2	0
Tekoa	300 000	APOYO EN ESPECIE	51	43	8
Yeban	236 000	APOYO EN ESPECIE	45	41	4
Total Región	2,582,888		443	73	516
Isonata					
Buctzuc	420 000	APOYO EN ESPECIE	64	55	9
Cabónal	250 154	APOYO EN ESPECIE	49	37	9
Canciller	161 000	APOYO EN ESPECIE	55	12	3
Esita	250 000	APOYO EN ESPECIE	130	120	10
Parabá	260 000	APOYO EN ESPECIE	50	40	10
Rio Lagartos	69 244	APOYO EN ESPECIE	14	11	3
San Felipe	86 442	APOYO EN ESPECIE	14	11	3
Sucé	253 230	APOYO EN ESPECIE	30	18	12
Tucón	7 000 000	APOYO EN ESPECIE	420	360	60
Total Región	3,730,118		664	119	785



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-16462-AP

Oriente						
Cancun	172 697	APOYO EN ESPECIE	27	22	5	37
Cuculum	175 993	APOYO EN ESPECIE	20	18	4	20
Chankam	195 884	APOYO EN ESPECIE	65	51	12	63
Chetumal	195 880	APOYO EN ESPECIE	20	18	2	20
Chichilixil	411 767	APOYO EN ESPECIE	66	53	13	66
Chandzonot	431 694	APOYO EN ESPECIE	72	58	14	72
Oxila	158 756	APOYO EN ESPECIE	25	20	5	25
Kaua	153 818	APOYO EN ESPECIE	25	20	5	25
Quintana Roo	46 718	APOYO EN ESPECIE	7	6	1	7
Sotula	153 418	APOYO EN ESPECIE	60	42	18	60
Tekun	168 543	APOYO EN ESPECIE	31	25	6	31
Tonucin	294 835	APOYO EN ESPECIE	47	38	9	47
Tixtun	42 789	APOYO EN ESPECIE	15	12	3	15
Tixtucapital	170 860	APOYO EN ESPECIE	20	18	2	20
Uayma	215 538	APOYO EN ESPECIE	34	27	7	34
Uxulul	110 000	APOYO EN ESPECIE	20	16	4	20
Yucata	668 327	APOYO EN ESPECIE	140	113	28	140
Total Región	4,404,548			554	438	492
Sur						
Aca	875 481	APOYO EN ESPECIE	220	145	85	220
Chucurula	411 074	APOYO EN ESPECIE	65	52	13	65
Chupel	581 744	APOYO EN ESPECIE	41	49	12	41
Chumayel	400 809	APOYO EN ESPECIE	120	75	45	120
Oxil	771 448	APOYO EN ESPECIE	104	128	30	104
Mama	28 579	APOYO EN ESPECIE	8	4	1	8
Mari	401 000	APOYO EN ESPECIE	40	64	16	40
Muyulán	81 834	APOYO EN ESPECIE	18	12	5	18
Muna	395 945	APOYO EN ESPECIE	100	80	20	100
Okolotelo	1,051 708	APOYO EN ESPECIE	830	700	130	830
Peto	1,481 533	APOYO EN ESPECIE	220	191	45	220
Saculim	405 431	APOYO EN ESPECIE	95	80	15	95
Santa Elena	968 041	APOYO EN ESPECIE	249	190	59	249
Tahitá	338 471	APOYO EN ESPECIE	94	43	11	94
Tecol	136 334	APOYO EN ESPECIE	70	48	22	70
Tokax	1 770 000	APOYO EN ESPECIE	1,150	700	450	1,150
Toká	68 730	APOYO EN ESPECIE	8	7	2	8
Ticul	850 000	APOYO EN ESPECIE	150	135	15	150
Tixtucapital	360 018	APOYO EN ESPECIE	185	92	13	185
Tixtucapital	740 000	APOYO EN ESPECIE	150	140	10	150
Total Región	14,181,546			2,891	1,838	2,929
Presupuesto total	30,283,160					



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-16462-AP

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta
Nombre de Secretaría	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	TOTAL APOYO EN ESPECIE 7,100
Unidad Responsable	3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL	
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL	

Agenda 2040	Principios
Eje	02 Yucatán Próspero y Competitivo
Tema	08 Campo
Objetivo	01 Incrementar la producción agrícola del estado
Estrategia	01 Consolidar un sector agroalimentario productivo que contribuya a la seguridad alimentaria en el estado
Línea de acción	02 Apoyar la adquisición de insumos, herramientas y equipo a productores agrícolas
PMP Sectorial	01 Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva
Tema Estratégico	0020 1.8 Desarrollo agropecuario
Objetivo PMP	0017 1.8.1 Incrementar la producción agrícola del estado
PMP Especial	16 Programa Especial de Acción con el Campo
Tema Estratégico	0069 10.2 Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático
Objetivo PMP	0032 10.2.1 Incrementar la resiliencia de los sectores económicos social e ambiental ante fuertes efectos de los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán
OGS	02 Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
Estrategia Programática	0030

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	03 Desarrollo Económico
Eje	03.00 Yucatán próspero y competitivo
Función	03.02.02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Subfunción	03.02.02.01 Agropecuaria
Programa Presupuestario	03.02.02.01.01 MP Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán

Clasificación Programática	
Tipo de programa	Según a Reglas de Operación
Tipo de infraestructura	No aplica

Presupuesto	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000,000
Total USP	30,000,000

Estado USP	APLICADO ENLACE SAF
Estado Auxiliar Presupuestal	COSTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA

Autorizado por:

IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	Kevin Cortés Herrera
Responsable de la USP	Enlace de Programación	Enlace SAF



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023 Código: SEDER-21986-AP

Datos generales

Tipo: ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA, CONTROL

Nombre: Programa Pasa a Paso (Pensare)

Descripción: Se otorgarán a productores pecuarios 7,850 apoyos en especie conformados por insumos, herramientas y equipos contemplados en el catálogo de productos del Programa. Se contemplarán tres formas de apoyo, cuando se trate de pequeños productores se entregará el 100% de los productos solicitados sin rebasar el equivalente de 1,500 pesos. Para la adquisición de insumos agrícolas la Secretaría podrá aportar hasta con el 70% del costo del producto, cuando no se trate de pequeños productores, ni productores agrícolas, la Seder aportará el 90% del costo del producto del catálogo. Los apoyos podrán ser de 1,500 a 12 mil pesos de acuerdo a las condiciones productivas del productor o los conceptos de apoyo solicitados.

Síntesis: Otorgar 7,850 apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos a 7,850 productores pecuarios de los 100 municipios.

Problema específico a atender: Datos de la Encuesta Agropecuaria de Yucatán 2022, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 26 mil 229 personas se encuentran ocupadas en el Sector Agropecuario, de los cuales el 22.2% no reciben ingresos y el 80.9% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo que surge la necesidad de apoyos para la adquisición de capital de trabajo.

Objetivos: ☐ No ☐ Introducción ☐ No ☐ Apoyos a Bienes Materiales e Inmuebles ☐ No ☐ Inversión de Gasto ☐ No ☐ Inversión en Insumos ☐ No ☐ Inversión en Materiales ☐ No ☐ Gasto Básico ☐ No

ROP: ☐ SI ☐ ROP público ☐ No ☐ ROP Estatal ☐ SI ☐ Administrativo ☐ No ☐ Municipalización ☐ SI

Objetivo

Los productores del sector pecuario y agropecuario incrementen sus niveles de productividad mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Población programada a atender

Productores pecuarios y agropecuarios

Acciones para la igualdad de género

Entregar 1,170 apoyos en especie para incrementar la productividad de mujeres dedicadas a actividades pecuarias, asignando el 16% del presupuesto de la USP. Criterio 8.

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Suma de hombres	5,819
Total de hombres mayor de edad	780
Total de mujeres	2,031
Total de mujeres mayor de edad	120
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	7,850

Programa de Bienes y Servicios

Programa Pasa a Paso (Pensare)

Bienes, Servicios y Materiales

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Contables
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Servicios Intermedios	Convocatoria del programa publicada.	1	CONVOCATORIA	11.17.1 OFICINA DEL DIRECTOR JURÍDICO
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Intermedios	Informes de seguimiento del programa elaborado	1	RFORSE	11.3.1 OFICINA DEL DIRECTOR PLANEACIÓN FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL
Apoyo a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Finales	Apoyo en especie a productores pecuarios para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	7,850	APOYO EN ESPECIE	11.5.1 OFICINA DEL DIRECTOR DE SANADERIA

Regionalización - Municipalización



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Ata	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Pocónch							
	Colección	9 500	APOYO EN ESPECIE	2	1	1	2
	Chucula	360 000	APOYO EN ESPECIE	75	50	25	75
	Huixtla	752 000	APOYO EN ESPECIE	131	80	51	181
	Huixtla	410 000	APOYO EN ESPECIE	77	57	20	77
	Kinich	433 000	APOYO EN ESPECIE	69	63	26	89
	Kopón	97 000	APOYO EN ESPECIE	17	14	3	17
	Mazatán	440 000	APOYO EN ESPECIE	86	65	21	86
	Oxchuc	190 000	APOYO EN ESPECIE	35	19	16	35
	Samiel	176 000	APOYO EN ESPECIE	37	25	12	37
	Tela	242 000	APOYO EN ESPECIE	48	43	5	48
Total Región		3,148,500			417	140	397
Mucucha							
	Abalá	447 000	APOYO EN ESPECIE	89	52	37	89
	Acancich	352 000	APOYO EN ESPECIE	42	36	12	48
	Bata	244 000	APOYO EN ESPECIE	46	31	13	46
	Cokel	38 000	APOYO EN ESPECIE	7	7	0	7
	Cuculá	86 000	APOYO EN ESPECIE	21	12	9	21
	Chikula Pública	87 000	APOYO EN ESPECIE	15	13	2	15
	Hochón	475 000	APOYO EN ESPECIE	57	42	15	57
	Isil	135 000	APOYO EN ESPECIE	21	18	2	21
	Kanash	33 000	APOYO EN ESPECIE	3	3	0	3
	Motza	144 000	APOYO EN ESPECIE	26	20	6	26
	Mucucha	35 000	APOYO EN ESPECIE	5	4	1	5
	Progreso	10 000	APOYO EN ESPECIE	2	2	0	2
	Soyé	114 000	APOYO EN ESPECIE	10	10	0	19
	Tecoh	772 000	APOYO EN ESPECIE	41	60	15	81
	Tinucuy	147 000	APOYO EN ESPECIE	32	26	6	32
	Tukuhó	370 000	APOYO EN ESPECIE	65	35	10	45
	Tupéhuil	176 000	APOYO EN ESPECIE	32	24	6	32
	Ucú	4 000	APOYO EN ESPECIE	1	1	0	1
	Uxul	444 000	APOYO EN ESPECIE	80	65	15	80
	Yaxkukul	114 000	APOYO EN ESPECIE	22	15	7	22
Total Región		3,345,000			494	188	692





Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Centro						
Huixtla	147 500	APOYO EN ESPECIE	37	27	10	37
Huixtán	134 000	APOYO EN ESPECIE	26	20	4	26
Huim	540 000	APOYO EN ESPECIE	64	50	14	64
Izamal	940 000	APOYO EN ESPECIE	152	119	33	152
Kantunil	440 000	APOYO EN ESPECIE	110	87	23	110
Salahual	50 000	APOYO EN ESPECIE	6	7	1	6
Succhi	315 000	APOYO EN ESPECIE	50	40	12	50
Tetelma	107 000	APOYO EN ESPECIE	32	27	5	32
Total de Venegas	547 000	APOYO EN ESPECIE	48	32	16	48
Tekapó	119 000	APOYO EN ESPECIE	62	51	11	62
Tegichén	170 000	APOYO EN ESPECIE	62	34	28	62
Teya	20 000	APOYO EN ESPECIE	3	1	2	3
Tunkás	1 000 000	APOYO EN ESPECIE	192	156	36	192
Xucuman	94 000	APOYO EN ESPECIE	19	17	2	19
Total Región	6,547,500		674	200	674	
Liberal Cárdenas						
Bokobá	150 000	APOYO EN ESPECIE	32	26	6	32
Cárdenas	105 000	APOYO EN ESPECIE	17	15	2	17
Cenotzi	240 000	APOYO EN ESPECIE	48	36	12	48
Quemá	85 000	APOYO EN ESPECIE	16	15	1	16
Ordaz	171 000	APOYO EN ESPECIE	31	26	3	31
Ozama de Bravo	84 000	APOYO EN ESPECIE	14	12	2	14
Ortem González	712 000	APOYO EN ESPECIE	46	72	14	46
Quintana Roo	277 000	APOYO EN ESPECIE	96	35	11	96
Mulá	740 000	APOYO EN ESPECIE	105	85	20	105
Mucapá	67 000	APOYO EN ESPECIE	11	10	1	11
Sancho	160 000	APOYO EN ESPECIE	33	27	6	33
Suma	210 000	APOYO EN ESPECIE	40	35	5	40
Tekichá Puerto	215 000	APOYO EN ESPECIE	31	23	8	31
Tekichá Puerto	1 400	APOYO EN ESPECIE	1	0	1	1
Tetelma	640 000	APOYO EN ESPECIE	101	66	13	101
Yucumán	47 000	APOYO EN ESPECIE	9	8	0	9
Total Región	3,921,000		515	160	620	
Noreste						
Bonito	1 365 000	APOYO EN ESPECIE	205	159	40	205
Calucul	430 000	APOYO EN ESPECIE	137	124	13	137
Cenotzi	677 000	APOYO EN ESPECIE	102	81	21	102
Epita	1 107 000	APOYO EN ESPECIE	106	171	27	106
Patobá	1 054 000	APOYO EN ESPECIE	170	133	37	170
Rio Lagartos	147 000	APOYO EN ESPECIE	23	18	4	23
San Felipe	347 000	APOYO EN ESPECIE	60	45	15	60
Succhi	613 000	APOYO EN ESPECIE	134	93	42	134
Tuxtepec	10 420 410	APOYO EN ESPECIE	1,201	900	301	1,201
Total Región	18,702,900		1,813	568	2,319	



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Ortóns						
Cancun-sur	426 000	APOYO EN ESPECIE	91	47	44	91
Cenoual	75 000	APOYO EN ESPECIE	15	7	8	15
Chankun	363 000	APOYO EN ESPECIE	158	80	58	168
Chetum	366 000	APOYO EN ESPECIE	65	60	5	65
Chichmá	411 000	APOYO EN ESPECIE	97	61	20	87
Chimilcozotil	572 000	APOYO EN ESPECIE	70	41	29	70
Dziki	266 000	APOYO EN ESPECIE	26	46	10	56
Keu	157 000	APOYO EN ESPECIE	28	19	9	28
Quintana Roo	166 000	APOYO EN ESPECIE	22	17	5	22
Schula	606 000	APOYO EN ESPECIE	174	106	68	174
Tekun	66 000	APOYO EN ESPECIE	58	11	7	18
Temozón	1 244 000	APOYO EN ESPECIE	105	170	23	105
Tinum	156 000	APOYO EN ESPECIE	30	27	3	30
Tixcacalcupul	268 000	APOYO EN ESPECIE	66	40	40	66
Uayma	192 000	APOYO EN ESPECIE	30	24	6	30
Uxtecoq	676 000	APOYO EN ESPECIE	178	140	38	178
Xucabá	401 000	APOYO EN ESPECIE	132	80	42	132
Total Región	7,329,000			206	427	1,423
Sur						
Axá	8 000	APOYO EN ESPECIE	1	1	0	1
Chucmilin	262 000	APOYO EN ESPECIE	57	25	29	57
Chupit	106 000	APOYO EN ESPECIE	34	28	6	34
Chumayel	6 000	APOYO EN ESPECIE	2	2	0	2
Dzák	12 000	APOYO EN ESPECIE	2	2	0	2
Mama	477 000	APOYO EN ESPECIE	87	47	40	87
Mari	12 000	APOYO EN ESPECIE	2	1	1	2
Mayapán	6 000	APOYO EN ESPECIE	2	1	1	2
Muxá	401 000	APOYO EN ESPECIE	77	51	24	77
Oxucalcab	372 000	APOYO EN ESPECIE	65	38	27	65
Peto	1 861 000	APOYO EN ESPECIE	239	191	58	239
Sakubun	177 000	APOYO EN ESPECIE	39	23	7	39
Santa Elena	637 000	APOYO EN ESPECIE	63	28	27	63
Tahdzi	55 000	APOYO EN ESPECIE	18	9	9	18
Tecun	22 000	APOYO EN ESPECIE	3	3	0	3
Tetax	362 000	APOYO EN ESPECIE	163	109	55	163
Toté	411 000	APOYO EN ESPECIE	70	44	26	70
Totul	298 000	APOYO EN ESPECIE	45	31	14	45
Tzucubuc	398 000	APOYO EN ESPECIE	103	61	42	103
Tzucucab	2 620 000	APOYO EN ESPECIE	320	222	78	320
Total Región	8,287,583			916	455	1,363
Presupuesto total	48,916,505					



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta	
Nombre o Secretaría	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	TOTAL APOYO EN ESPECIE	7,650
Unidad Responsable	6 DIRECCIÓN DE GANADERÍA		
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA		

Agenda 2040	Precedencia
Eje	02 Yucatán Próspero y Competitivo
Tema	08 Campo
Objetivo	02 Incrementar la producción pecuaria del estado
Estrategia	02 Impulsar la productividad y sostenibilidad del sector pecuario en el estado
Línea de acción	01 Entregar insumos, herramientas y equipos a productores pecuarios
PMF Sectorial	01 Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva
Tema Estratégico	000 1.8 Desarrollo agropecuario
Objetivo PMF	0009 1.8.2 Incrementar la producción pecuaria del estado
PMF Especial	13 Sin PMF especial
Tema Estratégico	0010 Sin TE
Objetivo PMF	0025 Sin OEI
QDS	02 Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
Estrategia Programática	0009

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	03 Desarrollo Económico
Eje	03.02 Yucatán próspero y competitivo
Familia	03.02.02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Subfamilia	03.02.02.01 Agropecuaria
Programa Presupuestario	03.02.02.01.02PMF Fomento a la Producción Pecuaria y Agropecuaria

Clasificación Programática	
Tipo de programa	Suplemento Reglas de Operación
Tipo de infraestructura	No aplica

Presupuesto	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,000,000
Total UBP	35,000,000

Estado UBP	APLICADO ENLACE SAP
Estado Auxiliar Presupuestal	COSTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA

Autorizado por:			
IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	Kevin Cortés Herrera	
Responsable de la UBP	Enlace de Programación	Entesa SAP	





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 3 - Unidad Básica de Presupuestación 2023 SEDER-21986- AP.





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023 Código: SEDER-21986-AP

Datos generales

Tipo: ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA CONTINUO

Nombre: Programa Peso a Peso (Paseo)

Descripción: Se otorgarán a productores pesqueros 8,500 apoyos en especie conformados por insumos, herramientas y equipos contemplados en el catálogo de productos del Programa. Se otorgarán los insumos de apoyo, cuando se trate de pequeños productores se entregará el 100% de los productos solicitados sin rebajar el equivalente de 1,500 pesos. Para la adquisición de insumos orgánicos la Secretaría podrá aportar hasta con el 70% del costo del producto, cuando no se trate de pequeños productores, el productor orgánico, la Seder aportará el 50% del costo del producto del catálogo. Los apoyos podrán ser de 1,500 a 12 mil pesos de acuerdo a las condiciones productivas del productor a los sanitarios de apoyo solicitados.

Objetivo: Otorgar 8,500 apoyos en especie como insumos, herramientas y equipos a 8,500 productores pesqueros de los 108 municipios.

Problema específico a atender: Datos de la fotografía Alcenorista de Yucatán 2021, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 26 mil 228 personas se encuentran ocupadas en el Sector Agrícola, de las cuales el 23.2% no reciben ingresos y el 63.9% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo que surge la necesidad de apoyos para la adquisición de capital de trabajo.

Material: SI **Insumos:** No **Adquisición Bienes Materiales e Inmuebles:** No **Transferencia de Dinero:** SI **Inversión en Infrad:** No **Estudio campo:** No **Costo Social:** No

RCP: SI **RCP pública:** No **RCP Estatal:** SI **Administrativo:** No **Subsidiariable:** SI

Objetivo

Los productores del sector pesquero y agropecuario incrementen sus niveles de productividad mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

Población programada a atender

Productores pesqueros y agropecuarios

Acciones para la igualdad de género

Entregar 1,170 apoyos en especie para incrementar la productividad de mujeres dedicadas a actividades pesqueras, asignando el 10% del presupuesto de la UBP. Condición 6.

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	8,295
Total de mujeres beneficiarias	780
Total de mujeres	1,170
Total de mujeres beneficiarias	780
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	8,500

Programa de Bienes y Servicios

Peso a Peso

Bienes, Servicios y Materiales

Componente	Flujo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Servicios Informados	Convocatoria del programa publicada	1	CONVOCATORIA	11.17.1 OFICINA DEL DIRECTOR JURÍDICO
Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Informados	Informe de seguimiento del programa elaborado	1	INFORME	11.3.1 OFICINA DEL DIRECTOR PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL
Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	Bienes Fisicales	Apoyo en especie a productores pesqueros para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados.	8,500	APOYO EN ESPECIE	11.5.1 OFICINA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA

Regiones/Entidad - Municipios



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Hala	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Provincia							
	Celoxán	3,351	APOYO EN ESPECIE	1	1	0	1
	Chicholá	294,016	APOYO EN ESPECIE	50	41	9	50
	Hahucob	361,585	APOYO EN ESPECIE	62	51	11	62
	Huucubá	242,221	APOYO EN ESPECIE	42	34	8	42
	Kotché	336,754	APOYO EN ESPECIE	58	47	11	58
	Kopomá	75,811	APOYO EN ESPECIE	13	11	2	13
	Maxcaná	223,607	APOYO EN ESPECIE	38	31	7	38
	Oxchuc	155,922	APOYO EN ESPECIE	27	22	5	27
	Sauahá	114,168	APOYO EN ESPECIE	20	16	4	20
	Total	168,728	APOYO EN ESPECIE	25	24	5	29
Total Región		1,876,158			275	62	340
Municipio							
	Abalá	218,452	APOYO EN ESPECIE	37	31	6	37
	Acanah	132,499	APOYO EN ESPECIE	23	19	4	23
	Baca	188,652	APOYO EN ESPECIE	32	26	6	32
	Cantel	96,431	APOYO EN ESPECIE	17	14	3	17
	Cuxamá	111,870	APOYO EN ESPECIE	19	16	3	19
	Chikuch Pueblo	45,224	APOYO EN ESPECIE	8	6	2	8
	Huucón	145,210	APOYO EN ESPECIE	25	21	4	25
	Ich	136,478	APOYO EN ESPECIE	23	18	4	23
	Kansul	27,458	APOYO EN ESPECIE	5	4	1	5
	Mérida	300,217	APOYO EN ESPECIE	51	42	9	51
	Huachá	56,338	APOYO EN ESPECIE	10	12	3	15
	Progreso	33,781	APOYO EN ESPECIE	8	5	1	8
	Seyá	117,180	APOYO EN ESPECIE	20	16	4	20
	Tecoh	281,250	APOYO EN ESPECIE	35	28	7	35
	Timucay	71,442	APOYO EN ESPECIE	12	10	2	12
	Totokab	178,058	APOYO EN ESPECIE	31	25	6	31
	Tixtáhuil	151,514	APOYO EN ESPECIE	26	21	5	26
	Uxal	49,836	APOYO EN ESPECIE	8	7	1	8
	Uxul	316,150	APOYO EN ESPECIE	55	45	10	55
	Yabukul	26,473	APOYO EN ESPECIE	13	11	2	13
Total Región		2,688,332			378	83	461



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Cancún

Huacab	81.937	APOYO EN ESPECIE	14	12	2	14
Hochón	29.596	APOYO EN ESPECIE	7	6	1	7
Huixt	174.465	APOYO EN ESPECIE	30	24	6	30
Itamal	309.060	APOYO EN ESPECIE	60	40	10	60
Kauacul	278.582	APOYO EN ESPECIE	48	39	9	48
Sanahual	63.043	APOYO EN ESPECIE	11	9	2	11
Sucilal	231.077	APOYO EN ESPECIE	40	32	8	40
Tulumek	128.024	APOYO EN ESPECIE	22	18	4	22
Tukul de Votogots	123.480	APOYO EN ESPECIE	20	16	2	20
Tukant	156.361	APOYO EN ESPECIE	27	22	5	27
Topokán	153.755	APOYO EN ESPECIE	28	22	4	28
Tuya	66.505	APOYO EN ESPECIE	10	8	1	10
Tunich	429.724	APOYO EN ESPECIE	74	60	14	74
Xocché	42.592	APOYO EN ESPECIE	7	6	1	7

Total Región 2,364,575 317 69 386

Merid

Bejuquá	82.095	APOYO EN ESPECIE	14	12	2	14
Caculchén	67.214	APOYO EN ESPECIE	12	9	3	12
Catahual	214.421	APOYO EN ESPECIE	37	30	7	37
Chimel	124.365	APOYO EN ESPECIE	21	18	3	21
Chixilich	178.581	APOYO EN ESPECIE	30	25	5	30
Culm de Bravo	113.771	APOYO EN ESPECIE	20	16	4	20
Dalim Gansilla	358.855	APOYO EN ESPECIE	63	52	11	63
Donceuch	475.648	APOYO EN ESPECIE	82	67	15	82
Merid	621.537	APOYO EN ESPECIE	103	87	16	103
Muxup	38.765	APOYO EN ESPECIE	5	4	1	5
Sinanché	174.843	APOYO EN ESPECIE	30	25	5	30
Suma	118.012	APOYO EN ESPECIE	20	17	3	20
Tekuc Puerto	172.563	APOYO EN ESPECIE	30	24	6	30
Tekuc Puerto	21.575	APOYO EN ESPECIE	4	3	1	4
Tetix	552.435	APOYO EN ESPECIE	95	78	17	95
Yukab	84.236	APOYO EN ESPECIE	11	9	2	11

Total Región 3,381,789 476 101 577

Progreso

Bucare	1,239.814	APOYO EN ESPECIE	213	174	39	213
Celamul	647.387	APOYO EN ESPECIE	111	91	20	111
Canella	547.747	APOYO EN ESPECIE	94	77	17	94
Espe	920.129	APOYO EN ESPECIE	158	129	29	158
Pavón	608.483	APOYO EN ESPECIE	149	122	27	149
Rio Lagartos	152.548	APOYO EN ESPECIE	28	23	5	28
San Felipe	254.947	APOYO EN ESPECIE	44	36	8	44
Suñá	557.188	APOYO EN ESPECIE	96	78	18	96
Tulum	8,600.000	APOYO EN ESPECIE	1,106	1,006	100	1,106

Total Región 11,198,252 1,738 263 1,993



Ortografía

Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Centla	125.754	APOYO EN ESPECIE	22	18	4	28
Cuncunul	71.717	APOYO EN ESPECIE	12	10	2	12
Chankab	200.629	APOYO EN ESPECIE	34	28	6	34
Chimas	337.245	APOYO EN ESPECIE	41	33	8	41
Cikilobal	273.746	APOYO EN ESPECIE	47	38	9	47
Cikilobal	227.815	APOYO EN ESPECIE	38	31	7	39
Delitz	192.565	APOYO EN ESPECIE	33	27	6	33
Kaua	85.620	APOYO EN ESPECIE	16	13	3	16
Quintana Roo	79.808	APOYO EN ESPECIE	14	11	3	14
Selito	300.334	APOYO EN ESPECIE	53	43	10	53
Tekon	79.244	APOYO EN ESPECIE	13	11	2	13
Temalón	722.132	APOYO EN ESPECIE	124	101	23	124
Tinon	81.677	APOYO EN ESPECIE	10	8	2	10
Tixcacul	148.888	APOYO EN ESPECIE	26	21	5	26
Uayma	85.785	APOYO EN ESPECIE	15	12	3	15
Varadero	806.939	APOYO EN ESPECIE	138	112	26	138
Yucabá	360.337	APOYO EN ESPECIE	63	51	12	63
Total Región	4,085,181			571	129	700
SED						
Akí	104.428	APOYO EN ESPECIE	18	15	3	18
Chuculín	144.934	APOYO EN ESPECIE	25	20	5	25
Chupul	106.796	APOYO EN ESPECIE	34	28	6	34
Chumayel	173.187	APOYO EN ESPECIE	30	24	6	30
Dzidz	217.810	APOYO EN ESPECIE	37	31	6	37
Maya	272.730	APOYO EN ESPECIE	47	38	9	47
Maya	267.304	APOYO EN ESPECIE	44	36	8	44
Mayapán	119.409	APOYO EN ESPECIE	20	17	3	20
Mux	242.536	APOYO EN ESPECIE	42	34	8	42
Quintana Roo	1,381.678	APOYO EN ESPECIE	579	485	114	579
Peto	873.138	APOYO EN ESPECIE	190	153	27	190
Saculm	177.505	APOYO EN ESPECIE	30	25	5	30
Santa Elena	340.637	APOYO EN ESPECIE	58	48	10	58
Taholá	82.632	APOYO EN ESPECIE	14	12	2	14
Tixte	227.521	APOYO EN ESPECIE	39	32	7	39
Tixte	1,850.448	APOYO EN ESPECIE	512	412	100	512
Tixt	280.010	APOYO EN ESPECIE	50	41	9	50
Tixt	416.507	APOYO EN ESPECIE	71	58	13	71
Tixt	253.255	APOYO EN ESPECIE	43	36	7	43
Tixt	1,200.090	APOYO EN ESPECIE	209	180	29	209
Total Región	9,402,848			1,675	368	2,043
Presupuesto total	35,858,000					



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: SEDER-21986-AP

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Hinc	
Ramo o Secretaría	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	TOTAL APOYO EN	6,500
Unidad Responsable	5 DIRECCIÓN DE GANADERÍA	ESTRUCAL	
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA		

Agenda 2040	Principios
Eje	02 Yucatán Próspero y Competitivo
Tema	02 Cárnan
Objetivo	02 Incrementar la producción pecuaria del estado
Estrategia	02 Impulsar la productividad y sostenibilidad del sector pecuario en el estado
Línea de acción	04 Entregar insumos, herramientas y equipos a productores pecueros
PMP Sectorial	01 Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva
Tema Estratégico	0070 1.8 Desarrollo agropecuario
Objetivo PMP	0058 1.8.2 Incrementar la producción pecuaria del estado
PMP Especial	13 Sin PMP especial
Tema Estratégico	0012 Sin TE
Objetivo PMP	0925 Sin Objetivo
ODS	Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	03 Desarrollo Económico
Eje	03.02 Yucatán próspero y competitivo
Función	03.02.02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Subfunción	03.02.02.01 Agropecuaria
Programa Presupuestado	03.02.02.01.0021P1 Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial

Clasificación Programática	
Tipo de programa	Según la Regla de Operación
Tipo de infraestructura	No aplica

Presupuesto	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,000,000
Total USP	35,000,000

Estado USP	
Estado Auxiliar Presupuestal	
COSTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA	
APLICADO ENLACE SAF	
Autorizado por:	Kevin Cortés Herrera
IGNACIO ALBERTO VADILLO CORAL	Enlace SAF
Responsable de la USP	Enlace de Programación



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 4 - Programas presupuestarios del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a peso.



Publicación Obligatoria

Eje: 02 Yacimientos Petroleros y Competitivos.

Tema: 02.00 Campa.

Objetivo: 02.08.01 Incrementar la producción agrícola del estado.

Programa 501 Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán
 Ejecutorio/Entidad Responsable SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Instituciones responsables:

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resumen Narrativo	Indicador	Fórmula	Línea base	Data	Puntualidad	Medios de Verificación	Evidencias
Fin Se construye el conocimiento en producción y gestión del estado mediante la implementación de programas y proyectos enfocados al sector.	22.617 Crecimiento promedio de valor de la productividad agrícola	SUM(SIC)	7.23 Porcentaje	8.07	Anual	Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP) / Secretaría de Agricultura y Gananía (SEAG) (http://www.gob.mx/siap)	El precio de las productos agropecuarios refleja un nivel competitivo en el mercado, lo que permite que la actividad económica del sector genere los recursos.
Prosa-6632 Los productores agrícolas incrementan su productividad.	22.708 Valorado potencial del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán	(SIC)*100	3.93 Porcentaje	2.00	Anual	Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP) / Secretaría de Agricultura y Ganadería Rural (SEAGR) (http://www.gob.mx/siap)	Los productores tienen a cabo de manera efectiva las prácticas en sus fincas agrícolas.
Prosa-6636 Aprovechamiento productivo para la modernización del campo mediante estrategias.	22.719 Porcentaje de apoyo económico para la modernización del territorio	(SIC)*100	33.36 Porcentaje	93.97	Trimestral	Instituto Mexicano del Seguro Social, Programa de Apoyo a la Infraestructura Industrial, Programa de Apoyo a la Infraestructura Industrial, Programa de Apoyo a la Infraestructura Industrial, Dirección de Puertos de Yucatán, Departamento de Infraestructura y Obras Públicas, Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agrícola, Secretaría de Desarrollo Rural (SEDESUR)	Los productores obtienen de manera adecuada los apoyos y subsidios recibidos.
Actividad CIAT Distribución de las utilidades	22.712 Porcentaje de solicitudes disponibles	(SIC)*100	100.00 Porcentaje	100.00	Trimestral	Registro Nacional del Registro Estatal de Fomento Agropecuario de Yucatán, Programa de Apoyo a la Infraestructura Industrial, Dirección de Puertos de Yucatán, Departamento de Infraestructura y Obras Públicas, Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agrícola, Secretaría de Desarrollo Rural (SEDESUR)	Los productores agrarios y agencias estatales reciben apoyo por la modernización del campo (CIAT).





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024

Actividad C1A2 Supervisión a unidades de producción con técnicas de nueva técnica.	22.774. Porcentaje de unidades de producción supervisadas.	100.00 Porcentaje	Registros administrativos del Programa Estrategia de Fomento Agropecuario de Yucatán. Programa de Fomento a la Infraestructura Agropecuaria. Programa de Fomento a la Infraestructura Agropecuaria. Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agropecuario. Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Los productores cumplen con las unidades educativas en la zona de producción (por programa).
Actividad C2A1 Diferenciación de las unidades de producción.	22.777. Porcentaje de apoyo para equipos productivos, adquisición de maquinaria y equipo agrícola.	96.77 Porcentaje	Registros administrativos del Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Departamento de Estudios y Proyectos. Dirección de Estudios y Proyectos. Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	En Yucatán existen productores con las capacidades técnicas y productivas para llegar a nivel de producción en materia de proyectos productivos, pero no cuentan con el equipamiento y la infraestructura adecuada para ello.
Actividad C2A2 Forma de comercio con los productores que aún no trabajan.	22.778. Porcentaje de unidades de producción.	100.00 Porcentaje	Registros administrativos del Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Departamento de Estudios y Proyectos. Dirección de Estudios y Proyectos. Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Los productores acuden a las unidades educativas en la zona de producción, pero no cuentan con el equipamiento y la infraestructura adecuada para ello.
Actividad C2A3 Forma de comercio con los productores que aún no trabajan.	22.781. Porcentaje de unidades de producción.	100.00 Porcentaje	Registros administrativos del Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Departamento de Estudios y Proyectos. Dirección de Estudios y Proyectos. Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Se cumplen con las unidades educativas en la zona de producción.
Actividad C2A4 Forma de comercio con los productores que aún no trabajan.	22.783. Porcentaje de unidades de producción.	84.25 Porcentaje	Registros administrativos del Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Dirección de Apoyo a la Producción Agropecuaria. Departamento de Estudios y Proyectos. Dirección de Estudios y Proyectos. Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Los productores agropecuarios también con los recursos para acudir a las unidades educativas en la zona de producción, pero no cuentan con el equipamiento y la infraestructura adecuada para ello.





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Actividad: CUA1 Distribución de las solicitudes recibidas para la atención de puros, hortalizas y ajíes.	22.245	Porcentaje de solicitudes de solicitudes	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa Puro e Puro, División de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	Se realizan solicitudes en las fechas establecidas en la convocatoria.
Actividad: CUA2 Indicador de la participación del programa.	22.246	Porcentaje de solicitudes publicadas	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa Puro e Puro, División de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	Se están recibiendo solicitudes de registro de productores agrícolas, con sus datos personales, familiares y sociales.
Actividad: CUA3 Evaluación de la capacidad de las unidades de producción para la producción de puros, hortalizas y ajíes.	22.247	Porcentaje de capacidad de las unidades de producción para la producción de puros, hortalizas y ajíes	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Desarrollo Rural, Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	El Estado continúa recibiendo solicitudes de registro de productores agrícolas, con sus datos personales, familiares y sociales.
Actividad: CUA4 Evaluación y priorización de las solicitudes de las unidades de producción.	22.248	Porcentaje de solicitudes de las unidades de producción	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Desarrollo Rural, Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	La Federación de las Unidades de Producción de Puros, Hortalizas y Ajíes continúa recibiendo solicitudes de registro de productores agrícolas.
Actividad: CUA5 Contribución de los productores agrícolas.	22.249	Porcentaje de contribución de los productores agrícolas	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Desarrollo Rural, Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	El Estado continúa recibiendo solicitudes de registro de productores agrícolas, con sus datos personales, familiares y sociales.
Actividad: CUA6 Atención a las solicitudes de los productores agrícolas.	22.250	Porcentaje de atención de las solicitudes de los productores agrícolas	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Desarrollo Rural, Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	El Estado continúa recibiendo solicitudes de registro de productores agrícolas, con sus datos personales, familiares y sociales.
Actividad: CUA7 Revisión de las solicitudes.	22.251	Porcentaje de revisión de las solicitudes	(BCT)/100	100.00	Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Desarrollo Rural, Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y el Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural (Sedec)	La convocatoria se publica en la página web del Estado.





Actividad (SAJ) Descripción de actividades realizadas	22.801 Porcentaje de actividades desarrolladas	(SAJ)*100	Porcentaje	100.00	100.00	Trimestre	Los nuevos agricultores asisten a la capacitación y se les brinda apoyo para el desarrollo y el mejoramiento de sus explotaciones.
6 Programa: Producción de plantas nativas (No Aplica 2023)	22.801 Porcentaje de plantas producidas	(SAJ)*100	N/A	N/A	N/A	Trimestre	En las condiciones climáticas y ambientales para la producción de plantas nativas.
Actividad C6.1 Evaluación de técnicas de producción de plantas	22.812 Porcentaje de técnicas para la elaboración de plantas nativas	(SAJ)*100	N/A	N/A	N/A	Trimestre	En las condiciones de atención para poder mantener la producción de plantas nativas.
Actividad C6.2 Adquisición de insumos para la producción de plantas.	22.814 Porcentaje de insumos adquiridos	(SAJ)*100	N/A	N/A	N/A	Trimestre	En las condiciones de atención y atención que aporta y brinda.
7 Programa: Cambio rural a la agricultura para productores agrícolas en el sector o sector rural. (No Aplica 2023)	22.815 Adquisición porcentual de insumos de cambio rural a la agricultura	(SAJ)*100	N/A	N/A	N/A	Trimestre	En las condiciones de atención y atención que aporta y brinda.
Actividad C7.1 Visión de panorama para el desarrollo de la actividad de la zona	22.821 Porcentaje de visión de zona de desarrollo (zona)	(SAJ)*100	N/A	N/A	N/A	Trimestre	En las condiciones de atención y atención que aporta y brinda.
Actividad C7.2 Integración de las explotaciones de la zona	22.826 Porcentaje de explotaciones integradas	(SAJ)*100	N/A	N/A	N/A	Trimestre	En las condiciones de atención y atención que aporta y brinda.





Programa	Objetivo	Actividad	Indicador	Unidad de Medida	Valor	Observaciones
Programa 1: Desarrollo Económico y Competitivo	Incrementar la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias y agroindustriales.	Actividad 1.1: Apoyo a la producción agropecuaria.	Producción agropecuaria	toneladas	100	Las actividades agropecuarias son fundamentales para el desarrollo económico del estado.
Programa 2: Desarrollo Social y Cultural	Mejorar la calidad de vida de la población rural a través de programas de desarrollo social y cultural.	Actividad 2.1: Promoción de la cultura rural.	Participación cultural	personas	500	La cultura rural es un patrimonio que debe ser preservado y promovido.
Programa 3: Desarrollo Ambiental	Proteger y conservar los recursos naturales y el medio ambiente.	Actividad 3.1: Reforestación y conservación de áreas naturales.	Área reforestada	hectáreas	200	La conservación ambiental es esencial para el desarrollo sostenible.

Capítulo	Monto del Programa
1000	48,200,691
3000	8,487,762
4000	196,368,820
Total	213,057,273

Estructura Funcional Programática	
Finalidad:	03 Desarrollo Económico
Eje:	03.02 Yucatán próspero y competitivo
Función:	03.02.02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Subfunción:	03.02.02.01 Agropecuaria
Tipo de Programa:	3 - Sujetos a Reglas de Operación

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Política Objetivo: Científicos y mediante productores ocupados en el sector pecuario
Eje: 02 Yucatán Próspero y Competitivo
Tema: 02.06 Campo
Objetivo: 02.06.02 Fortalecer la producción pecuaria del estado



Programa 502 Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial
Responsable: Endias Responsal SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Resumen Narrativo	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta	Periodicidad	Método de Verificación	Supuestos
Fin Se contribuye a incrementar la producción pecuaria del estado mediante la mejora en la productividad de los productores de ganado bovino.	22.500 Crecimiento porcentual del valor de producción pecuaria	$\frac{V_{t+1} - V_t}{V_t} \times 100$	0.11 Porcentaje	5.33	Anual	Sistema de Información Agropecuaria (SIAA)	Los niveles de los conceptos de apoyo del programa pecuario se mantendrán por lo que los apoyos se mantendrán en los niveles establecidos en el programa.
Propósito Los productores del sector pecuario y agroindustrial incrementen sus niveles de productividad.	22.547 Valoración porcentual del volumen de la producción pecuaria	$\frac{V_{t+1} - V_t}{V_t} \times 100$	4.47 Porcentaje	5.03	Anual	Sistema de Información Agropecuaria (SIAA)	Los productores cuenten con los recursos necesarios para realizar la producción pecuaria y agroindustrial en los niveles establecidos en el programa.
1 Comunicación Apoyo a los productores del sector pecuario y agroindustrial para mejorar su productividad.	22.517 Tasa de adopción de tecnologías pecuarias para el mejoramiento de la producción	$\frac{A_{t+1} - A_t}{A_t} \times 100$	100.00 Porcentaje	100.00	Anual	Registros administrativos del Programa de Mejoramiento Científico y Reproductivo (MCR) de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)	Los productores del programa cuenten con los recursos necesarios para mejorar su productividad.
Actividad C1A1 Publicación de los comunicados del programa	22.538 Porcentaje de comunicados publicados	$\frac{C_{t+1} - C_t}{C_t} \times 100$	100.00 Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Mejoramiento Científico y Reproductivo (MCR) de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)	Existe demanda de apoyo para mejorar la productividad de los productores del programa.
Actividad C1A2 Difusión de los resultados de las actividades	22.550 Porcentaje de resultados de las actividades	$\frac{R_{t+1} - R_t}{R_t} \times 100$	100.00 Porcentaje	100.00	Trimestral	Registros administrativos del Programa de Mejoramiento Científico y Reproductivo (MCR) de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)	Los productores cuentan con los recursos necesarios para mejorar su productividad.



2 Proyecto: Programa de apoyo técnico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	Actividad C1A1 Publicación de la convocatoria al programa.	22.850 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Actual	Los productores cuentan con los recursos necesarios para mejorar el fidejazo en el campo de la agricultura.
	Actividad C1A2 Desarrollo de los proyectos de mejoramiento.	22.851 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	Se abordan la necesidad de los recursos para mejorar el fidejazo en el campo de la agricultura.
	Actividad C1A3 Desarrollo de los proyectos de mejoramiento.	22.852 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	Los productores solicitan apoyo para el mejoramiento de sus fidejazos.
	3 Proyecto: Apoyo a productores para mejorar el fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	22.853 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	En Yucatán existen productores con los recursos necesarios para mejorar el fidejazo en el campo de la agricultura.
	Actividad C1A4 Desarrollo de los proyectos de mejoramiento.	22.854 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	Los productores solicitan apoyo para el mejoramiento de sus fidejazos.
4 Proyecto: Programa de apoyo técnico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	Actividad C2A1 Publicación de la convocatoria al programa.	22.855 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Actual	Los productores cuentan con los recursos necesarios para mejorar el fidejazo en el campo de la agricultura.
	Actividad C2A2 Desarrollo de los proyectos de mejoramiento.	22.856 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	Se abordan la necesidad de los recursos para mejorar el fidejazo en el campo de la agricultura.
	Actividad C2A3 Desarrollo de los proyectos de mejoramiento.	22.857 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	Los productores solicitan apoyo para el mejoramiento de sus fidejazos.
	5 Proyecto: Apoyo a productores para mejorar el fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	22.858 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	En Yucatán existen productores con los recursos necesarios para mejorar el fidejazo en el campo de la agricultura.
	Actividad C2A4 Desarrollo de los proyectos de mejoramiento.	22.859 Porcentaje de apoyo económico para el mejoramiento del fidejazo de Yucatán en el campo de la agricultura.	(B/C)*100	100.00 Porcentaje	100.00 Temporal	Los productores solicitan apoyo para el mejoramiento de sus fidejazos.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Programa Apoyos a productores para la producción agropecuaria, forestal y pesquera, fortalecimiento y desarrollo.	Actividad CA-1 Distribución de las actividades para la producción agropecuaria, forestal y pesquera.	22,885 Porcentaje de producción agropecuaria, forestal y pesquera para la aplicación de recursos, fortalecimiento y desarrollo.	(B-07-100)	82.24 Porcentaje	41.25 Anual	Registros Administrativos del Programa Pesca a Nivel y el Programa de Apoyo a Nivel de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Los productores agropecuarios, forestales y pesqueros que participan en el programa para la aplicación de recursos, fortalecimiento y desarrollo.
	Actividad CA-2 Distribución de las actividades para la producción agropecuaria, forestal y pesquera.	22,885 Porcentaje de producción agropecuaria, forestal y pesquera para la aplicación de recursos, fortalecimiento y desarrollo.	(B-07-100)	100.00 Porcentaje	Trimestral	Registros Administrativos del Programa Pesca a Nivel y el Programa de Apoyo a Nivel de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Los productores agropecuarios, forestales y pesqueros que participan en el programa para la aplicación de recursos, fortalecimiento y desarrollo.
	Actividad CA-3 Distribución de las actividades para la producción agropecuaria, forestal y pesquera.	22,885 Porcentaje de producción agropecuaria, forestal y pesquera para la aplicación de recursos, fortalecimiento y desarrollo.	(B-07-100)	100.00 Porcentaje	Trimestral	Registros Administrativos del Programa Pesca a Nivel y el Programa de Apoyo a Nivel de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, Secretaría de Desarrollo Rural (Sedear).	Los productores agropecuarios, forestales y pesqueros que participan en el programa para la aplicación de recursos, fortalecimiento y desarrollo.

Estructura Funcional Programática	
Finalidad:	03 Desarrollo Económico
Eje:	03.02 Yucatán próspero y competitivo
Función:	03.02.02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Subfunción:	03.02.02.01 Agropecuaria
Tipo de Programa	
S - Sujeto a Reglas de Operación	

Capítulo	Montos del Programa
1000	10,957,458
3000	337,337
4000	78,000,000
Total	89,304,805



Anexo 5 – Respaldo documental de la modificación presupuestal.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

PROGRAMA PESO A PESO 2023
UBP: 16462 Y 21986

		PRESUPUESTO AUTORIZADO
		\$ 65,000,000.00
AUMENTO	OFICIO:DES/310/2023	\$ 10,200,000.00
AUMENTO	TRANSFERENCIA 4695	\$ 10,000,000.00
AUMENTO	TRANSFERENCIA 4694	\$ 10,000,000.00
DISMINUCIÓN	TRANSFERENCIA 2539	\$ 15,000,000.00
PRESUPUESTO MODIFICADO		\$ 80,200,000.00





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

ARCHIVO



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA
Y FOMENTO

12 SEP. 2023

RECIBIDO

RECEPCION DEL SECRETARIADO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEPCION DEL SECRETARIADO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEPCION DEL SECRETARIADO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. ROBERTO SUAREZ COLDWELL
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENTE:

Por este medio me permito solicitarle se sirva de autorizar la ampliación dentro de nuestro programa operativo anual 2023 el programa Peso a Peso. El programa Peso a Peso es uno de los principales programas públicos con los que cuenta el Gobierno del Estado para fomentar la producción agropecuaria de Yucatán. Este programa atiende a un considerable número de productores de los 106 municipios del Estado, el crecimiento generalizado de diversos productos utilizados en la producción agropecuaria ha generado que este 2023, el programa tenga mayor demanda. En este recurso servirá para atender un estimado de 1,810 productores del estado. Con estos apoyos los productores podrán adquirir insumos, herramientas y equipos de trabajo, por lo que se contribuirá a que el sector rural sea competitivo, se generen alimentos, reduciendo la pobreza y el hambre que existe en varios municipios del Estado.

Para tal efecto es necesario la ampliación presupuestal anteriormente mencionada misma que quedaría como a continuación se describe:

Centro de Costo	Importe	Mes
4000.4300.4310.4311.11.4.1.11.2.101.16462	\$5,200,000.00	SEPTIEMBRE
4000.4300.4310.4311.11.5.1.11.2.101.21986	\$5,000,000.00	SEPTIEMBRE
TOTAL	\$10,200,000.00	SEPTIEMBRE

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
12 SEP. 2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ATENTAMENTE

MGZ. JORGE ANDRÉS DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C. P. LUIS ALBERTO PÉREZ MORALES - Director de Administración y Finanzas - SEDER
C. P. ROSARIO ELIZABETH PÉREZ CORDERO - Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto - SA
C. P. FRANCISCO JAVIER PARRA - Jefe del Departamento de Contabilidad, Auditoría y Control Presupuestal - SEDER

Chile 11 No. 444 Frente a la
Plaza Lirio de la Ciudad
Industria y Comercio, 97000 Mérida, Yucatán
Ext. 60001



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA
Y FOMENTO

12 SEP. 2023

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Y CONTROL DEL GASTO

13.19
Ext. 60001





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*En. Ricardo Domínguez
don suena el timbre
y a la hora*



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

016096



Departamento: Secretaría de Administración y Finanzas
Oficio: SAF/0932/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de Incremento a techo Presupuestal

Mérida, Yucatán a 12 de septiembre de 2023

MVZ. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE

En atención al oficio DESP/310/2023 relativo a la solicitud de Incremento al techo presupuestal, le informo que, con base en el análisis de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto, y en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, del artículo 63, fracción XV de su Reglamento, se autoriza dicha solicitud por la cantidad de \$10,200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho importe será asignado en la fuente de financiamiento 101, para "el programa Peso a Peso. Con estos apoyos los productores podrán adquirir insumos, herramientas y equipos de trabajo", conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presente autorización es de naturaleza presupuestal, quedando bajo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en tal sentido la adjudicación de los bienes muebles, inmuebles y servicios, así como el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
18 SEP. 2023

32888
ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO
18 SEP. 2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
18 SEP. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
15 SEP. 2023

13:52

Calle 59 x Av. Itz'at y Calle 50
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx

X



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

REPORTE DE TRANSFERENCIAS

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Solicitud de Transferencia: 4,695

Hora de impresión: 11:12:46a. m.

Fecha de Impresión: 20 / octubre / 2023

Fecha de Aplicación de Transferencias: 08 / junio / 2023

Dirección : 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Subdirección : 11.8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Responsable : 11.8.5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Cuenta Presupuestal	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
RESTAR DEL PRESUPUESTO													
2860.2500.3185.3181.11.8.1.11.1.181.119	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$143,000.00	\$143,000.00	\$24,356.00	\$112,552.00	\$0.00
97													
2860.2500.2500.2501.11.8.1.11.1.181.119	\$1,000,000.00	\$101,122.00	\$411,313.00	\$200,648.00	\$171,566.00	\$104,541.00	\$132,111.00	\$681,111.00	\$142,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
97													
3060.3185.3185.3181.11.8.1.11.1.181.119	\$1,000,000.00	\$204,321.00	\$979,525.00	\$20,179.00	\$489,443.00	\$0.00	\$682,623.00	\$1,660,900.00	\$1,000,000.00	\$400,000.00	\$103,514.00	\$0.00	\$0.00
97													
TOTAL:	10,000,000.00												
SUMAR AL PRESUPUESTO													
4060.4050.4010.4011.11.8.1.11.1.181.119	\$10,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
96													
TOTAL:	10,000,000.00												

MODIFICACIONES POR TRANSFERENCIA

Motivos por los que se solicita la Transferencia:

TRANSFERENCIA SUBSIDIOS A LA PRODUCCION PARA OTORGAR APOYOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO), PRESUPUESTO A DISMINUIR NO SERA REQUERIDO POSTERIORMENTE

Etapas de Autorización:

- Captura Final
- Vo. Bo. Dependencia
- Vo. Bo. Control Presupuestal

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

REPORTE DE TRANSFERENCIAS

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Solicitud de Transferencia: 4,694

Hora de Impresión: 11:11:06, m.

Fecha de Impresión: 29 / octubre / 2023

Fecha de Aplicación de Transferencia: 08 / junio / 2023

Dirección : 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Subdirección : 11.8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Responsable : 11.8.5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Cuenta Presupuncional	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
RESTAR DEL PRESUPUESTO													
2000.2500.2510.2511.61.8.1.11.2.106.110	\$1,500,000.00	\$106,622.00	\$734,631.00	\$31,548.00	\$497,431.00	\$0.00	\$131,317.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$183,619.00	\$0.00	\$0.00
97													
2000.2500.2510.2511.61.8.1.11.2.106.110	\$2,500,000.00	\$212,102.00	\$402,218.00	\$144,071.00	\$44,807.00	\$0.00	\$128,168.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$212,104.00	\$0.00	\$0.00
97													
2000.2500.2510.2511.61.8.1.11.2.106.110	\$4,500,000.00	\$118,727.00	\$111,852.00	\$142,195.00	\$212,344.00	\$40,508.00	\$431,014.00	\$1,191,712.00	\$1,488,000.00	\$1,090,600.00	\$382,706.00	\$134,283.00	\$0.00
97													
TOTAL:	10,000,000.00												
SUMAR AL PRESUPUESTO													
4000.4000.4010.4011.11.4.1.11.2.401.104	\$10,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
62													
TOTAL:	10,000,000.00												

MODIFICACIONES POR TRANSFERENCIA

Motivos por los que se solicita la Transferencia:

TRANSFERENCIA SUBSIDIOS A LA PRODUCCION PARA OTORGAR APOYOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA), PRESUPUESTO A DISMINUIR NO SERA REQUERIDO POSTERIORMENTE

Etapas de Autorización:

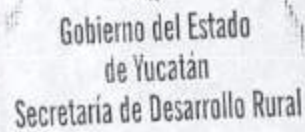
- Captura Final
- Vo. Bo. Dependencia
- Vo. Bo. Control Presupuestal

SDP - Transferecia

Transferencia Presupuestal

Página 1 de 1





DELICATON

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Solicitud de Transferencia: 2,539

Oración :	11	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Subdirección :	11.8	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Responsable :	11.8.5	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

[illegible]

MODIFICACIONES POR TRANSFERENCIA

Motivos por los que se solicita la Transferecia:

- Captura Final
- Vo. Bo. Dependencia
- Vo. Bo. Control Presupuestal

Anexo 6 – Cuentas por pagar de aportaciones estatales al programa.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



GLOB. CXP 27648 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 20'000,000.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 20'000,000.00 SON: (VEINTE MILLONES DE PESOS
00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2023 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 28 de Junio de 2023

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 29/06/2023
Hora: 12:40

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 27,648 EJERCICIO FISCAL: 2023
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Probable de Pago: 29 de junio de 2023
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RFC: SHA940512SX1
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR S/N X S/N COL CENTRO C.P. 97000

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

Importe en Letras: (VEINTE MILLONES PESOS 00/100 M.N.)

Total \$ \$20,000,000.00


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORIA


L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUDO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA

GENERÓ CONTRARECIBO:

02
FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: II SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN: II DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO: II DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE ALTA: 29/09/2023 09:09:42 p. m. FOLIO: 27648				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 2018B - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIÓN ESTATAL DEL INGRESO FISCAL A RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES FINANCIERAS		TIPO EGRESO: 1706 - APORTACIONES ESTATALES TIPO DE MONEDA: MXP - PESO				
OBSERVACIONES: DEP. A BANCORTE CTA. 1220440273 CLASE 0726100122M40079H EJERCICIO FISCAL: 2023		FECHA DE VENCIMIENTO:				
CUENTADESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DH	IMPORTE
4206 4300 4310 0311 11 1.1.1.2 101 1946 2	RECIBO	5/4	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESCA PESO (AGRICOLA) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	29/09/2023	D	\$20,000,000.00

Importe en Letras: VEINTE MILLONES PESOS) 00/100 M.N.

IMPORTE SOLICITADO:

Total:

\$20,000,000.00

ELABORA

AUTORIZA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUJO PAZ LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

29/09/2023 12:40:59p. m.

Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Página 1 de 1





Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



GLOB. CXP 27655 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 35'000,000.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 35'000,000.00 SON: (TREINTA Y CINCO MILLONES DE
PESOS 00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2023 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 28 de Junio de 2023

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán

Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 20/06/2023
Hora: 12:41

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 27,855
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 50 NÚMERO EXTERIOR SIN X SIN COL CENTRO C.P. 97000
EJERCICIO FISCAL: 2023
Probable de Pago: 29 de junio de 2023
RFC: SHA8405125X1

Concepto:
AFORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

COPIA

Importe en Letras: (TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL \$ 35,000,000.00

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL
PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARREDO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

02

GENERÓ CONTRARECIBO:

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

FECHA DE ALTA: 29/06/2023 00:18:58 p. m.
FOLIO: 27655

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 231ME - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RFC: 5463400123E1
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIÓN ESTATAL DEL PROYECTO PESO A PESO (PEQUEROS PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS)

FECHA DE VENCIMIENTO:

OBSERVACIONES: DEP. A BANCURTE CTA. 122440273 CLABE 07291001224402739
EJERCICIO FISCAL: 2023

CUENTA/DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DIN	IMPORTE
4000 4300 4310 4311 11.5.1 11.2.500.2436	RECIBIDO	584	APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PEQUEROS PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS)	29/06/2023	D	\$35,000,000.00

Importe en Letras: TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS) 00/100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO:

Total: \$35,000,000.00

ELABORÓ:
AUTORIZO:
L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUDO PAZ
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

29/06/2023 12:42:07p. m.

Página 1 de 1



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
Secretaría de
Desarrollo Rural



GLOB. CXP 28257 A.D.
APORTACION ESTATAL
PROGRAMA PESO A PESO

BUENO POR \$ 9'535,556.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA CANTIDAD
DE: \$9'535,556 SON: (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2023 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 03 de Julio de 2023

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR861201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

01

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán

Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1

Fecha: 04/07/2023

Hora: 16:00

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 28.257
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 6 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EJERCICIO FISCAL: 2023
Probable de Pago: 4 de julio de 2023

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SRIAB40512SX1

DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 50 NÚMERO EXTERIOR S/N X S/N COL CENTRO C.P. 97000

Concepto:

APORTE ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO SIN

Importe en Letras: (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Total \$ \$9,535,550.00

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y ASESORIA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUDO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

GENERÓ CONTRARECIBO:

ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:

04/07/2023
04:00:52p. m.

02

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR *

FECHA DE ALTA: 02/07/2023 10:37:58 p. m.
FOLIO: 26257

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

TIPO EGRESO: 1700 - APORTACIONES ESTATALES
TIPO DE MONEDA: MXN - PESO
RFC: 5146456123X1
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 28166 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIÓN ESTATAL DEL PROYECTO DE INSURANCE A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS

FECHA DE VENCIMIENTO:
OBSERVACIONES: TITULO A-BANCARTE CTA. 122443073 CLASE 0781501224460730
EJERCICIO FISCAL: 2023

CUENTA/DESCRIPCION	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DIN	IMPORTE
4200-4200-4210-4211-11-3-11-2-101-2108	RECIBO	SIN	APORTACION ESTATAL DEL PROYECTO DE INSURANCE A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	02/07/2023	D	\$1,536,516.00

Importe en Letras: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
IMPORTE SOLICITADO

Total: \$1,536,516.00

ELABORO: AUTORIZO

L.A. ANACELY ELIZABETH BERILLO PAZ
LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

04/07/2023 04:01:29p. m.

Página 1 de 1

03





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
- de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

SEDER

RECIBIDO
06 JUL 2023

No. De Oficio: DE-572/23/2023
Asunto: Documentación complementaria

Mérida, Yucatán a 04 de Julio de 2023

ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ GOLDWELL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

05 JUL 2023

RECIBIDO

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
Ing. R. Gómez Z.
No.

Hago referencia a las Cuentas por pagar con número de folio 28757 de fecha 03 de julio del 2023 respectivamente, sobre las cuales me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que:

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
06 JUL 2023

1. Tengo pleno conocimiento de la normatividad aplicable para la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados a la dependencia a mi cargo;
2. Los documentos comprobatorios, entregados y/o recibidos del ejercicio de los recursos objeto de la cuenta por pagar a que me refiere, incluyendo los expedientes de los beneficiarios, obran en poder de la Secretaría a mi cargo, siendo ésta la responsable de la custodia, custodia y conservación de los mismos, por lo que tengo a bien ponerlos a disposición de los órganos facultados para los fines correspondientes;
3. En igual forma, hago de su conocimiento que la documentación comprobatoria del gasto es a la que hago referencia los Reglas de Operación del Programa "Peso a Peso", emitidas mediante decreto No. 00 de fecha 20 de marzo de 2013 por la que se crea el programa y el Acuerdo Seder 007/2023 de fecha 04 de abril 2023 por las que se emiten las reglas de operación del Programa de Subsidios e ayudas económicas Peso a peso, mismas que obran en poder de la Secretaría a mi cargo, en los términos manifestados en el numeral 1 del presente oficio.

En virtud de lo anterior que, el suscrito, en mi carácter de ejecutor del gasto, es el responsable de cumplir con lo anteriormente expuesto.

Con esta particular por el momento, me despido deseándole un cordial saludo.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

SAF

05 JUL 2023

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Y CONTROL DE GASTO

13-50

Vc. Ro.

ING. JORGE ANDRÉS DÍAZ LUCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

Vc. Bo.

RICARDO JAVIER PEÓN MENDOZA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

SAF

05 JUL 2023

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

13-50

- 1. Ing. Ricardo Elvira Cárdenas Cárdenas/ Subsecretario de Presupuesto y Control del Gasto de SAF
- 2. Ing. Francisco Páez/ Subsecretario de Finanzas
- 3. Ing. Alicia Trujillo/ Subsecretario de Finanzas
- 4. Ing. Ricardo J. Peón/ Director de Administración y Finanzas



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

SAF

05 JUL 2023

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



GLOB. CNP 31132 P.N.
APORTACION ESTATAL

BUENO POR \$ 5'464,361.50 ✓

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA CANTIDAD DE: \$ 5'464,361.50 SON: (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 MON.NAL.) ✓

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS. ✓

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS. ✓

Mérida Yucatán., a 13 de Julio de 2023 ✓

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 24/07/2023
Hora: 12:04

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 31.132
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

EJERCICIO FISCAL: 2023
Probable de Pago: 24 de julio de 2023

DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NFC: 6HAB405125X1

DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 59 NÚMERO EXTERIOR S/N X S/N COL CENTRO C.P. 97000

Concepto:
APOYACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) Y (PECUARIO) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCCIONES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO DE

Importe en Letras: (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. 50/100 M.N.)

TOTAL \$ 15,464,361.50

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN METIERA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUÑO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORIA

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERÓ CONTRARECIBO:
ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN:
24/07/2023
12:04:32p.m.





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: DIRECCIÓN: DEPARTAMENTO:		TI SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE ALTA: 11/02/2023 14:24:07 B. H. POLICIA: 31112	
PUNTO DE FINANCIAMIENTO:		TI RECURSOS FISCALES RECURSOS PROPIOS		TIPO EMPLEO: 1115 - APORTACIONES ESTADIALES	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		24196 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		RPO: 31112/2023 12345	
CONCEPTO CTA. POR PAGAR:		APORTACIONES ESTADIALES DEL PROGRAMA FOLIO A FOLIO (ARREOLA Y FOLIO) PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS		TIPO DE MONEDA: MXP - PESOS	
OBSERVACIONES:		DEP. A SANCIONAR CTA. 123456789 CLASE 01/01/2023 040728		FECHA DE VENCIMIENTO:	
EJERCICIO FISCAL: 2023					

Nº	CUANTIFICACIÓN	COMPROBANTE	POLICIA	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DI	IMPORTE
2	4000.4300.4310.4311.11.4.1.1.2.101.1648	RECIBO	SN	APORTACION ESTADIAL DEL PROGRAMA FOLIO A FOLIO (ARREOLA Y FOLIO) PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	11/02/2023	D	38,800,000.00
4	4000.4300.4310.4311.11.4.1.1.2.101.2148	RECIBO	SN	APORTACION ESTADIAL DEL PROGRAMA FOLIO A FOLIO (ARREOLA Y FOLIO) PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	11/02/2023	D	5,664,361.80

Importe en Letras: CINCO MILLORES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS) 50'100 M.N.

IMPORTE SOLICITADO: TOTAL: 44,464,361.80

ELABORO: L.A. ARACELY ELZABETH BARBUCO PAZ
AUTORIZO: LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Jefe de Contabilidad Control Presupuestal y Auditoria
Director de Administración y Finanzas





No. De Oficio: DESPV267/2023
Asunto: Documentación complementaria

Mérida, Yucatán a 26 de Julio de 2023

ING. ROBERTO EDUARDO SUAREZ COLDWELL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:



01 AGO. 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIÓ: 8/10/23
HORA: 11:00

Hago referencia a las Cuentas por pagar con número de folio 31132 de fecha 13 de julio del 2023, respectivamente, sobre las cuales me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que:

1. Tengo pleno conocimiento de la normatividad aplicable para la administración, ejercicio y comprobación de los recursos asignados a la dependencia a mi cargo;
2. Los documentos comprobatorios, entregables y/o evidencias del ejercicio de los recursos objeto de las cuentas por pagar a que me refiero, incluyendo los expedientes de los beneficiarios, obran en poder de la Secretaría a mi cargo, siendo ésta la responsable de la guarda, custodia y conservación de los mismos, por lo que tengo a bien ponerlos a disposición de los órganos fiscalizadores para los fines conducentes;
3. De igual forma, hago de su conocimiento que la documentación comprobatoria del gasto es a la que hago referencia las Reglas de Operación del Programa "Peso a Peso", emitidas mediante decreto No. 52 de fecha 30 de marzo de 2013 por la que se crea el programa y el Acuerdo Seder 08/2022 de fecha 08 de abril 2022 por las que se emiten las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Peso a peso, mismas que obran en poder de la Secretaría a mi cargo, en los términos manifestados en el numeral 1 del presente oficio.

En virtud de lo anterior que, el suscrito, en mi carácter de ejecutor del gasto, es el responsable de cumplir con lo anteriormente expuesto.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

31 JUL. 2023

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Y CONTROL DE GASTO

RECIBIÓ: 14/10/23
HORA: 5:10
FOLIO: 14

Vo.Bo.

MVZ. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

31 JUL. 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
RECIBIÓ: 14/02/23
HORA: 12:00

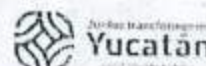


CP. Rosa Elizabeth Perera Cervera/Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto de SAF
CP. Pedro Omar Pedraza Bulhote/Director General de Egresos
CP. Mtra. Leticia Lorenzo Zamudio, Directora General de Contabilidad Gubernamental, SAF
CP. Lic. Ricardo Peña Medina/Director de Administración y Finanzas de la SEDER

ARCHIVO

Vo. Bo.

LIC. RICARDO JAVIER PEÑA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SAI
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

31 JUL. 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
RECIBIÓ: 15/07/23
HORA: 13:57

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

ARCHIVO



GLOB. CXP 46505 P.N.
APORTACIÓN ESTATAL

BUENO POR \$ 10'198,943.00

RECIBI DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA
CANTIDAD DE: \$ 10'198,943.00 SON: (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y
OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MON.NAL.)

CONCEPTO:

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) 2023 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (PECUARIO) 2023 PARA
ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Mérida Yucatán., a 18 de Septiembre de 2023

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
R.F.C. PEMR801201549
CALLE 21 # 444 FRENTE PLAZA CIVICA
DE LA CD. INDUSTRIAL
C.P. 97983

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Hojas: 1 de 1
Fecha: 18/09/2023
Hora: 15:31

CONTRARECIBO DE LA CUENTA POR PAGAR: 46,506
SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 56 NÚMERO EXTERIOR S/N X S/N COL CENTRO C.P. 97000
EJERCICIO FISCAL: 2023
Probable de Pago: 18 de septiembre de 2023
RFC: SRA8405125X1

Concepto:
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA PESO A PESO (AGRICOLA) Y (PECUARIO) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS.

Documentos Comprobatorios:
RECIBO S/N

Importe en Letras: (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS: 00/100 M.N.)
TOTAL \$ \$10,198,943.00

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUJO PAZ

JEFE DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA

GENERÓ CONTRARECIBO

ROSALINA DEL PILAR FUENTES
CASTILLO

FECHA Y HORA DE
IMPRESIÓN:

18/09/2023
03:31:50p. m.

***El pago que ampara este documento se hará salvo la correcta documentación entregada.

***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

X



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA POR PAGAR

SECRETARÍA: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN: 8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO: 8 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

FECHA DE ALTA: 10/09/2023 03:24:38 p.m.
FOLIO: 46505

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: 25181 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RFC: 9-HSA-05-25X1

CONCEPTO CTA. POR PAGAR: APORTACIONES ESTATALES
TIPO CARGO: 1705 - APORTACIONES ESTATALES

OBSERVACIONES: DEP. A BANCORTE CTA. 123456789 CLASE 0729100123456789
EJERCICIO FISCAL: 2023

FECHA DE VENCIMIENTO:

TIPO DE MONEDA: MXP - PESO

CUENTA/DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	FOLIO	CONCEPTO	FECHA COMPROBANTE	DIN	IMPORTE
4000 4300 4310 4311 4312 4313 4314 4315 4316 4317 4318 4319 4320 4321 4322 4323 4324 4325 4326 4327 4328 4329 4330 4331 4332 4333 4334 4335 4336 4337 4338 4339 4340 4341 4342 4343 4344 4345 4346 4347 4348 4349 4350 4351 4352 4353 4354 4355 4356 4357 4358 4359 4360 4361 4362 4363 4364 4365 4366 4367 4368 4369 4370 4371 4372 4373 4374 4375 4376 4377 4378 4379 4380 4381 4382 4383 4384 4385 4386 4387 4388 4389 4390 4391 4392 4393 4394 4395 4396 4397 4398 4399 4400 4401 4402 4403 4404 4405 4406 4407 4408 4409 4410 4411 4412 4413 4414 4415 4416 4417 4418 4419 4420 4421 4422 4423 4424 4425 4426 4427 4428 4429 4430 4431 4432 4433 4434 4435 4436 4437 4438 4439 4440 4441 4442 4443 4444 4445 4446 4447 4448 4449 4450 4451 4452 4453 4454 4455 4456 4457 4458 4459 4460 4461 4462 4463 4464 4465 4466 4467 4468 4469 4470 4471 4472 4473 4474 4475 4476 4477 4478 4479 4480 4481 4482 4483 4484 4485 4486 4487 4488 4489 4490 4491 4492 4493 4494 4495 4496 4497 4498 4499 4500 4501 4502 4503 4504 4505 4506 4507 4508 4509 4510 4511 4512 4513 4514 4515 4516 4517 4518 4519 4520 4521 4522 4523 4524 4525 4526 4527 4528 4529 4530 4531 4532 4533 4534 4535 4536 4537 4538 4539 4540 4541 4542 4543 4544 4545 4546 4547 4548 4549 4550 4551 4552 4553 4554 4555 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4572 4573 4574 4575 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4582 4583 4584 4585 4586 4587 4588 4589 4590 4591 4592 4593 4594 4595 4596 4597 4598 4599 4600 4601 4602 4603 4604 4605 4606 4607 4608 4609 4610 4611 4612 4613 4614 4615 4616 4617 4618 4619 4620 4621 4622 4623 4624 4625 4626 4627 4628 4629 4630 4631 4632 4633 4634 4635 4636 4637 4638 4639 4640 4641 4642 4643 4644 4645 4646 4647 4648 4649 4650 4651 4652 4653 4654 4655 4656 4657 4658 4659 4660 4661 4662 4663 4664 4665 4666 4667 4668 4669 4670 4671 4672 4673 4674 4675 4676 4677 4678 4679 4680 4681 4682 4683 4684 4685 4686 4687 4688 4689 4690 4691 4692 4693 4694 4695 4696 4697 4698 4699 4700 4701 4702 4703 4704 4705 4706 4707 4708 4709 4710 4711 4712 4713 4714 4715 4716 4717 4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 4726 4727 4728 4729 4730 4731 4732 4733 4734 4735 4736 4737 4738 4739 4740 4741 4742 4743 4744 4745 4746 4747 4748 4749 4750 4751 4752 4753 4754 4755 4756 4757 4758 4759 4760 4761 4762 4763 4764 4765 4766 4767 4768 4769 4770 4771 4772 4773 4774 4775 4776 4777 4778 4779 4780 4781 4782 4783 4784 4785 4786 4787 4788 4789 4790 4791 4792 4793 4794 4795 4796 4797 4798 4799 4800 4801 4802 4803 4804 4805 4806 4807 4808 4809 4810 4811 4812 4813 4814 4815 4816 4817 4818 4819 4820 4821 4822 4823 4824 4825 4826 4827 4828 4829 4830 4831 4832 4833 4834 4835 4836 4837 4838 4839 4840 4841 4842 4843 4844 4845 4846 4847 4848 4849 4850 4851 4852 4853 4854 4855 4856 4857 4858 4859 4860 4861 4862 4863 4864 4865 4866 4867 4868 4869 4870 4871 4872 4873 4874 4875 4876 4877 4878 4879 4880 4881 4882 4883 4884 4885 4886 4887 4888 4889 4890 4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4903 4904 4905 4906 4907 4908 4909 4910 4911 4912 4913 4914 4915 4916 4917 4918 4919 4920 4921 4922 4923 4924 4925 4926 4927 4928 4929 4930 4931 4932 4933 4934 4935 4936 4937 4938 4939 4940 4941 4942 4943 4944 4945 4946 4947 4948 4949 4950 4951 4952 4953 4954 4955 4956 4957 4958 4959 4960 4961 4962 4963 4964 4965 4966 4967 4968 4969 4970 4971 4972 4973 4974 4975 4976 4977 4978 4979 4980 4981 4982 4983 4984 4985 4986 4987 4988 4989 4990 4991 4992 4993 4994 4995 4996 4997 4998 4999 5000	RECIBO	SN	APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PERD A PESO (AGRICOLA) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	16/09/2023	D	\$5,200,000.00
4000 4300 4310 4311 4312 4313 4314 4315 4316 4317 4318 4319 4320 4321 4322 4323 4324 4325 4326 4327 4328 4329 4330 4331 4332 4333 4334 4335 4336 4337 4338 4339 4340 4341 4342 4343 4344 4345 4346 4347 4348 4349 4350 4351 4352 4353 4354 4355 4356 4357 4358 4359 4360 4361 4362 4363 4364 4365 4366 4367 4368 4369 4370 4371 4372 4373 4374 4375 4376 4377 4378 4379 4380 4381 4382 4383 4384 4385 4386 4387 4388 4389 4390 4391 4392 4393 4394 4395 4396 4397 4398 4399 4400 4401 4402 4403 4404 4405 4406 4407 4408 4409 4410 4411 4412 4413 4414 4415 4416 4417 4418 4419 4420 4421 4422 4423 4424 4425 4426 4427 4428 4429 4430 4431 4432 4433 4434 4435 4436 4437 4438 4439 4440 4441 4442 4443 4444 4445 4446 4447 4448 4449 4450 4451 4452 4453 4454 4455 4456 4457 4458 4459 4460 4461 4462 4463 4464 4465 4466 4467 4468 4469 4470 4471 4472 4473 4474 4475 4476 4477 4478 4479 4480 4481 4482 4483 4484 4485 4486 4487 4488 4489 4490 4491 4492 4493 4494 4495 4496 4497 4498 4499 4500 4501 4502 4503 4504 4505 4506 4507 4508 4509 4510 4511 4512 4513 4514 4515 4516 4517 4518 4519 4520 4521 4522 4523 4524 4525 4526 4527 4528 4529 4530 4531 4532 4533 4534 4535 4536 4537 4538 4539 4540 4541 4542 4543 4544 4545 4546 4547 4548 4549 4550 4551 4552 4553 4554 4555 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4572 4573 4574 4575 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4582 4583 4584 4585 4586 4587 4588 4589 4590 4591 4592 4593 4594 4595 4596 4597 4598 4599 4600 4601 4602 4603 4604 4605 4606 4607 4608 4609 4610 4611 4612 4613 4614 4615 4616 4617 4618 4619 4620 4621 4622 4623 4624 4625 4626 4627 4628 4629 4630 4631 4632 4633 4634 4635 4636 4637 4638 4639 4640 4641 4642 4643 4644 4645 4646 4647 4648 4649 4650 4651 4652 4653 4654 4655 4656 4657 4658 4659 4660 4661 4662 4663 4664 4665 4666 4667 4668 4669 4670 4671 4672 4673 4674 4675 4676 4677 4678 4679 4680 4681 4682 4683 4684 4685 4686 4687 4688 4689 4690 4691 4692 4693 4694 4695 4696 4697 4698 4699 4700 4701 4702 4703 4704 4705 4706 4707 4708 4709 4710 4711 4712 4713 4714 4715 4716 4717 4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 4726 4727 4728 4729 4730 4731 4732 4733 4734 4735 4736 4737 4738 4739 4740 4741 4742 4743 4744 4745 4746 4747 4748 4749 4750 4751 4752 4753 4754 4755 4756 4757 4758 4759 4760 4761 4762 4763 4764 4765 4766 4767 4768 4769 4770 4771 4772 4773 4774 4775 4776 4777 4778 4779 4780 4781 4782 4783 4784 4785 4786 4787 4788 4789 4790 4791 4792 4793 4794 4795 4796 4797 4798 4799 4800 4801 4802 4803 4804 4805 4806 4807 4808 4809 4810 4811 4812 4813 4814 4815 4816 4817 4818 4819 4820 4821 4822 4823 4824 4825 4826 4827 4828 4829 4830 4831 4832 4833 4834 4835 4836 4837 4838 4839 4840 4841 4842 4843 4844 4845 4846 4847 4848 4849 4850 4851 4852 4853 4854 4855 4856 4857 4858 4859 4860 4861 4862 4863 4864 4865 4866 4867 4868 4869 4870 4871 4872 4873 4874 4875 4876 4877 4878 4879 4880 4881 4882 4883 4884 4885 4886 4887 4888 4889 4890 4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4903 4904 4905 4906 4907 4908 4909 4910 4911 4912 4913 4914 4915 4916 4917 4918 4919 4920 4921 4922 4923 4924 4925 4926 4927 4928 4929 4930 4931 4932 4933 4934 4935 4936 4937 4938 4939 4940 4941 4942 4943 4944 4945 4946 4947 4948 4949 4950 4951 4952 4953 4954 4955 4956 4957 4958 4959 4960 4961 4962 4963 4964 4965 4966 4967 4968 4969 4970 4971 4972 4973 4974 4975 4976 4977 4978 4979 4980 4981 4982 4983 4984 4985 4986 4987 4988 4989 4990 4991 4992 4993 4994 4995 4996 4997 4998 4999 5000	RECIBO	SN	APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA PERD A PESO (PECUARIO) 2023 PARA ENTREGA DE INSUMOS A PRODUCTORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS	16/09/2023	D	\$4,988,943.00

Importe en Letras: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE SOLICITADO: Total: \$10,188,943.00

ELABORÓ: L.A. ARACELY ELIZABETH BARBUÑO PAZ
AUTORIZÓ: LIC. RICARDO JAVIER PUGON MEDINA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD CONTROL PRESUPUESTAL Y AUDITORÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
19/09/2023 12:42:15p. m.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 7 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0002/2023.*



SDR/DJ/CCV/0002/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "URBANIKIA HR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. HANADY RAMOS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en la sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial; así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número doscientos ochenta y uno de fecha primero de mayo del año dos mil ocho pasado ante la fe del Abogado Carlos Thomas Goff Rendon, titular de la Notaría Pública número treinta y cinco del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "URBANIKIA HR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 46995-I, con Registro Federal de Contribuyentes UH080509046.

II.2.- La C. HANADY RAMOS DELGADO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Administrador Único con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0840042198274.

Además, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral.



SDR/DJ/CCV/0002/2023

podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

8.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: realizar actos de venta de todo tipo de producto, pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

8.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11184, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 26 de abril de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

8.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se adhirió y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

8.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

8.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 45 Número 325 B entre las calles 52 y 54 de la Colonia Barón Juárez Nte. de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97119.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a la señalada en el Acuerdo SAF 3/2021 por el que se ordenan los lineamientos para establecer los términos, etapas y procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a los partidos de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
52	BUNDA SOLAR SUPERGIRILE 1 HP, CARGA OPTIMA 40 MTS CON INVERSOR, 2000 LT POR HORA, DESCARGA DE 1%, CON 2 PANELES SOLAR MOD. EPL-540-M-1/4 DE 460 WATS MONOCRISTALINO	PAQUETE	120	800

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:



SDR/DJ/CCV/0002/2023

PARTIDA: 52

PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
52	18,534.40	120	2,224,127.60	800	14,827,552.00
		TOTAL	2,224,127.60	TOTAL	14,827,552.00

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LA PARTIDA 52 ES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contar a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resulten de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cada vez que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediano uso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irremediable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a parte de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de estos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "LA SECRETARÍA".



SDR/DJ/CCV/0002/2023

Solicitanía

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840612-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrestando el pago de esta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguna.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía deja sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.



SDR/DJCCV/0002/2023

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la resolución del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ésta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse un convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se respalda.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.



SDR/DJCCV/0002/2023

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso a incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~desistimiento~~ por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 3/N/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y plazos de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.



SDR/DJ/CCV/0002/2023

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará sufriendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán firmar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Públicos del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Públicos del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

PLV.Z. JORGE ANDRÉS DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. HANADY RAMOS DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X

*Anexo 8 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0003/2023.*



SDR/DJ/CCV/0003/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-Peso A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se regirá el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo al establecido en el artículo 10 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cinco pasada ante la fe del Abogado Desiderio Caamal Pech, titular de la Notaría Pública número cincuenta y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 42506, con Registro Federal de Contribuyentes DAP050319RM3.

II.2.- El C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración con la que comparece,



SDR/DJ/CCV/0003/2023

lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 025806633944.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: la compra, venta, distribución, importación o exportación de toda clase de bienes, productos, maquinaria, equipo, e insumos relacionados con la agricultura.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 2398, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 08 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para dar y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 1 número 274 entre el anillo periférico y sin calle de la Colonia Chuburná de Hidalgo de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97205.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SDR/3/2023 por el que se emiten las Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducida como si a la letra se insertara, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
39	HERBICIDA: PARAQUAT; SAL DICHLORURO DEL IÓN 1,1-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO (EQUIVALENTE A 100 G DE LA A/L A 20°C); DIQUAT: IÓN 1,1-ETILEN-2,2'-BIPIRIDILIO (EQUIVALENTE A 100 G DE LA A/L A 20°C)	BOTE DE 900 ML	289	1,000
40	HERBICIDA/ CONCENTRADO SOLUBLE: FORSAFEN: 5-(2-CLORO-A,A-A-TRIFLUORO-P-TOLILOXI)-N-MESIL-2-NITROBENZAMIDA (EQUIVALENTE A 125 G DE LA A/L); FLUAZIFOP-P-BUTIL: BUTIL (R)-2-(4-(5-(TRIFLUOROMETIL)-2-PYRIDILOXIFENOXI)PROPIONATE (EQUIVALENTE A 125 G DE LA A/L)	LITRO	170	700



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2004



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2004

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



SDR/DJ/CCV/0003/2023

41	2,4-D: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-D NO MENOR DE 83% (EQUIVALENTE A 480 G DE LA/L A 20°C)	BOTE DE 950 ML	4,238	12,713
42	PARAQUAT: SAL DICHLORURO DEL ION 1,1'-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO EQUIVALENTE A 200 G DE LA/L A 20°C	BOTE DE 900 ML	10,000	40,000
43	2,4-D: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO. 48.80 CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-D NO MENOR DE 83.05 %, EQUIVALENTE A 480 G/L DE ÁCIDO EQUIVALENTE A 20°C	BOTE 950 ML	2,630	10,000
44	2,4-D: ESTER ISOBUTILICO DEL ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO. CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO 2,4-D NO MENOR A 79.78% (EQUIVALENTE A 400 G DE LA/L A 20°C)	BOTE 950 ML	1,000	4,000
45	HERBICIDA / CONCENTRADO SOLUBLE: AMINOPYRALID: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 4-AMINO-3,6-DICLOROPIRIDIN-2-CARBOXIICO (CON UN CONTENIDO DE AMINOPYRALID ÁCIDO DEL 1.83%) 2.24 EQUIVALENTE A 20 G DE ÁCIDO AMINOPYRALID/L A 20°C 2,4-D: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-D-DICLOROFENOXIACÉTICO (CON UN CONTENIDO DE 2,4-D ÁCIDO DEL 22.00%) 26.58 EQUIVALENTE A 240 G DE ÁCIDO 2,4-D/L A 20°C	LITRO	8,460	25,408
46	GLIFOSATO: SAL ISOPROPILAMINA DE N-(FOSFONOMETIL)-GLICINA CON UN CONTENIDO DE N-(FOSFONOMETIL)-GLICINA NO MENOR DE 74% (EQUIVALENTE A 360 G DE LA/L A 20°C)	LITRO	15,067	47,602
47	HERBICIDA/MICROEMULSION: 2,4-D-AMINOPYRALID+ FLUROXIPIR-METIL: 2,4-D: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-D-DICLOROFENOXIACÉTICO CON UN CONTENIDO DE 150 g DE ÁCIDO AMINOPYRALID 2,4-D/L A 20°C) AMINOPYRALID: SAL DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 4-AMINO-3,6-DICLOROPIRIDINA-2-ÁCIDO CARBOXIICO. 4.29 CON UN CONTENIDO DE AMINOPYRALID ÁCIDO DEL 82.09%, EQUIVALENTE A 25 G DE ÁCIDO AMINOPYRALID/L A 20°C. FLUROXIPIR-METIL: (RS)-1-METILHEPTIL 4-AMINO-3,5-DICLORO-6-FLUORO-2-PYRIDOXIACETATO, CON UN CONTENIDO DE FLUROXIPIR ÁCIDO DEL 86.40%, EQUIVALENTE A 50g DE ÁCIDO FLUROXIPIR/L A 20°C.	LITRO	8953	26860
48	ASPERSORA CAPACIDAD DE 20 LITROS PRESION DE TRABAJO: 1 A 8 BAR (14.5 a 87 PSI). SISTEMA DE BOMBEO: CILINDRO/PISTON CON AGITADOR MECANICO. TUBO DE BOMBEO: PLASTICO (0.9 L. CAPACIDAD), ANILLO DE PISTON-ELASTOMERO DE GRAN RESISTENCIA. TUBO ROCIADOR: LATON. BOQUILLA AJUSTABLE: PLASTICO. CINTA POLIESTER NO ABSORBENTE. PISTOLA PARA USO PROFESIONAL SIN FILTRO. BOCA DE LLENADO: ESTRA GRANDE CON COLADERA. MANGUERA: VINIL CON REFUERZO DE FIBRA 3/8 PESO APROXIMADO 5.3 KG.	PIEZA	1,092	3,277
49	HERBICIDA ABRICOLA/SOLUCION ACUOSA: PARAQUAT: SAL DICHLORURO DEL ION 1,1'-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO CON UN CONTENIDO DEL ION BIPIRIDINIO NO MENOR AL 72.4 % (EQUIVALENTE A 200 G DE LA/L A 20°C)	BOTE DE 900 ML	5,000	30,000
50	HERBICIDA: PARAQUAT: SAL DICHLORURO DEL ION 1,1'-DIMETIL-4,4'-BIPIRIDINIO CON UN CONTENIDO DEL ION BIPIRIDINIO NO MENOR AL 72.4 % (EQUIVALENTE A 200 G DE LA/L A 20°C)	BOTE DE 900 ML	5,000	10,000

Página 3 de 9



SDR/DJ/CCV/0003/2023

51	HERBICIDA/SOLUCION CONCENTRADA ACUOSA: PICLORAM; SAL TRISOPROPANDLAMINA DEL ACIDO 4-AMINO 3,5,6- TRICLOROPICOLINICO (CON UN CONTENIDO DE PICLORAM ACIDO NO MENOR A 55.82% (EQUIVALENTE A 84 G/L A/L A 20°C) % EN PESO 10.00 2,4-D; SAL TRISOPROPANDLAMINA DEL ACIDO 2,4-DICLOROFENOXIACETICO (CON UN CONTENIDO DE ACIDO 2,4-D NO MENOR A 53.67%) (EQUIVALENTE A 240 G/L A/L A 20°C)	BOITE DE 900 ML	100	1,500
----	---	-----------------	-----	-------

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a la siguiente:

PARTIDA: 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, y 51					
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
39	381.00	299	110,109.00	1000	381,000.00
40	1,103.00	170	987,510.00	700	772,100.00
41	115.00	4238	487,370.00	12713	1,461,995.00
42	115.00	10000	1,150,000.00	40000	4,600,000.00
43	132.00	2630	347,160.00	10000	1,320,000.00
44	140.00	1000	140,000.00	4000	560,000.00
45	237.00	8429	2,007,153.00	25408	6,021,686.00
46	205.00	15867	3,252,735.00	47602	9,768,410.00
47	366.00	8953	3,294,704.00	28860	9,884,460.00
48	1,250.00	1092	1,365,000.00	3277	4,098,250.00
49	139.00	6000	834,000.00	30000	4,170,000.00
50	115.00	6000	690,000.00	10000	1,150,000.00
51	263.00	100	26,300.00	1500	379,500.00
		TOTAL	13,637,041.00	TOTAL	44,555,431.00

EL IMPORTE DE ESTAS PARTIDAS ESTÁN EXENTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los



SDR/DJ/CCV/0003/2023

Instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Debe resaltar que mientras no se cumple con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobra de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediana, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "La Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por parte de su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acte de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al



SDRIDJ/CCV/0003/2023

correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97285, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la rescisión de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto,



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Goobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0003/2023

"LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y podrá establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarias para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumple en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales.

Página 7 de 9



SDR/DJ/CCV/0003/2023

salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 33/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y parámetros de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique al inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de cuarenta días, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0003/2023

forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

H.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 9 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0004/2023.



SDR/DJCCV/0004/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "BOMBAS Y MAQUINARIA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE LUIS PÉREZ RIVAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

PERSONA MORAL

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número cuarenta y siete de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho pasada ante la fe del Abogado Armando Bolio Pasos, titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BOMBAS Y MAQUINARIA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 46573-I, con Registro Federal de Contribuyentes BHS0801231V9.

II.2.- El C. JORGE LUIS PÉREZ RIVAS, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Administrador Único, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0262099609025.



SDR/DJ/CCV/0004/2023

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: la compra, venta, comercialización, importación, maquila, manufactura, ensamble, remanufactura de podadoras y equipos en general para el rubro agrícola como lo son las podadoras, motosierras, desbrozadoras, cortadoras de ramos, molinos de notanul, equipos agrícolas con tasa cero de impuesto al valor agregado y en general todo tipo de herramienta o equipo utilizable en rubro agrícola, ganadero y agroindustrial.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cumplir con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 6871, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 22 de septiembre de 2020; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la avenida 4 Número 482 interior A, entre las calles 51 y 53 de la Colonia del Parque de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97160.

II.8.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y al otorgado en el Acuerdo SAF 53/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y parámetros de la procedencia de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a las partes de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
2	DESMALZADORA LIGERA, EMPUNADORA MULTIFUNCIONAL CON ACELERADOR, BLOQUEO DE ACELERADOR E INTERRUPTOR DE PARADA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 27.2 CM3, POTENCIA 1.0 HP, CAPACIDAD DEPÓSITO DE GASOLINA DE 0.33 LITROS, DIÁMETRO DE HILO 2.4 MM.	PIEZA	116	400
3	MOTOSIERRA CON UN MANDO ÚNICO MULTIFUNCIONAL, FRENO DE CADENA KICKSTOP DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA, SISTEMA DE FILTRO DE LARGA DURACIÓN CON COMPENSADOR, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 59.0 CM3, POTENCIA 4.3 HP, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE GASOLINA 0.56 LITROS, CAPACIDAD DE DEPÓSITO DE ACEITE 0.33 LITROS, ESPADA DUELOMATIC DE 25", PASO DE CADENA 3/8", PESO 5.8 KG.	PIEZA	90	250



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



SDR/DJ/CCV/0004/2023

30	MOTOSIERRA TELESCOPICA CILINDRADA 25.4 POTENCIA 1.27 HP, EJE DE TRASHICION TELESCOPICA CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 0.44 LT, ESPADA ROLLOMATIC E MINI, 30 CM MOTOR DE 2 TIEMPOS, CADENA B1 PMH3 PICCO MICRO, LONGITUD TOTAL 270-350 M.	PIEZA	20	200
34	MOTOSIERRA LIGERA Y COMPACTA EQUIPADA DE SERIE CON SISTEMA ANTI VIBRACION CON FRENO DE CADENA KICKSTOP DE ACTIVACION AUTOMATICA, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 45.4 CH3, POTENCIA 3.1 HP, CAPACIDAD DE DEPOSITO DE GASOLINA 0.47 LITROS, CAPACIDAD DE DEPOSITO DE ACEITE 0.2 LITROS, ESPADA ROLLOMATIC DE 20," CADENA 0.325" 1.8 MM, PESO 4.6 KG.	PIEZA	283	850
35	DESMALIZADORA POTENTE, BOMBA DE COMBUSTIBLE MANUAL PARA FACILITAR EL ARRANQUE, SISTEMA ANTI VIBRADOR EMPUÑADURA DOBLE Y MULTIFUNCIONAL, MOTOR DE 2 TIEMPOS, CILINDRADA 29.8 CH3, POTENCIA 1.87 HP, CAPACIDAD DEPOSITO DE GASOLINA DE 0.58 LITROS, DIAMETRO DE HILO 2.7 MM, HERRAMIENTAS DE CORTE AUTOCUT 48-2 Y CUCHILLA DE 3 PUNTAS.	PIEZA	325	1,000
53	DESMALIZADORA MOTOR STHIL 2 MIX POTENCIA 2.88 HP / 2.0 KW, CILINDRADA 41.6 CON AUTO CUT Y CUCHILLA DE CORTE DE MATORRALES CAPACIDAD DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE DE 0.750 ML, PESO EQUIPO DE 7.5 KILOS	PIEZA	20	200

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 2, 3, 30, 34, 35 y 53					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
2	5,603.45	116	650,000.00	400	2,241,379.31
3	11,500.00	90	1,071,000.00	250	2,875,000.00
30	12,300.00	20	246,000.00	200	2,460,000.00
34	6,900.00	283	1,952,700.00	850	5,865,000.00
35	11,293.10	325	3,670,258.62	1000	11,293,103.45
53	15,517.24	20	310,344.83	200	3,103,448.28
		TOTAL	7,800,303.45	TOTAL	27,937,931.04

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LAS PARTIDAS 2, 35 Y 53 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARIA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARIA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de

Página 3 de 8



SDR/DJ/CCV/0004/2023

este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONOMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señala "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- a) Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- b) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- c) Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediano uso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificaciones en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallos de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un templete permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de estos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" los deficiencias a corregir, atrasando el pago de esta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de

RPM



SDR/DJ/CCV/0004/2023

actuaciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguna de estas o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.

II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.

IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicado en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97268, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o



SDR/DJ/CCV/0004/2023

3. perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerada como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

R.P.M.



SDR/DJ/CCV/0004/2023

Para el caso de ~~resistencia~~ por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAN 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y etapas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones; así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se podrá con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

X



SDR/DJ/CCV/0004/2023



Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que le pudiese corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMAO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE LUIS PÉREZ RIVAS
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 10 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0005/2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0005/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SERGIO PEREZ VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDER-PCSO A-PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se regirá el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde al despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número trescientos sesenta y nueve, de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve pasado ante la fe del Abogado Roger Alfredo Méndez Lara, Titular de la Notaría Pública número ochenta y tres, del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019047968, con Registro Federal de Contribuyentes BVA190403RWA.

II.2.- El C. JORGE CARLOS AYALA CONCHA, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Gerente Administrador con la que comparece, lo cual acredita con





SDR/DJ/CCV/0005/2023

mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Comitante con número 0373000529834.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: La compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de materiales en general.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11008, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 04 de febrero de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 23 letra A Número 26823 entre las calles 24 letra A y 26 de la Localidad y Municipio de Conkal, Yucatán, México, Código Postal 97345.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SAF-37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y etapas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducida como si a la letra se insertare, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
5	CINTILLA DE RIEGO CON FRANJA AZUL MODELO E4081245, 8 ML 5/8 30 CM 0.45 GPM/100	ROLLO	42	127
19	MICROASPIRADOR MODELO: R0060, 80-BOLPH VERDE	PIEZA	4,628	13,663
20	POLIDUCTO DE RIEGO DE 1/2 PULGADA C-30 ROLLO 101 METROS MODELO CDT2201	ROLLO DE 101 METROS	472	1,200
21	TINACO VERTICAL DE 750 LITROS	PIEZA	360	1,079
22	TINACO VERTICAL DE 1,100 LITROS	PIEZA	496	1,487
23	BOMBA ELECTRICA MODELO ACM75 MONOFASICA 1HP DE 1 X 113.4 KG DE PESO CON IMPULSOR Y FLECHA DE ACERO INOXIDABLE 304 MOTOR EN CUERPO DE ALUMINIO	PIEZA	82	300
24	POLIDUCTO DE RIEGO DE 1 1/2 PULGADA C-30 ROLLO 51 METROS MODELO CDT 2202	ROLLO DE 51 METROS	100	299
25	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE DE 1 PULGADA ROLLO 101M, MODELO, HITY-2201	ROLLO DE 101 METROS	99	298



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



SDR/DJ/CCV/0005/2023

26	MANIFUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE DE 1 1/2 PULGADA ROLLO 51 M. MODELO: MIV-2202	ROLLO DE 51 METROS	117	352
27	MOTOBOMBA A GASOLINA 6.5 HP SUCCION 2X2 MODELO LGP20C CILINDRADA 190CC CARGA MAXIMA 30 M DIMENSION 470 X 412 X 432 PESO 21 KG	PIEZA	81	274
28	BOMBA ELECTRICA PARA AGUA 2 HP 2 X 2, 130 MM DIAMETRO DEL IMPULSOR FABRICADO EN FUNDICION DE HIERRO GRIS RECUBIERTO CON SELLO MECANICO 5/8"	PIEZA	81	182
31	FUMIGADORA DE DOBLE VARILLA PARA USO AGRICOLA MODELO ASP-25L, POTENCIA 1.2 HP, TIPO GASOLINA, CILINDRADA 25CC MOTOR DE 2 TIEMPOS, DIMENSIONES 62 X 46.5 X 34 CM, LPT18 PRESION 36.3 PSI/25 BAR, CAPACIDAD DE TANQUE DE LIQUIDOS 25 LITROS, PESO DEL EQUIPO 10 KG.	PIEZA	18	80

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a la siguiente:

PARTIDA:XX

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
5	4,026.00	42	169,092.00	127	571,302.00
19	18.00	4628	74,046.00	15895	222,126.00
20	427.59	472	201,822.48	1200	513,108.00
21	2,543.10	360	915,516.00	1079	2,744,004.90
22	2,801.72	496	1,389,653.12	1487	4,166,167.84
23	2,034.48	82	166,827.36	300	610,344.00
24	2,413.79	100	241,379.00	298	723,723.21
25	2,689.66	99	266,276.34	298	801,516.60
28	2,655.17	117	310,654.89	352	934,619.84
27	5,250.00	81	477,750.00	274	1,438,500.00
28	4,588.97	61	279,767.17	182	831,552.54
31	3,500.00	18	63,000.00	80	280,000.00
		TOTAL	4,547,726.36	TOTAL	15,774,958.51

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LAS PARTIDAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARIA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARIA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARIA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - LAS PARTES de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN





SDR/OJ/CCV/0005/2023

ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculen a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SÉXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, fallas de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediuso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falla, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presenta errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".





SDR/DJ/CCV/0005/2023

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, sin para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444, Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97298, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato o que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que

Página 5 de 8





SDR/DJ/CCV/0005/2023

corresponden, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a éste.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0005/2023

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2022 por el que se emiten los Lineamientos para el establecimiento de etapas y pautas de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique al inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

X



SDR/DJ/CCV/0005/2023

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán caducarse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMAO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

POR **"LA SECRETARÍA"**

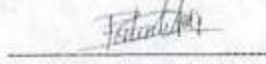

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR **"EL PROVEEDOR"**


C. SERGIO PÉREZ VAZQUEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 11 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0006/2023.*





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL, 2019 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0006/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. VIANNEY ZITLALHIC GASPERIN VENTURA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. SEDA-PESO A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número quinientos sesenta y ocho de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil pasada ante la fe del Licenciado Ismael Raúl Mateo sedas, titular de la Notaría Pública número Ocho de la décima novena demarcación notarial del estado de Veracruz, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Quintana Roo bajo el Folio Mercantil Electrónico 1415, con Registro Federal de Contribuyentes DRS0009280DFB.

II.2.- La C. VIANNEY ZITLALHIC GASPERIN VENTURA, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Apoderada con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura pública número tres mil ochocientos noventa y cinco de fecha ocho del mes de febrero del año dos mil siete y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0006/2023

número 0112056012401.

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, por cuenta propia o ajena cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales necesarios para la realización de su objeto social.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de las finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 8611, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 26 de septiembre de 2018; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para dar y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la carretera federal 140 Veracruz-Jalapa, Número 7049 de la colonia Amapol de la Localidad y Municipio de Veracruz, Veracruz, México, Código Postal 91597.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y al suscrito en el Acuerdo SAE 33/2021 por el que se ordenan los lineamientos para establecer los términos, etapas y parámetros de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", "CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES" y en las Cédulas denominadas "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA", las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	ATOMIZADORA DE MOCHILA RECOMENDABLE PARA CULTIVO DE FRUTALES Y HORTALIZAS, MODELO ATOM-272SR200, MOTOR 2 HIX, CILINDRADA 27.2 CM3, POTENCIA 1.1 HP, CAPACIDAD DE DEPOSITO DE GASOLINA 1.1 LITROS, CAPACIDAD DE DEPOSITO DE ROCÍADO 10 LITROS, ALCANCE HORIZONTAL MAXIMO 9 METROS, CAUDAL DE SALIDA 0.17-2.25 L/MIN, PESO 7.8 KG.	PIEZA	69	250
16	PICADORA DE FORRAJE CON MOLINO DE MARTILLOS CON MOTOR DE GASOLINA DE 6.5 HP	PIEZA	50	200

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

R.P.M.



SDR/DJCCV/0006/2023

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a la siguiente:

PARTIDA: 1 y 16					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
1	9,100.00	68	818,800.00	250	2,275,000.00
16	16,000.00	50	800,000.00	200	3,200,000.00
		TOTAL	1,418,800.00	TOTAL	5,475,000.00
			1,641,660		6,135,000

EL IMPORTE DE ESTAS PARTIDAS ESTÁN EXENTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediana, equivalentes o compatibles y que no coinciden con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el período de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que lo sean solicitado, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los



SDR/DJ/CCV/0006/2023

(90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá proveer, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

RPM

X



SDR/DJCCV/0006/2023

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en los cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales. *R.P.M.*

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el



SDR/DJ/CCV/0006/2023

Único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o subsidiario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~degradación~~ por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se deista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumple en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previa requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Simultáneamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y tipos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporariamente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha

RPM

Página 6 de 7

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0006/2023

de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

H.V.Z. JORGE ANDRÉS DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. VIANNEY ZITLALITIC GASPERIN VENTURA
APODERADA

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X

*Anexo 12 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0007/2023.*



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



SDR/DJCCV/0007/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "ABASTOS Y SUPLEMENTOS AGROPECUARIOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RÓMULO FLORES MORENO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número Ho. SEDA-PESO-APESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número cuatro mil doscientos cuarenta de fecha veintidós de junio del año mil novecientos noventa y tres pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe Efraín Fino Guzmán, titular de la Notaría Pública número setenta y dos del Estado de Chiapas, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "ABASTOS Y SUPLEMENTOS AGROPECUARIOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 89 * 12, con Registro Federal de Contribuyentes ASB707018VB.

II.2.- El C. RENATO FLORES MORENO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Gerente General, con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública número nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis de fecha veintidós de julio del año dos mil once ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Flores Pérez, titular de la Notaría Pública número setenta y dos del Estado de Chiapas y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número DV608330632.

Página 1 de 7



SDR/DJ/GCV/0007/2023

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representante.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representante se encuentran: la compra de insumos e implementos agropecuarios tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, plaguicidas, medicamentos veterinario, maquinarias e implementos agrícolas y herramientas de mano para el campo.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representante como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11231, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 13 de mayo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la carretera periferico sur número 36 entre las calles sumidero y callejón la trinidad de la Colonia Explanada del Carmen de la Localidad y Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, Código Postal 29260.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SAF 37/2023 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las Declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en cumplimiento de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducida como si a la letra se insertare, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
4	CARRETILLA MODELO CARR-SNEU CONCHA FABRICADA EN LAMINA CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO GRIS POLIESTER DE 5.5 FT3 14" X 3", BASTIDOR TUBULAR, SOPORTES DE USO LUERO, PUENTE CON TORNILLO, RESISTENCIA DE CARGA 250 KG, CALIBRE DE PUENTE 16, RIN SOLIDO PRESION MAXIMA DE INFRAROJO 30 PSI.	PIEZA	500	1,100
12	GRAPAS GALVANIZADAS DE 1 1/4	KILO	9,598	26,796
13	MALLA BORRERA 1.00 MTS 50 MTS DE LARGO	ROLLO DE 50 MTS	699	1,600

Para el caso de que una o algunas partidas exceda la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.



SDR/DJ/CCV/0007/2023

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: 4, 12 y 13					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
4	1,206.90	500	803,450.00	1100	1,327,590.00
12	45.69	8558	438,532.62	28795	1,316,643.65
13	1,153.78	699	813,489.21	1600	1,862,064.00
		TOTAL	1,855,471.83	TOTAL	4,505,297.65

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 4, 12 y 13 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - LAS PARTES de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONOMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediuso, equivalentes o compatibles y que no coinciden con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitado, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de





SDR/DJ/CCV/0007/2023

Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 55 sin número Centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, esta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subrogación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97268, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.



SDR/DJCCV/0007/2023

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar al finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.



SDR/DJ/CCV/0007/2023

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiera obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumple en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF/JR/2001 por el que se rigen los Lineamientos para establecer términos, etapas y plazos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha



SDR/DJ/CCV/0007/2023

de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VEGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VEGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRNADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RÓMULO FLORES MORENO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

*Anexo 13 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0008/2023.*



SDR/DJ/CCV/0008/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "SAGA PENINSULAR DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CESAR SANTAELLA GASPERIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-Peso A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo al establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ochocientos ochenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis Pérez Durmina, titular de la Notaría Pública número treinta y cuatro del primer distrito judicial del Estado de Campeche, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "SAGA PENINSULAR DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018095719, con Registro Federal de Contribuyentes SP0181107605.

II.2.- El C. CESAR SANTAELLA GASPERIN, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contraer, en su carácter de Administrador Único con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0122093585905.

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

X



SDR/DJ/CCV/0008/2023

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra realizar actos de venta de todo tipo de herramienta y productos para el campo y sus refacciones y accesorios.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11219, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 11 de mayo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la avenida Héroes de Nacozi Número 466 local 2 entre la Av. José López Portillo y carretera federal de la colonia Héroes de Nacozi de la Localidad y Municipio de San Francisco Campeche, Campeche, México, Código Postal 24070.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y el sellado en el Acuerdo SAF 33/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertare, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
37	ALAMBRE DE PUAS POTRERO CALIBRE 12.5 DE 30 KG TRIPLE GALVANIZADO	ROLLO DE 30 KILOS	5,342	16,027

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra o otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a la siguiente:

PARTIDA: 37					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
37	1,284.49	5342	6,861,692.16	16027	20,856,360.96
		TOTAL	6,861,692.16	TOTAL	20,856,360.96

X



SDR/DJ/CCV/0008/2023

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LA PARTIDA 37 ES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - LAS PARTES de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existen daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, fallantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediana, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de estos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "La Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas

Página 3 de 7



SDR/DJ/CCV/0008/2023

deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97268, en la forma y términos establecidos.

Este deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente





SDR/DJ/CCV/0008/2023

proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ésta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

X



SDR/DJ/CCV/0008/2023

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que **"LA SECRETARÍA"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el suministro y la entrega de **"LOS BIENES"** o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por **"LA SECRETARÍA"**.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento **"LA SECRETARÍA"** previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de **"LOS BIENES"**, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SÁF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para regular los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de **"LOS BIENES"** contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunica el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA SECRETARÍA"** notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.



SDR/DJ/CCV/0008/2023

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VEGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VEGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C. CESAR SANTAELLA GASPERIN
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 14 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0009/2023.*



SDR/DJ/GCV/0009/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "FERRETERÍA XAY-HA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MIGUEL HADAD TELLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-Peso A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número mil cuatro de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece pasada ante la fe del Abogado Miguel Jesús Serabín Pérez, titular de la Notaría Pública número noventa y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "FERRETERÍA XAY-HA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 55805 "1, con Registro Federal de Contribuyentes FXA131029470.

II.2.- El C. MIGUEL HADAD TELLO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Administrador Único con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



SDR/DJ/CCV/0009/2023

expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0275022008335.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: la compra, venta, importación, exportación y comercialización al mayor y menor de todo tipo de objetos y artículos de ferretería.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 8071, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 17 de junio de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la "LICITACIÓN PÚBLICA" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Huelbles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 71 número 485 entre las calles 54 y 56 de la Colonia Centro de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México. Código Postal 97000.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Huelbles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y a lo señalado en el Acuerdo SAF/2021 por el que se emiten las Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", "CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES" y en las Cédulas denominadas PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las que se tienen aquí por textualmente reproducidas como si a la letra se insertaran, con base a las partidas de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES":

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
17	LIMA TRIANGULO PARA MACHETE 6 PULGADAS	PIEZA	4,848	16,544
18	MACHETE PULIDO LISO 22 PULGADAS	PIEZA	1,089	2,500

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.- El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:





SDR/DJ/CCV/0009/2023

PARTIDA: 17 Y 18					
PARTIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
17	17.24	4848	83,579.52	14544	250,738.56
18	72.41	1083	78,654.49	2600	191,025.00
		TOTAL	162,434.01	TOTAL	431,763.56

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA DE LAS PARTIDAS 17 Y 18 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CÉDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONOMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de medio uso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido) por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la





SDR/DJ/ICCV/0009/2023

Solicitante:

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SIA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 25 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97268, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

X



SDR/DJ/CCV/0009/2023

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obra en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.





SDR/DJ/CCV/0009/2023

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, al 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF-33/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y plazos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de renovación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.



SDR/DJ/CCV/0009/2023

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C. MIGUEL HADAD TELLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 15 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0010/2023.*





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



SDR/DJ/CCV/0010/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "INTEGRADORA APICOLA CHE", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE RENE CHE DZIB, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la Licitación Pública Estatal Número No. Seder-PESO A PESO-01-2023, cuyas condiciones y requisitos están establecidos en las bases en las que se registró el procedimiento de la licitación pública de referencia, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LICITACIÓN PÚBLICA".

SEGUNDO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, fue emitido el fallo de la "LICITACIÓN PÚBLICA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo lo establecido en el artículo 18 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "ACTA DE FALLO".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustriales, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA" y autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ciento ochenta de fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil once pasada ante la fe del Licenciado Manuel Emilio García Ferrón, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad denominada "INTEGRADORA APICOLA CHE", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el número 3581 folio 20 del libro 41, de constitución protocolización estatutos y emisiones del Registro Público de Crédito Rural en el Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IAC10271790.

II.2.- El C. JORGE RENE CHE DZIB, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración con la que comparece, lo cual acredita con el acta de Asamblea General de Socios de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintidos, y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 1028074078736.



SDR/DJ/CCV/0010/2023

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran compra, venta, distribución, siembra, cosecha y comercialización en general de las materias primas, partes, refacciones y componentes en general necesarios para lograr sus objetivos.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 1092, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 18 de marzo de 2022; documento que se anexa al presente Instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en "EL CONTRATO ORIGINAL" a través de la cédula de manifiesto, cédula de recursos técnicos y financieros, cédula de proposición técnica, cédula de condiciones especiales y generales y cédula de proposición económica.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 59 Número 2581 de la Localidad y Municipio de Valladolid, Yucatán, México, Código Postal 97760.

II.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

II.1.- Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la "LICITACIÓN PÚBLICA", el "ACTA DE FALLO", y al señalado en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y etapas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de los bienes, de conformidad con lo señalado en las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de acuerdo a los requerimientos especificados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "ACTA DE FALLO", "CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES" y en las Cédulas denominadas "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA", las que se tienen aquí por textualmente reproducida como si a la letra se insertara, con base a las partes de la "LICITACIÓN PÚBLICA", que a continuación se detallan y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES".

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
6	BANCO DESOPERCULADOR DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, RELATIVAMENTE LIGERO Y DE MANEJO ACCESIBLE, MEDIDA DE: 80 CM LARGO, ALTURA: 47 CM MAS LAS PATAS Y ANCHO 47 CM, CALIBRE: 22 INTERIOR CON PARRILLA COLADOR PARA ESCURRIMIENTO DE MIEL.	PIEZA	8	50
7	BANCO DESOPERCULADOR DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, RELATIVAMENTE LIGERO Y DE MANEJO ACCESIBLE, MEDIDA DE: 80 CM DE LARGO, ALTURA: 47CM MAS LAS PATAS Y ANCHO: 47CM CALIBRE: 22 INTERIOR CON PARRILLA COLADOR PARA ESCURRIMIENTO DE MIEL.	PIEZA	8	40
8	EXTRACTOR TANGENCIAL PARA 4 CUADROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, FUNCIONA POR FUERZA CENTRÍFUGA, MUY	PIEZA	8	70

Página 2 de 8



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0010/2023

	RESISTENTE, CON ENGRANES DE BRONCE Y SISTEMA DE FRENO DE GIRO LIBRE, MEDIDAS DE: DIÁMETRO 45 CM, CAPACIDAD: 4 CUADROS TIPO LANGSTROTH, CALIBRE: 22.			
8	EXTRACTOR TANGENCIAL PARA 4 CUADROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, FUNCIONA POR FUERZA CENTRÍFUGA, MUY RESISTENTE, CON ENGRANES DE BRONCE Y SISTEMA DE FRENO DE GIRO LIBRE, MEDIDAS DE: DIÁMETRO 60 CM, CAPACIDAD: 4 CUADROS TIPO LANGSTROTH, CALIBRE: 20.	PIEZA	8	100
11	AHUADOR TIPO YUCATÁN, MATERIALES: ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 28 CON FUELLE FORRADO DE VINIL CON COLGADOR, MEDIDAS: ALTURA DE 32 CM, ANCHO DE 25 CM Y DIÁMETRO DE 11.5 CM.	PIEZA	182	800
32	HOJA DE CERA ESTAMPADA, MEDIDAS: LANGSTROTH: 20CM X 41.5CM, PRODUCIDA CON TECNOLOGÍA ALEMANA DE PUNTA Y LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE ESTERILIZACIÓN Y ESTAMPADO, LO QUE SE REFLEJA EN UNA MEJOR ACEPTACIÓN Y UNA MAYOR PRODUCCIÓN DE HIEL EN MENOR TIEMPO.	PIEZA	19,327	100,000

Para el caso de que una o algunas partidas excedan la cantidad máxima estipulada en el presente documento, se podrán realizar modificaciones al contrato o pedidos hasta en un veinticinco por ciento de la cantidad o presupuesto máximo originalmente pactado, utilizando el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. - El importe de la compraventa de los "LOS BIENES" se calculará conforme a lo siguiente:

PARTIDA: XX

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
6	6,896.56	8	55,172.48	50	344,828.00
7	9,482.76	8	75,862.08	40	379,310.40
8	9,051.73	8	72,413.84	70	633,621.10
9	12,068.97	8	96,551.76	100	1,206,897.00
11	350.00	182	63,700.00	800	280,000.00
32	17.25	19327	333,380.75	100000	1,725,000.00
		TOTAL	697,090.91	TOTAL	4,563,656.50

EL IMPORTE DEL PRECIO TOTAL CANTIDAD MINIMA Y EL PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 11 Y 32 SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados en la "LICITACIÓN PÚBLICA", "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR" como señala la "LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA. - "LAS PARTES" de común acuerdo que las bases de la "LICITACIÓN PÚBLICA", los actos de
Página 3 de 8



SOR/DJ/CCV/0010/2023

la JUNTA DE ACLARACIONES, a la CEDULA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CEDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y, el "ACTA DE FALLO" correspondiente, que dieron origen al presente contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del mismo teniéndose por transcritas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula cuarta de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que las piezas cumplan con las especificaciones establecidas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando se compruebe que existan daños, que ocasionen un inadecuado funcionamiento;
- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- Quando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar piezas de mediuoso, equivalentes o compatibles y que no coincidan con las especificadas en la CEDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En caso de fallas de "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, mientras se tramita la garantía del fabricante. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo, ya sea de manera temporal durante el periodo de reparación o un reemplazo permanente en caso de fallo irreparable, esto a través del fabricante.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".





SDR/DJ/CCV/0016/2023

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

DECIMA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA" contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que esta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en "LICITACIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato; en este caso, se ejecutará la garantía de seriedad de las proposiciones que obra en poder de "LA SECRETARÍA" así mismo, esta última, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá adjudicar de la siguiente manera:

La partida o partidas se adjudicará a favor del licitante que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5 %, o bien podrá optar por iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

DECIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA y en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persisten.





SDR/DJ/CCV/0010/2023

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y podrá establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, esta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista. *14/11*





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0010/2023

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, al procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Nuebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SDF 33/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pasos de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionan, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Página 7 de 8



SDR/DJ/CCV/0010/2023

Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cedarse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"


M.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. JORGE RENE CHE DZIB
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 16 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0011/2023.*

✕



SDR/DJ/CCV/0011/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUCIONES DEL SURESTE PRECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. RICARDO PREVE CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA"

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta



SDR/DJ/CCV/0011/2023

de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número setenta de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar, titular de la Notaría Pública número siete del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada DISTRIBUCIONES DEL SURESTE PRECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes OSP3804270T7.

II.2.- El C. RICARDO PREVE CARRILLO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Representante Legal con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0295070619280.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre su actividad económica se encuentra el comercio al por mayor de materias primas para repostería y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor del Estado de Yucatán con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 5973, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 30 de marzo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 65 Número 537 entre las calles 68 y 62 de la Colonia Mulchechen de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97370.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaren:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa del azúcar en presentación de sacos de 50 Kg. para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
AZÚCAR ESTÁNDAR	SACO 50 KG	\$1,250.00	1,000	5,100

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0011/2023

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los **veinte días naturales** que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Peso a Peso 2023, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios. Información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designa "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que **LOS BIENES** cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación.
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-S40512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 31 de diciembre de 2023 "LOS BIENES", de

Página 3 de 6



SDR/DJ/CCV/0011/2023

acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que corresponden y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarias para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, esta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo ante la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.



SDR/DJ/CCV/0011/2023

De igual manera acuerdan en que **"LA SECRETARÍA"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el suministro y la entrega de **"LOS BIENES"** por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional el **0.1% (punto uno por ciento)** más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~desistimiento~~ por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará por concepto de pena convencional el **10% (diez por ciento)** más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por **"LA SECRETARÍA"**.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento **"LA SECRETARÍA"** previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de **"LOS BIENES"**, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de **"LOS BIENES"** contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA SECRETARÍA"** notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la reanudación de sus obligaciones.



SDR/DJ/CCV/0011/2023

En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. RICARDO PREVE CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 17 – Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0012/2023.*

X



SDR/DJ/CCV/0012/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SERGIO PEREZ VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde al despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número trescientos sesenta y nueve de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve pasada ante la fe del Abogado Roger Alfredo Méndez Lara, titular de la Notaría Pública



SDR/D/JCCV/0012/2023

número ochenta y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BOMBAS VAZCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019047969, con Registro Federal de Contribuyentes BVA50-03RWA.

II.2.- El C. SERGIO PEREZ VAZQUEZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Gerente General con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0254066108126.

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: La compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de materiales en general.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11008, expedida por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 04 de febrero de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 23 letra A Número 26623 entre las calles 24 letra A y 26 de la Localidad y Municipio de Conkal, Yucatán, México, Código Postal 97346.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de azúcar en presentación de sacos de 50 Kg. para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
AZÚCAR ESTANDAR	SACO 50 KG	\$1,250.00	1,000	5,100

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/D./CCV/0012/2023

dentro de los **veinte días naturales** que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Paso a Paso 2023, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- a) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- b) Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: S9IA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato, "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 31 de diciembre de 2023 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado

Página 3 de 6



SDR/D/JCCV/0012/2023

anticipadamente el presente contrato cuando concurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que corresponden y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiera.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se tendrá a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudica y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con



SDR/DJ/CCV/0012/2023

al suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, al 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~desistimiento~~ por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la pérdida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa, en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 3/2023 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de



SDR/DJCCV/0012/2023

información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

H.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. SERGIO PÉREZ VAZQUEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

✕

*Anexo 18 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0013/2023.*



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/D/JCCV/0013/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cinco pasada ante la fe del Abogado Daviderio Caamal Pach, titular de la Notaría Pública número cincuenta y tres

Página 1 de 6



SDR/DJ/CCV/0013/2023

del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE LA PENINSULA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 42508, con Registro Federal de Contribuyentes DAF050319RM9.

II.2.- E/C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración con la que comparece, lo cual acredite mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0258068339441.

Asimismo, manifiesta que su representación es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: la compra, venta, distribución, importación o exportación de toda clase de bienes, productos, maquinaria, equipo, e insumos relacionados con la agricultura.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 2398, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 09 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 1 número 274 entre el anillo periférico y sin calle de la Colonia Chuburná de Hidalgo de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97205.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de semilla de maíz híbrido Pioneer P4082W en presentación de sacos de 60 mil unidades, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO PIONEER P4082W	BULTO 60 MIL UNIDADES	\$3,456.00	10	300

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



SDR/DJ/CCV/0013/2023

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Peso a Peso 2023, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 58 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 31 de diciembre de 2023 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

Página 3 de 6



SDR/DJ/CCV/0013/2023

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula decima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarias para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0013/2023

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional: el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a esto.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales; salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SDF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprende dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique al inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y

Página 5 de 6



SDR/DJ/GCV/0013/2023

funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DECIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DECIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DECIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMAO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 19 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0014/2023.*

X



SOR/DJ/CCV/0014/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EL C. JUAN CARLOS CALDERON PEREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA".

SEGUNDO. - Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA"

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintiuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato,
- El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- El C. JUAN CARLOS CALDERON PEREZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0548058463398.

SDR/DJ/CCV/0014/2023

II.2.- Que entre sus principales actividades económicas se dedica al comercio al por menor de semillas u granos alimenticios, especias y chiles secos.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 28 número 108 B entre calle 23 de la Localidad y Municipio de Huna, Yucatán, México, Código Postal 97040.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocidos plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de semilla de maíz híbrida sorento en presentación de bultos de 70 mil unidades y semilla de maíz híbrida dekalb 6018 en presentación de bultos de 60 mil unidades, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDA DEKALB 6018	BULTO 60 MIL UNIDADES	\$3,200.00	10	300
SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDA SORENTO	BULTO 70 MIL UNIDADES	\$2,700.00	10	300

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Peso a Peso 2023, o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que "LOS BIENES" cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabere resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente



SDR/DJ/CCV/0014/2023

contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta al 31 de diciembre de 2023 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general.
- Quando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
- Quando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en

R.P.m.

Página 3 de 6

X



SDR/DJ/CCV/0014/2023

la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, esta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo este la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega de "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de ~~existencia~~ por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".



SDR/DJ/CCV/0014/2023

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprende dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR"

R.P.M.

Página 5 de 6

X



SDR/DJCCV/0014/2023

reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán caducarse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DECIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DECIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"


M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. JUAN CARLOS CALDERON PEREZ

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CIIH

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

*Anexo 20 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0015/2023.*

#



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0015/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "ZELMA KOOLER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MIGUEL ÁNGEL HUICAB CH, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Con fecha 24 de marzo del 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria a la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023.

SEGUNDO. - Con fecha 24 de abril del 2023, se llevó a cabo en las instalaciones del auditorio de esta Secretaría de Desarrollo Rural, el acto de fallo de la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023, en el cual se declararon debiertas las partidas 10, 14, 15, 29, 33, 36 y 38, esto en virtud de que no se recibió oferta alguna por parte de los postores ofertantes.

TERCERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en la sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

CUARTO. - Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.1.- Que mediante el acta número ciento noventa y ocho, de fecha quince de septiembre del año mil novecientos noventa y tres ante la fe de la Abogada Rosalía Cetina Ayora, titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "ZELMA KOOLER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



SDR/DJ/CCV/0015/2023

VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 19228, con Registro Federal de Contribuyentes ZKN930915382.

II.2.- El C. MIGUEL ANGEL HUICAB CH, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de apoderado General con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha doce del mes de mayo del año dos mil veintidós, ante la fe del abogado Rogar Alfredo Méndez Lara Notario Público del Estado titular de la notaría pública número ochenta y tres y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 030304/242018.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: la instalación y fabricación de cuartos fríos, la fabricación, compra y venta de perfiles y demás estructuras metálicas, la compra, venta, consignación y arrendamiento de todos los equipos, maquinaria, instalaciones, enseres, muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto.

podiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 7840, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 15 de mayo de 2018; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, esta conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 21 Número 429 de la Colonia Ciudad Industrial de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97288.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa límites de zinc, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
LAMINA DE ZINC DE 6 MTS. CALIBRE 26	PIEZA	\$1,100.00	1000	7040
LAMINA DE ZINC DE 3 MTS. CALIBRE 26	PIEZA	\$650.00	4900	18000

El importe del precio es con el impuesto al Valor Agregado incluido, así mismo el precio de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito



SDR/DJ/CCV/0015/2023

que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que "LOS BIENES" cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- a) Cuando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- b) Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho. "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de falo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas, las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 50 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el Único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".



SDR/DJ/CCV/0015/2023

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (30%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la subsecuente de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97298, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Conviene las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

X



SDR/DJCCV/0015/2023

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa por motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogarse.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.



SDR/DJ/CCV/0015/2023

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si presuntamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciada quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo S4F/31/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, las cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se registra por la

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0015/2023

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DECIMA NOVENA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMACO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

H.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ANGEL HUICAB CHI
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

L.C. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X

*Anexo 21 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0016/2023.*



SDR/DJ/CCV/0016/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "BICIMOTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER.- Con fecha 24 de marzo del 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria a la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Paso a Paso 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de abril del 2023, se llevó a cabo en las instalaciones del auditorio de esta Secretaría de Desarrollo Rural, el acto de fallo de la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Paso a Paso 2023, en el cual se declararon desiertas las posturas 10, 14, 15, 29, 33, 36 y 38, esto en virtud de que no se recibió oferta alguna por parte de los postores oferentes.

TERCERO.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

CUARTO.- Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

I.7.- Que mediante el acta número quince de fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno ante la fe del Abogado Fernando Sánchez Sauri, titular de la Notaría Pública número ochenta y dos del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "BICIMOTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de



SDR/DJ/CCV/0016/2023

Yucatán bajo el Folio 198 del tomo 10 Volumen A del libro primero del Registro de Comercio, con Registro Federal de Contribuyentes BIC8112371A.

II.2.- El C. MIGUEL ANGEL CRUZ PEREZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de presidente del consejo de administración con la que comparece, lo cual acredita con mediante la escritura número novecientos doce de fecha veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veintidos ante la fe del abogado Hugo Wilbert Evia Bello Notario Público del Estado titular de la notaría pública número sesenta y nueve y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0297083882521.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: la compraventa y servicio de toda clase de bicicletas.

pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 32, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 10 de diciembre de 2019; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a los cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 59 Número 577 de la Colonia Centro de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97000.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa láminas de zinc, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
TRICICLO RODADA 26	PIEZA	\$6,400.00	300	700

El importe del precio es con el Impuesto al Valor Agregado incluido, así mismo el precio de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir a la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia



SDR/DJCCV/0016/2023

coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que "LOS BIENES" cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumple con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, manobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Cuando sean defectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Cuando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".



SDR/DJCCV/0016/2023

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.

II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.

IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97298, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que da continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", omitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR".



SDR/DJ/CCV/0016/2023

teniendo ésta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiera.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", deberá entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable al mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia de la presente "LICITACIÓN PÚBLICA", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadoras presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso o incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.



SDR/DJ/CCV/0016/2023

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las pautas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAI 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer términos, etapas y procedimientos de adquisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0016/2023

DÉCIMA NOVENA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMAO POR TRIPULADO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"


M.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


C. MIGUEL ANDEL CRUZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X

*Anexo 22 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0017/2023.*



SDR/DJ/CCV/0017/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "ROYGA DEL SURESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. YAMILY ELOISA CASTILLO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Con fecha 24 de marzo del 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria a la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023.

SEGUNDO. - Con fecha 24 de abril del 2023, se llevó a cabo en las instalaciones del auditorio de esta Secretaría de Desarrollo Rural, el acto de fallo de la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023, en el cual se declararon desistidas las posturas 10, 14, 15, 25, 33, 35 y 38, esto en virtud de que no se recibió oferta alguna por parte de los postores oferentes.

TERCERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

CUARTO. - Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue autorizado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo establecido artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES:

1.- LA SECRETARÍA declara que:

1.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial; así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

1.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo al "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

1.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

1.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

1.1.- Que mediante el acta número mil setenta y cinco de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve ante la fe del Abogado Manuel Calero Rosado, titular de la Notaría Pública número veinticuatro del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "ROYGA DEL SURESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL



SDR/DJ/CCV/0017/2023

VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020013529, con Registro Federal de Contribuyentes RSU18124405.

II.2.- La C. YAMILY ELOISA CASTILLO MARTINEZ, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de gerente general con la que comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0581041048256.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: la compraventa distribución de todo tipo de madera, pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.6.- Que señala como domicilio fiscal para el y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 85 Número 482 H Departamento 1 de la Colonia Centro de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97000.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa limitada de zinc, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
CAJA DE MADERA TIPO LANGSTROTH CON ACANALADOS LATERALES CON 10 CUADROS, TAPA TELESCÓPICA FORRADA Y PISO DE MADERA DE CEDRO O CAOBA MATERIAL: CAJA HECHA DE MADERA DE CEDRO O CAOBA. MEDIDAS DE : 50 CM DE LARGO, 42 CM DE ANCHO Y 24 CM DE ALTO.	PIEZA	\$580.00	1871	12000
TAPA LAMINADA PARA CAJA TIPO LANGSTROTH DE MADERAS TROPICALES MEDIDAS DE : 56 CM DE LARGO 48 CM DE ALTO Y 4 CM DE ANCHO	PIEZA	\$ 170.00	525	2000
PISO DE MADERA TROPICAL PARA CAJAS TIPO LANGSTROTH. MEDIDAS DE : 55.5 CM DE LARGO, 42.4 CM DE ANCHO Y 5 CM DE ALTO.	PIEZA	\$ 138.00	419	1800



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



SDR/DJCCV/0017/2023

El importe del precio es con el impuesto al Valor Agregado incluido, así mismo el precio de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que "LOS BIENES" cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de éstos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que lo sean solicitado, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "la Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, otorgando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presenta errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y

Página 3 de 7



SDR/DJ/CCV/0017/2023

forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Dentro de un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA", una fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del (10%) diez por ciento del importe máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La falta de entrega de dicha garantía dejará sin efecto el presente contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. En el caso de contratos abiertos, el monto de la fianza será por el monto máximo del contrato.
- IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La garantía por concepto de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la calle 21 Núm. 444 Cd. Industrial, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97268, en la forma y términos establecidos.

Esta deberá garantizar el cumplimiento del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA contados a partir del inicio del contrato hasta concluir la vigencia del contrato.

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente.

Para la devolución de la fianza como garantía de cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" para que ésta, después de realizar los trámites respectivos, proceda a su entrega.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión del contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, "LOS BIENES", de acuerdo a la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.



SDR/DJ/CCV/0017/2023

Para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. **"LA SECRETARÍA"**, emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez comunicada por la **"LA SECRETARÍA"** la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente **"LOS BIENES"** que efectivamente se hayan suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, teniendo esta la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiera.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, no se requerirá solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"** por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"**, la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega **"LOS BIENES"** materia de la presente **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que **"LA SECRETARÍA"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumple con el suministro y la entrega de **"LOS BIENES"** o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"**.



SDR/DJ/CCV/0017/2023

cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 33/2021 por el que se unifican los Lineamientos para establecer los términos, etapas y partes de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL




Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0017/2023

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que la pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"


M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. YAMIL EL OISA CASTILLO MARTINEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 23 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0020/2023.

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJCCV/0020/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "DISEÑOS CREATIVOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. VÍCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMER. - Con fecha 24 de marzo del 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria a la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023.

SEGUNDO. - Con fecha 24 de abril del 2023, se llevó a cabo en las instalaciones del auditorio de esta Secretaría de Desarrollo Rural, el acto de fallo de la Licitación Pública SEDER- PESO A PESO-01-2023, para la "Adquisición de insumos herramientas y equipos de trabajo" del programa de subsidios y ayudas denominado Peso a Peso 2023, en el cual se declararon desiertos los partidos 10, 14, 15, 29, 33, 36 y 38, esto en virtud de que no se recibió oferta alguna por parte de los postores ofertantes.

TERCERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de la "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintuno (21) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.1.- Que mediante el acta número veintitrés de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete en la fe de la Abogada Ana Lucía López Pavón, titular de la Notaría Pública número diecisiete del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil, denominada "DISEÑOS CREATIVOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico N20170031625, con Registro Federal de Contribuyentes DCS100120R04.

II.2.- El C. VÍCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARRUFO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para



SDR/DJ/CCV/0020/2023

obligarse y contratar, en su carácter de presidente del Consejo de Administración, lo cual acredita con mediante la escritura pública señalada en el punto II.1 de este instrumento y se identifica con su credencial para votar expedido por la Autoridad Electoral Competente con número 0647057981580.

Asimismo, manifiesta que su representante es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentran: la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, comercio, distribución, mediación, representación y negociación dentro de la república mexicana de toda clase de bienes necesarios para la construcción en general.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 11133, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 130 de marzo de 2022; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 26 A Número 541 de la Colonia Maya de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97134.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa táminas de zinc, para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios o continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
LAMINA DE ZINC DE 6 MTS. CALIBRE 26	PIEZA	\$1,100.00	550	1150
LAMINA DE ZINC DE 3 MTS. CALIBRE 26	PIEZA	\$550.00	550	1150

El importe del precio es con el Impuesto al Valor Agregado incluido, así mismo el precio de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia conducente del programa o en los lugares que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0020/2023

a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señala la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregado en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará los bienes en el momento de la recepción:

- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará mediante la presentación de las facturas correspondientes y se hará a partir de la entrega de "LOS BIENES" previa verificación de la recepción satisfactoria de estos.

"EL PROVEEDOR" recibirá una vez que realice la entrega de "LOS BIENES" que le sean solicitados, en un término de 60 días naturales, como primer pago y en moneda nacional por parte de "LA SECRETARÍA" el (50%) cincuenta por ciento del valor total (I.V.A. incluido), por lo que deberá presentar dentro del término no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la entrega de "LOS BIENES" en la Dirección de Administración y Finanzas las facturas y el otro (50%) cincuenta por ciento de la factura dentro de los (90) noventa días hábiles siguientes a partir del primer pago realizado a su favor.

Dicho pago quedará condicionado a la entrega de bienes, por lo que "El Proveedor" tendrá un término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Solicitud que para tal efecto le realice "La Solicitante".

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RFC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autográficamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los sesenta días naturales establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato, en las bases, acta de la junta de aclaraciones y cualquier otra acta inherente al presente procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarlo en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.



SDRD/JCCV/0020/2023

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo, **"LOS BIENES"**, de acuerdo a la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.
4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** sustentará esta situación mediante las documentales que corresponden, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. **"LA SECRETARÍA"**, emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez comunicada por la **"LA SECRETARÍA"** la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente **"LOS BIENES"** que efectivamente se hayan suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

NOVENA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, no se requerirá solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en el caso de prórroga de la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** la póliza de fianza como garantía de cumplimiento del convenio modificatorio en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del convenio modificatorio que para tal efecto se realice.

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"** por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"**, la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega **"LOS BIENES"** materia de la presente **"LICITACIÓN PÚBLICA"**, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



SDR/DJICCV/0020/2023

De igual manera acuerden en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" o en la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso o incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúe vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Anexo SAF 3/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y penas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten; para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones; así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunique el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo

Página 5 de 5



SDR/DJ/CCV/0020/2023

que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, generada o intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARRUFÓ
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 24 - Contrato abierto a precio fijo
de compraventa
SDR/DJ/CCV/0018/2023.

X



SDR/DJ/CCV/0018/2023

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, Y POR LA OTRA "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".

DECLARACIONES:

I.- LA SECRETARÍA declara que:

I.1.- Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3, 22 fracción XV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que le corresponde el despacho, entre otros asuntos integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropacuarías, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.2.- Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que la presente adjudicación se llevó a cabo mediante el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"

I.4.- Que los recursos para cubrir el importe que ampara este contrato fueron autorizados para llevar a cabo el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" y autorizados por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

I.5.- El domicilio para efectos del presente contrato será el de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la calle veintinueve (29) de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.6.- Que "LA SECRETARÍA" será responsable de:

- a) La recepción y verificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
- b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato, será por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal, bajo formal protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante el acta número ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cinco pasado ante la fe del Abogado Desiderio Ceamal Pech, titular de la Notaría Pública número cincuenta y tres del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la constitución de una sociedad, denominada "DISTRIBUIDORA AGROQUÍMICA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico 42506, con Registro Federal de Contribuyentes CAP060318R10.

II.2.- EIC. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración con la que



SDR/DJ/CCV/0018/2023

comparece, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Competente con número 0256066339441.

Asimismo, manifiesta que su representada es de Nacionalidad Mexicana y ninguna persona física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de su representada.

II.3.- Que entre sus principales actividades de su representada se encuentra: la compra, venta, distribución, importación o exportación de toda clase de bienes, productos, maquinaria, equipo, e insumos relacionados con la agricultura.

Pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades y cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir adecuadamente con las obligaciones que se derivan de este contrato.

II.4.- Quien acredita la inscripción de su representada como Proveedor con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán con el número de Proveedor 2398, expedida por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la fecha 09 de diciembre de 2018; documento que se anexa al presente instrumento en copia simple para formar parte del mismo.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, y que reúne las condiciones técnicas, materiales y económicas para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio, a las cuales se obligó y comprometió en la cotización que sirvió de base para el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA" a través del dictamen técnico.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y las condiciones del presente contrato.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato, el ubicado en la calle 1 número 274 entre el anillo periférico y sin calle de la Colonia Chuburná de Hidalgo de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97205.

III.- "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega en compraventa de Denim 200 ml. para los efectos de este contrato se denominarán "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y precios unitarios a continuación se detallan:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
DENIM	200 ML	\$ 325.00	514	1543

El precio unitario de "LOS BIENES" no podrá variar durante la vigencia del contrato. En el caso que "LA SECRETARÍA" requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados "EL PROVEEDOR" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", a más tardar dentro de los veinte días naturales que comenzarán a correr y contarse a partir de la solicitud por escrito que realice "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "LOS BIENES" objeto de este contrato deberán ser entregados en los municipios que hayan suscrito el convenio como instancia coadyuvante del programa Poco a Poco 2023, o en los lugares que para tal efecto señale

X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

SDR/DJ/CCV/0018/2023

"LA SECRETARÍA" y en las cantidades que resultare de la solicitud de los beneficiarios, información que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - La recepción de los "LOS BIENES" deberán ser entregados en los lugares que señale la cláusula tercera de este contrato y estará sujeta a la verificación del personal que designe "LA SECRETARÍA", quienes inspeccionarán que LOS BIENES cumplan con las disposiciones de unidad de medida señaladas en la cláusula primera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" no dará por recibidos y aceptados las piezas objeto del presente contrato.

Todos "LOS BIENES" serán entregados en el horario y en los días que señale "LA SECRETARÍA", por lo que los gastos de transporte, maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - "LA SECRETARÍA" no aceptará las piezas en el momento de la recepción:

- Quando sean detectados vicios ocultos, daños, faltantes de componentes o defectos de fabricación;
- Quando sean revisados y no cumplan con lo especificado en la cláusula primera.

En caso de fallas o faltante en "LOS BIENES", el tiempo de reposición no será mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho, "EL PROVEEDOR" se compromete a reemplazar el bien en caso de fallo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA SECRETARÍA" pagará la totalidad de "LOS BIENES", entregados en un término de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

La facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes y deberán contener los siguientes datos informativos:

Secretaría de Administración y Finanzas
RPC: SHA-840512-SX1
C. 59 sin número Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000

Las facturas deberán presentarse a "LA SECRETARÍA", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, en original y dos copias fotostáticas y todas deberán estar debidamente firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, atrasando el pago de ésta, el mismo número de días que demore en subsanarlas.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y los fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la demora en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será imputable a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR", deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO. - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el plazo del contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato. "LA SECRETARÍA" podrá requerir a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento y hasta el 31 de diciembre de 2023 "LOS BIENES", de acuerdo a la cantidad máxima descrita en la cláusula primera, de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concorra cualquiera de los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general.
- Quando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo

Página 3 de 5



SDR/DJ/CCV/0018/2023

de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.

4. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del contrato a que se refiere la cláusula décima séptima o las condiciones que la originaron persistan.

Para tal efecto "LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y poder establecer, de común acuerdo, los términos y disposiciones necesarios para que dicha terminación pueda llevarse a cabo sin afectar los intereses de ambas partes. "LA SECRETARÍA", emitirá en el mismo acto, el dictamen correspondiente, indicando en la resolución de la terminación anticipada del Contrato, que deberá ser notificado a "EL PROVEEDOR".

Una vez comunicada por la "LA SECRETARÍA" la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a hacerse cargo de las acciones correspondientes y procederá a realizar el finiquito del contrato, pagando únicamente "LOS BIENES" que efectivamente se hayan suministrados por "EL PROVEEDOR", teniendo éste la obligación de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, si las hubiere.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS. - Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de "LOS BIENES", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él.

"EL PROVEEDOR" solo podrá solicitar la prórroga para la entrega de la póliza de fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", la cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR", la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a él mismo, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega "LOS BIENES" materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de "LA SECRETARÍA", en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el suministro y la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables al mismo, este pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, el 0.1% (punto uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará por concepto de pena



SDR/DJ/CCV/0018/2023

convencional, el 10% (diez por ciento) más el impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR", cumpla en forma satisfactoria con el contrato.

La Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" ejecutará las penas convencionales, salvo el caso de rescisión administrativa; en ese supuesto serán aplicadas por "LA SECRETARÍA".

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" requerirá a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En cualquier momento "LA SECRETARÍA" previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES" objeto de este contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán con "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de "LOS BIENES", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender, temporalmente o definitivamente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente contrato cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas o condiciones que a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán así lo ameriten, para lo cual "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas que motivan dicha suspensión, la fecha de inicio de la suspensión y, en su caso, la fecha probable de reanudación de las obligaciones, así como las acciones que se deben considerar en relación al suministro de "LOS BIENES" contratados. En el supuesto de suspensión temporal, la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión.

En caso de que en el escrito en que se comunicó el inicio de la suspensión temporal de las obligaciones del presente contrato "LA SECRETARÍA" no establezca la fecha de reanudación de las mismas, el contrato continuará surtiendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA SECRETARÍA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR" la reanudación de sus obligaciones.

En cualquiera de los casos previstos se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión del contrato de compraventa, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. En todo caso, "LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL PROVEEDOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los



SDR/DJ/CCV/0018/2023

cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se reciben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán vigente a la fecha de su formalización, así como por las disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales establecidos en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por la cual **"EL PROVEEDOR"** renuncia en este acto, al fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR **"LA SECRETARÍA"**

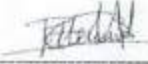

N.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR **"EL PROVEEDOR"**


C. RAFAEL ARTURO DE LA PEÑA CALERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHI

X



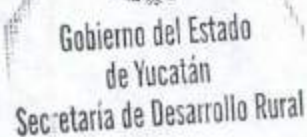
Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 25 – Reporte de momentos presupuestales.

X

 $\frac{1}{10}$ 

doi:10.1017/S0022292412001701

and a second phase, in which the system is used to generate a set of test cases for the system under test.

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 399–405

Source: *Journal of the American Statistical Association*, 93(463), 1321-1330.

[illegible]

Figura 1 de 1
Fecha y hora: 18/11/2024 10:45:29 AM
DESCARGAR POR CENTRO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CALIDAD



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

Anexo 26 - Evidencia fotográfica del programa.

X

PROGRAMA PESO A PESO 2023

8.E EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

MESA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

LISTADO DE BENEFICIARIOS EN LOS ESTRADO DE LOS MUNICIPIOS



✕



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL, 2015 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



#



Juntos transitamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ENTREGA DE PRODUCTOS





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



X



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



X







Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



✕





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL, 2019 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural







Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



X





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL





ING. LUIS FELIPE MARTIN CROZA. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL,
CERTIFICO: que el presente legajo que consta de (274) hojas útiles es copia
fiel y exacta del que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo. La
presente certificación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 27 fracción IX del Código de Administración Pública de Yucatán,
expedido por decreto 21, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del
Estado, el 16 de octubre del 2007, en vigor a partir del 01 de enero del
2008 -----

Se extiende la presente, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 10 días de
julio del 2024.


ING. LUIS FELIPE MARTIN OROZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural